

AÑO 2007



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N°. VI- 0552-2007

Expediente 010 F. 043/07

ASUNTO: MODIFICAR EL ARTICULO 10 DE LA LEY N° VI-0540-2006 Y SUSPENDER LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MISMA POR EL TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES.-

FECHA DE SANCION: 20 de ABRIL de 2007

Consta de (...08...) folios.



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "



H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 010 FOLIO 043 AÑO 2007
H.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación 18-04-07 (hora 13:45)
Fecha de presentación

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Nota Vi 15-PE-07 (18-04-2007)

ASUNTO: Proyecto de Ley: - MODIFICAR el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 y suspender la entrada en vigencia de lo mismo por el termino de sesenta (60) días hábiles.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: de Abril de 2007
Comisión de: Asuntas Constitucionales
Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N°

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



15

NOTA N°

-PE-2007.-

SAN LUIS,

18 ABR 2007



AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROFESOR JULIO CESAR VALLEJOS
SU DESPACHO

Me dirijo a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los fines de elevar el Proyecto de Ley que Modifica el Art. 10° de la Ley N° IV-0540-2006 y suspende la entrada en vigencia de la misma por el término de sesenta (60) días hábiles.-

Saludo al Señor Presidente con atenta

consideración.

Dr. GONZALO JAVIER ESTRADA
Ministro Sec. de Estado de
Gobierno Justicia y Culto

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 18-04-2007	Hora: 13:45
Fojas: CUATRO (4)	<i>Julio Cesar Vallejos</i>
FIRMA	

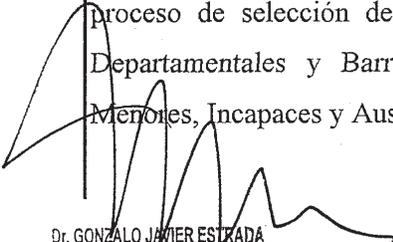
FUNDAMENTOS

Que es opinión del Poder Ejecutivo Provincial que debido a la trascendencia de los cargos a proveer resulta necesario contar con un plazo mayor de tiempo para recabar la opinión del Consejo de la Magistratura en relación al cumplimiento de los requisitos formales necesarios para cubrir los mismos.

Asimismo y debido al importante número de abogados interesados en ocupar los cargos de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales es dable contemplar un lapso razonable para que los mismos cumplimenten ante el Consejo de la Magistratura la observancia de los recaudos arriba aludidos. Que las circunstancias expuestas validan la suspensión de la ley VI-0540-2006 inter se culmine el proceso previsto por el articulado del proyecto de ley adjunto.

Que por otra parte las modificaciones introducidas por la Ley VI-0540-2006 a la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se crean las figuras de los Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales, como así también las modificaciones introducidas al Código Procesal Penal, al igual que a la ley de Bienes Objeto de Secuestro Judicial, y al Código Contravencional, fueron dictadas como un sistema de leyes inescindibles en el marco de la declaración de emergencia en seguridad pública, por lo cual deberán suspenderse en su conjunto como única manera para no menoscabar esta valiosísima herramienta de lucha contra la inseguridad.

Que por eso corresponde se suspenda la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por la Ley VI-0540-2006, hasta que culmine el proceso de selección de los postulantes a cubrir los cargos de Fiscales Departamentales y Barriales y de Defensores de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales.


Dr. GONZALO JAVIER ESTRADA
Ministro Sec. de Estado de
Gobierno Justicia y Culto


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Poder Ejecutivo de la Provincia

San Luis



Que por las razones expuestas, se solicita la aprobación del Proyecto de ley adjunto.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gonzalo Javier Estrada".

Dr. GONZALO JAVIER ESTRADA
Ministro Sec. de Estado de
Gobierno Justicia y Culto

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Alberto Rodriguez Saa".

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Art. 1º.- Modifíquese el artículo 10º de la Ley Nº VI-0540-2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10º.- El Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo del Senado, designará provisoriamente a los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales previstos en la presente, hasta tanto se obtenga la designación por el procedimiento que establece el Art. 196 de la Constitución Provincial, la que deberá realizarse dentro de los DIECIOCHO (18) meses desde el momento de sus asunciones, a cuyo vencimiento cesarán en sus funciones los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales designados.-

Previo al acuerdo del Senado, el Poder Ejecutivo Provincial remitirá al Consejo de la Magistratura los antecedentes de todos los postulantes a los cargos de Fiscales Y Defensores Barriales y Departamentales. Los postulantes deberán acreditar, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de remitido los antecedentes por el Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura el cumplimiento de los Requisitos Formales para los cargos a que se postulan.

El Consejo de la Magistratura luego de fenecido el plazo dispuesto en el párrafo anterior y de cumplimentado lo dispuesto en el mismo, se expedirá dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al solo efecto de informar individualmente si todos los postulantes han reunido tales formalidades.-

Vencido el término dispuesto sin que el Consejo de la Magistratura se expida, se entenderá que todos los postulantes han cumplido con los requisitos formales para cubrir los cargos.-

Art. 2º.- SUSPENDER la vigencia de la Ley VI-0540-2006 por el término de SESENTA (60) días hábiles.-

Art. 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

GONZALO JAVIER ESTRADA
Ministro Sec. de Estado de
Gobierno Justicia y Culto

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SACA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



PODER LEGISLATIVO

**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS**

**INICIADOR: SEÑORES DIPUTADOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS**

**Nº 137
Letra: "C"
AÑO:2007**

FOLIO: 22

DESP. LEG. 045 FOLIO 016 AÑO.....

**ASUNTOS: Nota de fecha 18-04-07 Ref. a: Solicita convoke a Sesión Especial de acuerdo al
Artículo 87 2º Párrafo del Reglamento Interno.**



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 18 de abril de 2007

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DON JULIO CESAR VALLEJO
SU DESPACHO

Los abajos firmantes Diputados de esta Cámara, se dirigen a Usted, para solicitarle convoque a Sesión Especial de acuerdo al Artículo 87 2do párrafo del Reglamento Interno a fin de tratar el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo modificatorio de la Ley N° VI-0540-2006 que crea la figura de los Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.

Atentamente.

[Signature]
[Signature]
[Signature]
BEATRIZ ALEJANDRA RUBIOLA
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Signature]
DIP. HORACIO VIDAS.

[Signature]

ALBERTO VICTOR ESTRADA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
HILO TACHEZ

[Signature]
DIP. GUAYMBUSCU
DPTO. PERENJES.

[Signature]
ALBERTO VICTOR ESTRADA
DIP. PROV

[Signature]
DIP. NORA ESTRADA

[Signature]
Julio Gavezua

[Signature]
Héctor Adolfo Romero Alaniz
Dip. Prov. Dpto. Ayacucho
Presidente
Comisión de Legislación General

[Signature]
JUAN JOSE DASSO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Signature]
MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
Lic. Maky A. Bertello
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Signature]
Sandra Patricia Lobos
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Signature]
Norma Argentina García
Diputada Provincial
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
ALICIA SUSANA ARRIETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[Signature]
Luis Oscar Parra
Diputado Provincial



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
Mesa de Entradas



San Luis, 18 de Abril de 2007.-

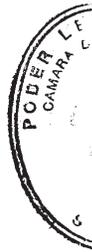
**SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de elevar para su conocimiento y consideración y a los fines que estime corresponder Expte. N° 137 -F. 22- L.“C”, Nota de fecha 18/04/07, remitida por los señores Diputados de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis Ref. a: Solicita convoque a Sesión Especial de acuerdo al Artículo 87 2° Párrafo del Reglamento Interno. Consta de DOS (2) fojas útiles incluida la presente.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.


MARCELA LUCERO

MESA DE ENTRADA



CAMARA DE DIPUTADOS – SAN LUIS
MESA DE ENTRADA

Fecha: 18/04/07 Hora: 13:50 Exp. N° 137 Folio: 22 Año: 07

Presentó: Soria Ramona Doc. 20.382.111

Domicilio: Cámara de Diputados TE.

Loc.: San Luis

Prov. San Luis

Firma recibió: *[Signature]*

Aclar. de Firma Marcela

Lucero

CAMARA DE DIPUTADOS – SAN LUIS

Destino: Presidencia

Entregó: 18/04/07 Hora: Recibió: 18/04/07 Hora: 13:55

Firma: *[Signature]*

Firma: *[Signature]*

Aclar. Firma: Lucero M.

Aclar. Firma :

H. CAMARA DE DIPUTADOS
Presidencia

Tomó Conocimiento:

Fecha: 18/04/07

Pase a: Despacho Legislativo

[Signature]

JULIO CESAR VALLEJO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA

Fecha: 18-04-2007 Hora: 14:15

Fojas: DOS (2)

[Signature]
FIRMA

Secretaría Legis. a Varias

N° Int. 045 F016/07 Eñó 18/04/2007

Destino: A conocimiento

Salió: / / Veivió: / /

Archivo:

[Signature]
Firma



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

RESOLUCION N° 033 -P-CD-07

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada en fecha 18 de abril de 2007, Expediente de Mesa de Entradas N° 137 Folio N° 022 Año 2007, Letra "C" (EI N° 045 Folio 016/07), en la cual los señores diputados del Bloque Justicialista-MID-PUL-PALEM-MPM, solicitan se convoque a Sesión Especial para tratar el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo modificatorio de la Ley N° VI-0540-2006 que crea la figura de los Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales;

Por ello, conforme lo previsto en los Artículos 87 - 2° párrafo - del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CITAR por Secretaría Legislativa a los señores Diputados Provinciales a Sesión Especial para el día viernes 20 de abril de 2007 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones, sito en calle Ascazubi y Avenida Parque IV Centenario de la Ciudad de San Luis; para tratar el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo modificatorio de la Ley N° VI-0540-2006 que crea la figura de los Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese por Secretaría Legislativa y archívese.

SALA DE PRESIDENCIA de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los dieciocho días de abril de dos mil siete.
rs

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



SAN LUIS, 18 de abril de 2007

Solicito el envío de los siguientes telegramas:

✓ 01- ALUME, Demetrio Augusto	Belgrano S/N	San Francisco Departamento Ayacucho (San Luis) CP 5705
02- AMITRANO, Luis Marcelo	La Madrid 1152	La Capital San Luis CP 5700
✓ 03- ARRIETA, Alicia Susana	Barrio 116 Vivienda Manzana 476 Casa 4 Plaza del Cerro	Departamento La Capital San Luis CP 5700
✓ 04- BAZZANO, María Adriana Enriqueta	Junín N° 171	Villa Mercedes Departamento Pedernera (San Luis) CP 5730
✓ 05- BERTELLO, Maby Angela	Barrio 50 Vivienda Mnza 2 Casa 25 Los Cajones	Los Cajones Departamento Junín San Luis CP 5871
✓ 06- BRAVERMAN, Julio Saúl	Pasaje Avellaneda N° 423 Departamento 38	La Capital San Luis CP 5700
07- CABRERA, Luis Enrique	Suipacha N° 1792	Villa Mercedes Departamento Pedernera (San Luis) CP 5730
✓ 08- CICCONE, Edgardo Augusto	San Martín S/N	Nogoli Departamento Belgrano San Luis CP 5703
09- CIMOLI, Jorge Osvaldo	Lamadrid N° 1254	Villa Mercedes Departamento Pedernera (San Luis) CP 5730
✓ 10- D'ANDREA, María Elena	Sarmiento N° 1060	Tilisarao Departamento Chacabuco (San Luis) CP 5773
11- DASSO, Juan José	Rivadavia N° 540	La Capital San Luis CP 5700
✓ 12- ESTRADA, Alberto Víctor	Suipacha N° 231	Villa Mercedes Departamento Pedernera (San Luis) CP 5730
✓ 13- ESTRADA, Nora Susana	Belgrano N° 726	Villa Mercedes Departamento Pedernera (San Luis) CP 5730
✓ 14- GARCIA, Norma Argentina	Tilisarao N° 1050 Barrio Policial Nuevo	La Capital San Luis CP 5700
✓ 15- GATICA, Patricia Norma	Pueyrredón S/N	Lujan Departamento Ayacucho (San Luis) CP 5709
X 16- LABORDA IBARRA, Juan José	Eriberto Mendoza 811 Piso 1° Departamento 5	La Capital San Luis CP 5700
✓ 17- LOBOS, Sandra Patricia	Barrio Cristo Rey II 18 Vivienda Casa 1	Villa de la Quebrada – Departamento Belgrano – San Luis CP 5703
18- LOBOS SARMIENTO, Teresa	Mesilla del Cura	Mesilla del Cura Departamento San Martín (San Luis) CP 5771
✓ 19- MAGALLANES, Alberto Manuel	Allogui 1563	Villa Mercedes Departamento Pedernera (San Luis) CP 5730
20- MAZZARINO, Graciela	Las Acacias 2064 Barrio Cerro del Sol	La Capital San Luis CP 5700

falta



JUAN MIGUEL PEREIRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Telegrama



PAR. 50 COMPLETADO POR EL PERSONAL DE CORREO ARGENTINO

Serial de intercambio	Procedencia	N° de origen	Fecha
			IMPORTE

Indicaciones de servicio
Tachar lo que no corresponda

<input type="checkbox"/> SIMPLE	<input type="checkbox"/> TC	<input type="checkbox"/> URGENTE	<input type="checkbox"/> PC	<input type="checkbox"/> OTRAS
---------------------------------	-----------------------------	----------------------------------	-----------------------------	--------------------------------

Cons. Final Resp. Inscripto
 Resp. no Insc. Exento

Cuenta Corriente N° de Buit Día / Hora Menc. de servicio

DESTINATARIO		REMITENTE	
AT	ED / / RP	JUAN MIGUEL PEREYRA SECRET. LEGISLATIVO CÁMARA DE DIPUT.	
TLX		Nombre y apellido ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO	
Se considerará únicamente si indica N° de teléfono, telex - fecha de Entrega Diferida o importe de Respuesta Pagada		Domicilio	
MIRABILE CARMELO EDUARDO		5 7 0 0 Código Postal	
Nombre y apellido o razón social SAN MARTIN		Localidad SAN LUIS Provincia SAN LUIS	
Domicilio		Teléfono DNI N°	
Código Postal 5755			
Localidad SAN MARTIN			
Provincia SAN LUIS			

TEXTO A TRANSMITIR

----DE ACUERDO A RESOLUCIÓN N° 33 DE PRESIDENCIA- CITAR POR SECRETARÍA LEGISLATIVA A LOS SEÑORES DIPUTADOS PROVINCIALES A SESIÓN ESPECIAL PARA EL DÍA VIERNES 20 DE ABRIL DE 2007 A LA HORA 10:00, EN EL RECINTO DE SESIONES, SITO EN CALLE ASCAZUBI Y AVENIDA PARQUE IV CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS; PARA TRATAR EL PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO MODIFICATORIO DE LA LEY N° VI-0540-2006 QUE CREA LA FIGURA DE LOS FISCALES Y DEFENSORES BARRIALES Y DEPARTAMENTALES. FIRMADO: DON JUAN MIGUEL PEREYRA - SECRETARIO LEGISLATIVO -CAMARA DE DIPUTADOS DE SAN LUIS.

Cámara Legislativa
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

FIRMA A TRANSMITIR

Nombre y apellido, expresión familiar, convencional o razón social

Domicilio

Código Postal Localidad Provincia

DATOS DE TRANSMISIÓN **CATEGORÍAS Y OPCIONALES** Indique con una cruz (x)

Transmitido por (firma)	<input type="checkbox"/> Simple	<input type="checkbox"/> Entrega Telex	<input type="checkbox"/> Radiotelegrama
Fecha y hora	<input type="checkbox"/> Colacionado	<input type="checkbox"/> Admisión Anticipada	<input type="checkbox"/> Teletarjeta C.A.
	<input type="checkbox"/> Urgente	<input type="checkbox"/> Respuesta Pagada	Tarj. []
	<input type="checkbox"/> Múltiple	\$ []	<input type="checkbox"/> Teleregalo
	<input type="checkbox"/> Con Aviso de Entrega	<input type="checkbox"/> Copia Certificada	Tarj. []
	<input type="checkbox"/> Anticipo Telefónico (*)	<input type="checkbox"/> A Remitente Telegrama	Reg. []

0105-01583



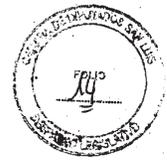
SAN LUIS, 18 de abril de 2007

Solicito el envío de los siguientes telegramas:

01- MIRABILE, Carmelo Eduardo	San Martín	Departamento San Martín (San Luis) CP 5755
02- NEME, Amado José	Las Heras N° 875	La Capital San Luis CP 5700
03- NICOLETTI, Ana María	Avenida Norte N° 1575	Merlo Departamento Junín San Luis CP 5881
04- NOVILLO, Elva Elizabeth	Vicente Dupuy N° 674	La Toma Departamento Pringles San Luis CP 5750
05- OCHOA, César Rolando	Renca S/N	Tilisarao Departamento Chacabuco (San Luis) CP 5773
06- OLAGARAY, Jorge Daniel	9 de Julio N° 609	Villa Mercedes Departamento Pedernera (San Luis) CP 5730
07- PALACIO, Luis Oscar	Barrio Felipe Sosa Casa N° 5	Las Lagunas Departamento San Martín (San Luis) CP 5771
08- PINTO, Jorge Osvaldo	Cleofe Domínguez N° 246	Tilisarao Departamento Chacabuco (San Luis) CP 5773
09- RISMA, Pedro Gustavo	Dominicos Puntanos N° 664	La Capital San Luis CP 5700
10- RODRÍGUEZ, Ricardo Arturo	San Luis Rey y Rivadavia	La Toma Departamento Pringles (San Luis) CP 5750
11- ROMERO ALANIZ, Héctor Adolfo	Barrio 102 Viviendas Manzana 324 Casa 02	La Capital San Luis CP 5700
12- RUBIOLO, Beatriz Alejandra	Los Paraísos N° 70	Piedra Blanca Merlo Departamento Junín San Luis CP 5881
13- SAA, Oscar Hugo	Maipu N° 1327	La Capital San Luis CP 5700
14- TORRES, María Rosa	Antonio Nores Martínez N° 1107 Barrio Norte	Buena Esperanza Departamento Dupuy San Luis CP 6277
15- VALLONE, Andrés Alberto	Rey del Bosque N° 680	Las Chacras – Juana Koslay Departamento La Capital San Luis CP 5701
16- VIDELA, Nora Esther	Barrio Bertín Mnza 37 Casa 5 Juana Koslay	Juana Koslay Departamento La Capital San Luis CP 5701
17- VIVAS, Horacio Ruben	Balcarce N° 624	La Toma Departamento Pringles San Luis CP 5750
18- VILCHEZ, Nilo Miguel	Villa Larca	Villa Larca Departamento. Chacabuco (San Luis) CP 5883
19- ZEBALLOS, Fernando Adrián	Buenos Aires N° 447	Villa Mercedes Departamento Pedernera (San Luis) CP 5730


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN MIGUEL PÉRRERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
1º SESION ESPECIAL -1º REUNION -20 DE ABRIL DE 2007
ASUNTOS ENTRADOS:

I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

1.- Lectura de Resolución N° 33 de Presidencia, citando a Sesión Especial.

II - MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1.- Nota N° 15 -PE-07 (18-04-2007) adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificar el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 y suspender la entrada en vigencia de la misma por el termino de SESENTA (60) días hábiles.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

III - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

Rs/jS 18-04-07 14:30 Hs

NUESTRA

— 24/04/07 hora 14:50

DESPACHO LEGISLATIVO



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

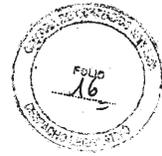
Versión Taquigráfica N° 01

Sesión Especial N° 01

Reunión N° 01

20-Abril-2007

M. CÁMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA	
Fecha: <u>24-04-07</u>	Hora: <u>14:50</u>
Fojas: <u>58 folios.</u>	<u>FB</u>
	FIRMA



LA CONSTITUCIÓN ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA”

En la ciudad de San Luis, a veinte días del mes de abril del año dos mil siete, siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos y, ocupando sus asientos en el Recinto los Señores Diputados, dice:

-1-

-APERTURA DE LA SESION E IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL-

Sr. Presidente (Vallejo): Señores Diputados tomen asiento para dar comienzo la Sesión.

Con la presencia de 33 Señores Diputados en el Recinto, y existiendo quórum legal para Sesionar, declaro abierta la presente Sesión.

Previamente invito a la Diputada Adriana Bazzano, representante del Departamento Pedernera a izar el Pabellón Nacional.

-Así se hace entre los prolongados aplausos de los Señores Diputados y público presente.-

Sr. Presidente (Vallejo): Señores Diputados, por Secretaría se dará lectura a la Resolución N° 33 de Presidencia, por la que se cita a la presente Sesión.

Sr. Secretario (Estrada):

Resolución N° 033-P-CD-07

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada en fecha 18 de abril de 2007, Expediente de Mesa de Entrada N° 137 Folio N° 022 Año 2007, Letra “C” (el N° 045 Folio 016/07), en la cual los Señores Diputados del Bloque Justicialista – MID-PUL-PALEM-MPM, solicitan se convoque a Sesión Especial para tratar el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, modificatorio de la Ley N° VI-0540-2006 que crea la figura de los Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales;

Por ello, conforme lo previsto en el Artículos 87° - 2° párrafo – del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;

El Presidente de la Cámara de Diputados
De la Provincia de San Luis

RESUELVE

Artículo 1°: Citar por Secretaría Legislativa a los Señores Diputados Provinciales a Sesión Especial para el día viernes 20 de abril de 2007 a la hora 10.00, en el Recinto de Sesiones, sito en calle Ascazubi y Avenida Parque IV Centenario de la Ciudad de San Luis; para tratar el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo modificatorio de la Ley N° VI-0540-2006 que crea la figura de los Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese por Secretaría Legislativa y archívese.



SALA DE PRESIDENCIA de la Cámara de Diputados de la
Provincia de San Luis, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil siete.

Firmado: Julio Cesar Vallejo
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Juan Miguel Pereyra
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

- 2 -

TRATAMIENTO EXPEDIENTE 010

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Secretario.

Se pone a consideración de los Señores Diputados, el Expediente N° 010- Folio 043- Año 2.007 – Nota N° 15 del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley referido a: “Modificar el Artículo 10° de la Ley Romano VI- 540-2006 y suspender la entrada en vigencia de las mismas, por el término de 60 días hábiles.”

Tiene la palabra el Miembro Informante, Diputado Víctor Estrada para hacer la introducción al tema.

Sr. Estrada: Gracias, Señor Presidente.

En diciembre del año 2006, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores sancionaron la Ley Romano VI- 540 del año 2006, por la cual se crea dentro de la organización procesal penal, la figura de los Fiscales Departamentales y Barriales, que según la Ley deben instruir los Fiscales Departamentales y Barriales, el Sumario Policial, y por delegación del Señor Juez de Instrucción el Sumario Penal en aquellos delitos que no merezcan una pena privativa de la libertad superior a los 4 años.

En el funcionamiento de la Ley, al entrar en vigencia la Ley, el Sumario Policial debe ser instruido por el Fiscal Departamental y Barrial que al momento de la creación de la Ley no estaban designados los Fiscales Departamentales y Barriales, no estaban asignados los lugares físicos para su funcionamiento. Porque en el momento, Señor Presidente, de informar la Ley, que después llevó la sanción legislativa N° 540, dijimos que no forman parte de la Policía, el Fiscal que en su momento y más adelante cuando avancemos en la legislación procesal penal, será digamos, el artífice de la instrucción penal, no es, no forma parte de la Policía y tiene que tener asignado su propio lugar donde cumplen sus funciones, será separado, o será en algún lugar del edificio o cercano del edificio policial, pero no forma parte de la Policía. El Fiscal Departamental dirige a la Policía para la instrucción del Sumario Policial; y Señor Presidente, en ese momento no estaba toda la estructura formada, para el funcionamiento de la nueva



normativa procesal penal. Y ese fue el motivo, Señor Presidente, por el cual se demoró la publicación de la Ley, que determina el momento que va a entrar en vigencia la misma.

Si fuera necesario más adelante, Señor Presidente, y hubiera alguna duda respecto de algunos Diputados de esto que he expuesto, lo voy a ampliar. Doy por sentado que lo han entendido perfectamente y continúo avanzando.

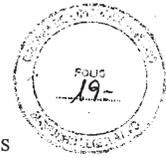
La sanción de la Ley Romano VI- N° 540 fue objeto de críticas por parte de las personas vinculadas al ámbito forense, y en especial por las personas de..., o por los integrantes de los Colegios de Abogados, que llegaron a deducir una demanda de inconstitucionalidad por el hecho de la no participación..., pese a las aclaraciones que se dieron cuando se informó la ley, a la no participación del Consejo de la Magistratura, en la designación de los Fiscales Departamentales y Barriales y los Funcionarios que se creaban por la nueva ley.

Pese a las argumentaciones que se dieron en el debate de la Ley 540, se dedujo esta demanda de inconstitucionalidad, y hay que implementarla figura del Departamental Fiscal y Barrial, y los Defensores creados por la Ley.

El día miércoles pasado no este inmediato, sino próximo pasado, sino de la semana anterior, entiendo que es el día miércoles 11 de abril de este año 2007, se publicó en el Boletín Oficial, la Ley Romano VI- 540 y en consecuencia, por el funcionamiento del Artículo 2° del Código Civil, al no determinar la Ley 540 a partir de cuándo comenzaba a regir o sea, a tener vigencia; la misma entra a regir a partir de la cero hora del día de la fecha. Y como no se ha podido implementar totalmente, es que viene este Proyecto del Poder Ejecutivo, con un aditamento.

En el Artículo 1° de este Proyecto de Reforma a la Ley 540, se inserta a partir del final del Artículo 10° de la primigenia Ley 540, una participación del Consejo de la Magistratura en la designación de los Fiscales Departamentales y Barriales y de los Defensores Barriales y Departamentales, que prevé la citada ley que estamos reformando.

En la segunda parte, porque la primera parte del Artículo 10 ° es igual, el Proyecto de Ley establece que se va a modificar el Artículo 10° de la Ley 540 haciendo una adición que es la siguiente, Señor Presidente. Establece la modificación que vamos a introducir, que previo al acuerdo del Senado, el Poder Ejecutivo Provincial remitirá al Consejo de la Magistratura, los antecedentes de todos los postulantes a los cargos de Fiscales y



Defensores Barriales y Departamentales. Los postulantes, los que deseen ser Fiscales Departamentales Barriales y Defensores Departamentales y Barriales, deberán acreditar en el plazo, dice así la Ley, deberán acreditar dentro de los 15 días hábiles de remitidos los antecedentes por el Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura, el cumplimiento de los requisitos formales para los cargos a que se postulan.

El Consejo de la Magistratura, luego de fenecido el plazo dispuesto en el párrafo anterior, y de cumplimentado lo dispuesto en el mismo, se expedirá dentro de los 10 días hábiles posteriores al solo efecto de informar individualmente si todos los postulantes///

gpm Graciela Patricia Miranda

20/04/07 11:07 Hs.

/// han reunidos tales formalidades, vencido el término dispuesto sin que el Consejo de la Magistratura se expida, se entenderá que todos los postulantes han cumplido con todos los requisitos formales para cubrir los cargos.

Recuerdo, Señor Presidente, que en el momento de informar la Ley Romano VI 540, algún Diputado preguntó si estos Fiscales Departamentales y los Defensores tanto Departamentales como Barriales, iban a ser abogados, se les contestó que sí, se les invitó a si querían que redactáramos una cláusula aclarativa, de si debían tener los requisitos constitucionales que debía tener cualquier Fiscal, no aceptaron pero lo dábamos como sobre entendido, en este momento la Ley está remarcando eso que se dijo, en el informe de la Ley Romano VI 540, y el Consejo de la Magistratura debe dar un informe si el postulante al cargo cumple con los recaudos constitucionales para el cumplimiento de la función, estaríamos prácticamente, habiendo satisfecho todos los requerimientos que se hicieron en esa oportunidad, y decimos, Señor Presidente, no quedarían objeciones para, digamos, esa demanda de inconstitucionalidad que se ha formulado.

Finalmente, Señor Presidente, de esta primera parte del informe de la Ley señalamos que el artículo 2º, suspende la vigencia ya de la Ley reformada en la manera en que la hemos expuesto, por el término de 60 días hábiles, y por el Artículo 3º entra en vigencia la modificación y la suspensión a partir de su publicación.

Al respecto, Señor Presidente, señalamos y rápidamente, después si se hacen algunas objeciones o algunas aclaraciones voy a pedir nuevamente la palabra, señalamos que la Ley es un acto jurídico de derecho público, y participa de las mismas características de



todo acto jurídico, en el acto jurídico y en el de derecho privado y en el de derecho público se encuentran los elementos de existencia y los elementos de vigencia, me remito..., o expongo en este momento únicamente, salvo que haya que hacer otras aclaraciones, que los elementos de existencia del acto jurídico de derecho público, que es la Ley, los elementos de existencia del mismo, son la sanción legislativa y la promulgación por parte del Poder Ejecutivo.

La publicación, Señor Presidente, es un elemento de vigencia que el Código Civil lo resume en la expresión: “**Las Leyes serán obligatorias después de su publicación**”, esa publicación de esa Ley que ya existe, pero que no es obligatoria, esa publicación puede ser hecha en el Boletín Oficial, puede ser hecha en medios privados, existe el fallo de Tribunales de la Republica Argentina, que han admitido la publicación oral, la publicación por los medios de difusión oral. Quiere decir, Señor Presidente, que si la Ley es sancionada por la Legislatura en el día de la fecha, y comienza a tener difusión a partir del momento que el Poder Ejecutivo la haya promulgado, la Ley entra en vigencia, podía ser, Señor Presidente, que esta Ley entre en vigencia en el día de mañana.

Señor Presidente, hecho el informe...

Sr. Laborda Ibarra: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Estrada, le está solicitando una interrupción el Diputado Labora.

Sr. Estrada: Sí, le concedo la interrupción.

Sr. Presidente (Vallejo) Tiene la palabra Señor Diputado Juan José

Sr. Laborda Ibarra: Señor Presidente, en síntesis el Proyecto de Ley que estamos tratando tiene dos artículos, en el 1º se modifica el artículo 10º y por el 2º se suspende la Ley, me gustaría que antes de termine la exposición el Miembro Informante, nos diga el motivo por el cual hay que suspender esta Ley, no ha hablado, y lo que yo escuche es que está por cerrar su informe, sería bueno que dijese, antes de cerrar su exposición, el verdadero sentido o motivación por el cual se suspende esta Ley, nada ha dicho.

Y, lo último, Señor Presidente, es que esta original tesis, del Diputado Estrada, de que los actos de Gobierno pueden ser publicados o tomado estado público, para que entre en vigencia de manera oral, está creando realmente una nueva teoría sobre la publicidad de los actos de Gobierno, le pido al Señor Diputado, que lea el Artículo 9º de la Constitución de la Provincia, “**los actos de Gobierno deben ser publicados en la**



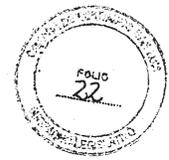
forma, medio y modo que la Ley determina...”, así, un discurso del gobernador, anunciando un acto de Gobierno no sustituye o no suple la obligación legal de que sea publicado en el Boletín Oficial, el Diputado Estrada, está creando una nueva teoría sobre la publicidad de los actos de Gobierno. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado, como finaliza la interrupción continua en el uso de la palabra Diputado.

Sr. Estrada: Gracias. Le voy a contestar las dos preguntas, primero voy a contestar lo que el Diputado Laborda, denomina una singular teoría sobre la publicidad de los actos de Gobierno. Y, después le voy a contestar los fundamentos sobre la suspensión de la Ley, ¿está de acuerdo Diputado?

La pregunta del Diputado, nos obliga a introducirnos en un desarrollo más amplio, dije recién y para que no digan que es una teoría mía, estoy acá en la lectura del Tratado de Derecho Civil Argentino, parte general, de Raimundo Salvat, actualizado quizás por uno de los mayores civilistas de la historia Argentina, que lo digo así, con cariño, le escribí los libros Eduardo Buso, José María López Olaciregui, profesor mío con quien hice el curso de Introducción al Derecho, de Derecho Civil, Parte General en el año 1962, este libro es del año 1964, dos años a la fecha de realización; en el Tomo I, página 224 en una Adición, porque este libro tiene las características que son Adiciones al libro original de Salvat, en la Adición 1621 A, Punto 3º..., no 249 A, 2621 A, Punto 3º, porque estas son notas de López Olaciregui, él dice: **“la Ley es un acto jurídico de Derecho Público que expresa la voluntad autoritariamente normativa del Legislador”**, primer punto, la Ley es un acto jurídico de Derecho Público, Señor Presidente, tenemos actos jurídicos de Derecho Público y actos jurídicos de Derecho Privado, debemos hacer la correlación para comprender, estamos exponiendo sobre lo que dice el Diputado Laborda Ibarra, una singular teoría acerca de la publicidad de los actos de Gobierno.

El acto jurídico de Derecho Privado, tiene cuatro elementos de existencia, sujeto, objeto-causa para la doctrina francesa, y las formas; queda después de esos cuatro elementos, y como un apéndice, pero muy pegado al elemento de existencia que es la forma, la prueba. Son elementos de existencia para que el acto viva, la prueba es un elemento de vigencia para que el acto rija; el sujeto del acto jurídico es el que quiere, uno de los elementos, el segundo de los elementos, el objeto, es lo que se quiere, la causa porque se quiere la forma es la expresión de lo que se quiere, cuando voy a comprar un



paquete de cigarrillos al kiosco de la esquina, digo: yo compro, y el kiosquero dice: yo vendo; esa es la forma en el acto jurídico, ///

IRT

Isabel Torino

20-04-07 – 11:17 Hs.

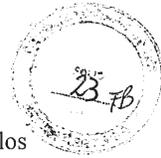
//// después de eso queda la prueba, Señor Presidente; por razones de seguridad jurídica, a veces la ley va limitando la forma de exteriorización de la voluntad, no puedo decir frente a ciertos actos, “yo compro” o “yo vendo” en forma verbal, debo decirlo en forma escrita, así es el caso de la Compra-Venta de Inmueble. Y por razones de mayor seguridad jurídica, el acto más importante de nuestro derecho que es el “Matrimonio”, no puede ni siquiera ser expresado por escrito; debe expresarse y firmarse en presencia del Oficial Público del Registro Civil, hay una limitación total de la expresión de la voluntad y son los denominados, Señor Presidente, actos jurídicos con forma at-solemnitatem; aunque la voluntad se exprese de otra manera, si se expresa de otra manera el acto jurídico no vale; debemos hacer ese paralelismo, Señor Presidente, en el Derecho Público, el acto jurídico de Derecho Público que es la ley, cuales son los “elementos de existencia” y cuales son los “elementos de vigencia”; los “elementos de existencia” del acto jurídico, Señor Presidente, son la sanción legislativa y la promulgación por el Poder Ejecutivo; la publicación, Señor Presidente, en este paralelismo que estamos haciendo, es un “elemento de vigencia”, para que el acto jurídico de Derecho Público que es la ley sea obligatorio, rija lo que es o tenga vigencia lo que es en el Derecho Privado, para que rija, para que sea obligatoria la ley, tiene que ser publicada. Vamos avanzado, digamos, en el desarrollo del tema contestándole al Diputado Laborda Ibarra y vamos viendo que la publicación es un “elemento de vigencia” de un acto que ya existe, que es la ley.

Ayer, Señor Presidente, como calculaba que en el día de la fecha nos iban a hacer objeciones sobre este punto, repase la Constitución y..., a ver si trae alguna disposición referida hacia la publicación o a la vigencia de la ley, no la encontré. Le pregunto al Diputado Laborda Ibarra, ¿tiene conocimiento de alguna referencia de nuestra Constitución Provincial, respecto de la vigencia de la ley, o de la publicación?.

Sr. Laborda Ibarra: Le contesto...

Sr. Presidentes (Vallejo): ¡Por favor! dirijase por Presidencia.

Si le ha concedido la palabra al Diputado Laborda; tiene la palabra, Diputado Laborda.



Sr. Laborda Ibarra: Gracias, Señor Presidente, seguramente la mayoría de los Diputados, la Prensa presente y los ciudadanos presentes en las barras, se estarán preguntando de que están hablando los Diputados, es muy probable, Señor Presidente, que los que han prestado atención no entiendan nada de lo que se está hablando; es muy simple, Señor Presidente.

El Gobernador de la Provincia ayer, ha tenido, a mi modo de ver, un intervalo lucido, y ha echado al Ministro de Gobierno; ¿sabe por qué lo ha echado?, porque el Gobernador se ha dado cuenta que lo ha metido, el Ministro de Gobierno, ¡en “un bochorno jurídico”!; le hizo dictar una ley, primero un Decreto, el 5315 de Necesidad y Urgencia, donde palabras más, palabras menos dice: frente a la magnitud de la inseguridad, ya tenemos que tomar medidas excepcionales; Decreto 5315, Sesión Especial, igual que ahora, Señor Presidente, en menos de veinticuatro horas desde el anuncio del Gobernador, esta Cámara ratificó en aquella oportunidad esos decretos. Como era un “mamarracho jurídico”, palabra que suele citar o que forma parte del vocabulario del Gobernador, tuvieron que modificarlo y salió la Ley 540, que hoy queremos suspender que no sabemos porque hay que suspenderla, aunque uno tenga por conocimiento al tema hasta en lo profesional idea de porque hay que suspenderlo; yo diría que habría que derogarla. El tema, Señor Presidente, que el Ministro de Gobierno empezó a tomar decisiones, concretamente, la Resolución 5, de fecha de 02 de marzo del 2.007, llamando a concurso para los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales; y, alguien le dijo: Gobernador, se olvidaron de publicar la Ley en el Boletín Oficial.

Entonces, que está haciendo hoy el Diputado Estrada, está por un lado tratando de defender lo indefendible de este error, este grave error Institucional de Gobierno; y por otro lado y esto hay que decirlo, Señor Presidente, está tratando en la medida de lo posible, yo le admiro el esfuerzo intelectual que está intentando hacer, sacar la familia de él del “bochorno jurídico”; ¡lo han echado al Ministro de Gobierno por burro, Señor Presidente, por indolente, se olvido de publicar la ley en el Boletín Oficial!. Y, el Diputado Estrada sabe porque es Abogado, que en materia de publicidad los actos de Gobierno, rige el Art. 9º de la Constitución y la Ley 114, que es esto que la publicidad y los actos de Gobierno bastan para tener vigencia la difusión oral.

Señor Presidente, leo el Art. 9º de la Constitución de la Provincia y la Ley 114, que se ha olvidado el Diputado Estrada; dice textualmente, en lo pertinente, el Art. 9º de la Constitución de la Provincia:



“Todos los actos de gobierno deben ser publicados en la forma, medio y modo que la ley determina, garantizando su plena difusión; en especial aquellos relacionados con la percepción de gastos e inversión...” Y dice a continuación: “La violación de esta norma...”; la no publicación que es lo que no ha hecho el Ministro, que acaban de echar, insisto, ¡por burro e indolente!, el pariente del Diputado Estrada.

Dice: “La violación a esta norma produce la nulidad absoluta del acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades políticas, civiles y penales que le correspondan a los intervinientes en el acto”.

El Ministro Estrada, que acaban de echar, dictó una resolución..., la convocatoria a Concurso, para la presentación de los postulantes a los Defensores y Fiscales Barriales y Departamentales y omitió la publicación de la ley; por lo tanto ese concurso, esa publicación ¡es nula!. Alguien dice: Bueno, pero hay alguna ley vigente en la provincia sobre la Publicidad de los Actos de Gobierno, sí, Señor Presidente, los que no han leído el Digesto, que nos ha costado mucha plata a los Diputados porque se ha pagado por el Presupuesto, la Ley 114, Romano V-0114- del 2.004, la Ley 5608, Art. 1º, dice: “Se publicarán en el Boletín Oficial:

- a) Las leyes que sanciona la Legislatura de la Provincia y otros actos de la misma, cuando así lo disponga”.

Es decir, el Ministro, echado, por burro e indolente, el pariente del Diputado Estrada, ¡omitió publicar en el Boletín Oficial! y la Resolución 5!; es decir, esa convocatoria que se hizo, que salió publicada en todos los diarios, ¡es nula!. Entonces, ¿qué es lo que intentan hacer ahora?, yo me adelanto a la supuesta argumentación del Diputado Estrada, cuando haya que explicar porque hay que suspender esta ley.

Señor Presidente, la Ley, la 540, que hoy se intentan suspender, es del 20 de diciembre del año pasado, la publicaron cuando se lo advirtió el Colegio de Abogados, en un escrito del planteo de inconstitucionalidad, la publicaron la semana pasada, el 11 de abril, han estado más de cuatro meses, Señor Presidente, el Ministro, echado, para publicar y se la olvidó. Entonces lo que toda esta argumentación seudo jurídica que intenta esbozar el Diputado Estrada, con un gran esfuerzo, aunque no lo logra tapar; es tapar el bochorno del primo, ¡que acaban de echar!; es eso, Señor Presidente.

Entonces yo le diría, por respeto al tiempo, de los Señores Diputados, de los ciudadanos que están en la barra y de los trabajadores de la Prensa, que están siguiendo la Sesión; Señor Diputado Estrada asuma, que lo han echado a su primo de Ministro de Gobierno



por burro y por indolente!, se olvidó de publicar la ley y las resoluciones que dictó, convocando a postulantes a los cargos de Fiscales y Defensores Barriales ¡es nula!, de nulidad absoluta, lo dice la Constitución; no venga a citarme doctrinas civilistas que no tienen nada que ver con el caso; el texto de la Constitución, el Art. 9º, no admite doble interpretación.

Lo que hizo su primo, que acaban de echar, y yo creo en esto coincido con el Gobernador, solo en esto, es de haber echado a un Ministro, ¡burro!, como es su primo. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado Laborda.

Continúa en uso de la palabra el Diputado Víctor Estrada.

Sr. Estrada: Gracias, Señor Presidente...

Sr. Pinto: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidentes (Vallejo): El Diputado Pinto le solicita una interrupción.

Sr. Estrada: No, no primero hablo un par de minutos, después le voy a dar...

Sr. Presidente (Vallejo): No Le concede la interrupción, Diputado Pinto.

Sr. Estrada: No, sabe hay injuria...

Sr. Presidente (Vallejo): Disculpe, Diputado, continúe en el uso de la palabra.

Sr. Estrada: Hay injuria, Señor Presidente, por lo menos a eso déjeme contestar, mucha reiteración de que mi primo es burro, no, eso no, no voy a contestar; yo le voy a contestar con una frase, que todos los días se escucha por allí, "Dime de que presumes y te diré de que careces"; la contestación de burro, la contesto así: "Dime de que presumes y te diré de que careces"...**(Interrupciones del Diputado Laborda)** No, está bien, yo le contesto cuando...

Sr. Presidente (Vallejo): Señores Diputados no dialoguen; continúe en uso de la palabra, Diputado.

Sr. Estrada: "Dime de que presumes y te diré de que careces", **(risas)** vamos a ver la nota en la Libreta de la Facultad...

Sr. Pinto: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Estrada, el Diputado Pinto le solicita una interrupción.

Sr. Estrada: No, dejame Pinto, dejame, **(risas)**

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Pinto, no le concede la interrupción. Continúe en uso de la palabra Diputado Víctor Estrada. ///



N.R.B. de C.
20-04-2007 - 11: 27 Hs.



Nery R. B. de Córca.



Sr. Estrada: Bueno, hay mucho para contestar Señor Presidente, vamos a hacer un desarrollo teórico, y en eso tiene razón el Diputado Laborda, se cansan los compañeros. Estamos en el tema de la publicación, la pregunta no me la contestó Señor Presidente, yo la leí a toda la Constitución ayer y acá lo anoté, el elemento de vigencia de la Ley, no de la publicidad de los actos de gobierno en la parte final del artículo 136°, porque estamos hablando de la teoría de la ley, no así tan general, tan burros no somos los Estradas –**Dialogo** –

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Estrada, por favor no dialogue.

Sr. Estrada: Hay Estradas en la oposición, en el oficialismo, es una familia grande. Cuando la Constitución habla del veto parcial del presupuesto, también podríamos desarrollar acá una serie de cosas, pero no podemos, digamos, agobiarlos a los compañeros. En la parte final dice, “y vigencia de la parte no observada” el veto parcial del presupuesto no impide la promulgación y vigencia, y mezcla los dos conceptos que no son iguales, promulgación y vigencia, no son lo mismo existencia y vigencia, veníamos desarrollando que el acto jurídico que es la ley, tiene elementos de existencia y elementos de vigencia.

Los elementos de existencia, la sanción y la promulgación, elementos de vigencia es la publicación, no me contestó el Diputado Laborda, es difícil hay que ponerse a estudiar. Y en cuanto a lo que dice que mi primo es un tremendo burro, porque no publicó la ley, es una razón de política no haberla publicado, por un cierto tiempo, porque tiene que implementar la figura de los Fiscales Departamentales y Barriales, y además porque no tiene plazo para la publicación, digo esto porque se insiste mucho de que es burro.

Voy a leer nuevamente, nos está obligando, las injurias de la oposición...

Sr. Laborda Ibarra: Lea la Resolución que dictó su primo.

Sr. Presidente (Vallejo): Señores Diputados, por favor no dialoguen. Continúe en uso de la palabra Diputado.

Sr. Estrada: Salvat, López Olaciregui Tomo I – Página 228, adenda o adición 226 – B, Naturaleza del Acto de Publicación, explica que es lo que es, y después dice, no sería válido que el Ejecutivo mantuviera indefinidamente en suspenso la vigencia de las leyes por la vía de no publicarlas, importaría una distorsión del ordenamiento jurídico, ver



fallo del Superior del Trabajo en Dolores, Jurisprudencia Argentina 1961, va quedando en la Versión Taquigráfica Señor Presidente para que se consulte, que no digan un día..., porque un día yo le cité al Diputado Haddad, la obra de Humberto Ecco, “Introducción a la Semiótica, la Estructura Ausente”, página 65, y dijo: habría que ver qué edición, como diciendo, nos está metiendo la mula acá Estrada, acá les voy citando para que la Versión Taquigráfica después vayan y consulten, ver fallo del Tribunal de Trabajo en Dolores, Jurisprudencia Argentina 1961 – Tomo VI – Página 2001.

Entre nosotros, el Decreto 1893, que entiendo que ya no se si rige, la publicación de los actos públicos, leyes y decretos, en el Boletín Oficial disponen que ha de hacerse inmediatamente que sean expedidos, inmediatamente, ¿Cuánto es inmediatamente? Un día, dos años, un siglo, no tienen plazo Señor Presidente. Contestado es punto.

Vamos a lo otro y escuchamos algunas objeciones y seguimos, porque, como cuando informé la Ley VI – 540 de 2006 dije: Quisiera que este informe sea en forma coloquial, o sea, con el amable diálogo que hemos tenido con el Diputado Ibarra, sobre todo, con referencia a la familia Estrada.

Sr. Laborda Ibarra: No hablé de su familia, dije de su primo, el ex-Ministro.

Sr. Estrada: Bueno, es lo mismo, es familiar que quiere que le diga. Sigamos adelante; la forma de la publicación, problemas varios. La Constitución Nacional no establece la forma de la publicación, la Constitución Provincial no establece la forma de la publicación, y aquí se plantea el problema Señor Presidente, si nuestra Constitución podría legislar sobre la publicación de una Ley, porque lo que no esta en contra de la Constitución Nacional, sí puede ser legislado por el Derecho Provincial, hago esta acotación y no voy a entrar en la cuestión doctrinaria porque cuando quise entrar el año pasado, en la cuestión de los Decretos de Necesidad y Urgencia y el orden de prelación de las leyes, que no es el mismo de la Constitución vieja, hubiera sido oportuno que lo desarrollara el Diputado Laborda Ibarra, me interrumpió diciendo, estamos asistiendo a una excelente exposición de una clase de Derecho Público, así que no la voy a dar Señor Presidente, lo dijo, me acuerdo perfectamente.

Sr. Laborda Ibarra: Escuchó mal.

Sr. Estrada: Andaré medio sordo. Y le voy a decir que hubiera sido interesante Señor Presidente, porque no es la misma orden de prelación de las leyes la que teníamos hasta el año 1994 que la que tenemos ahora, que es la que nos autoriza a la vigencia o a



legislar sobre salud mental que expuso del Doctor Pinto los otros días en Mendoza, si señor, les guste o no expuso Pinto.

Señor Presidente, respecto de la Publicación de las Leyes, rige el Código Civil, pero quizás nosotros podríamos hacer alguna modificación; aceptamos que rige el Código Civil, el artículo 2° del Código Civil, dice: el Código en su artículo 2° se limita a disponer que las leyes deben publicarse, sin aclarar como ni en qué forma corresponde hacerlo. Aunque el Código no lo diga compete a las autoridades de aplicación el organizar esa publicación, la Ley 540 no dijo nada, rige el Código Civil.

Con relación al punto, se han adoptado sucesivamente las siguientes resoluciones: En un primer momento se dictó la Ley 438 de 1870, que disponía desde el primero de enero de 1871 se establecerá un periódico diario con el título de Boletín Oficial de la Nación en el que se publicarán las leyes, decretos y todos los documentos oficiales producidos en el ejercicio de los poderes públicos; B)...., digo esto, ¿Sabe por qué? Porque si lo rige el Código Civil, no está en la Constitución, habría que ver la constitucionalidad de la ley que cita el Diputado Laborda, que dice que no leemos el Digesto nosotros ¿ojo? Vamos a ver acá a quien le crecen más las orejas, tengamos cuidado. – **Dialogo** –

Sr. Presidente (Vallejo): Señores Diputados no dialoguen.

Sr. Estrada: B) cuatro años después se dispuso derogar dicha ley y autorizar al Ejecutivo a hacer la publicación en la forma que fuera más conveniente, Ley 697 de 1874. C) en ejercicio de esa autorización, el Poder Ejecutivo dictó 19 años después, el 02 de mayo de 1893, un decreto que dispone: En el Boletín Oficial que aparecerá diariamente en la capital de la república, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den a conocer el estado y movimiento de la administración, artículo 1°, se agrega, los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efectos de esa publicación. Artículo 4°, la actual publicación debe hacerse inmediatamente que sean expedidos pero cuando se crea conveniente a los intereses públicos, omitir temporalmente la publicación, omitir la publicación de algunos de naturaleza especial, el ministerio al que pertenece este documento, lo dispondrá así hasta que desaparezcan las circunstancias que hubiesen aconsejado la reserva, que es un poco lo que dice por ahí con las Leyes Secretas, vamos a introducir una cuestión teórica, la Ley Secreta alberga, lo que no tiene es publicación en el momento, pero debería hacerse, en algún momento debería hacerse, cuando pasaron las circunstancias que aconsejan las reservas en determinado momento.



SMD

DAVILA SONIA

20/04/2.007 – 11.37 Hs.

Vamos aclarando algunos conceptos, porque acá se hablan muchas cosas, se toca mucho de oído, Señor Presidente.

Para el caso de incurrirse en errores, se dispone que deberán ser rectificadas en el próximo número del Boletín, para el texto completo del Decreto, ver la obra de Carette-Attwell Ocantos, Buenos Aires, año '16, Tomo VIII, Página 549. Ante la coexistencia de normas de fondo que exigen la publicación de las Leyes, y aclara cómo se hará, Artículo 2º del Código Civil y Normas Administrativas que organicen el servicio público de publicación, debe hacerse una observación, los Jueces conservan en la interpretación y aplicación del Código la facultad de establecer cómo y cuándo debe tenerse por cumplido el requisito de publicación, no están constreñidos a admitir que la única publicación que satisfaga a dicho requisito sea la publicación oficial organizada por el Poder Administrador.

Pasamos un poco por alto, de acuerdo con este criterio se ha entendido o resuelto, es suficiente, es suficiente la publicación hecha en Diarios o Revistas privadas que tengan adecuada circulación. Ver Busso, E., que es el Libro que le escribió López Olaciregui, páginas 15, 16 y siguientes; Guillermo Borda, Tomo I, Nº 133; Llambías, Tomo I, Nº 56; Orús, en la Ley Tomo XVIII, Documento Nº 52.

La referencia a publicaciones privadas se ha aplicado a veces a Diarios de circulación general, Cámara Federal de la Capital Federal, 21 de Diciembre de 1925, Jurisprudencia Argentina, Tomo XVIII, página 865, y Jurisprudencia Argentina, Tomo XI, página 41. Otras veces a publicaciones jurídicas especializadas, tales como Anales de Legislación Argentina, Jurisprudencia Argentina, Cámara Civil, Sala D, 22 de Octubre de 1959; Jurisprudencia Argentina, 1960, Tomo V, página 176.

Otro puntito que recién se reían, se admite inclusive la publicidad oral, lectura radiotelefónica, cuando por la expectativa general debe estimarse que ha sido efectivo el conocimiento público adquirido por esa vía. Ver Llambías, Tomo I, Nº 56, que cita Fallo de la Cámara Nacional del Trabajo, publicado en Jurisprudencia Argentina, queda todo esto registrado en la Versión Taquigráfica; Jurisprudencia Argentina, año 1.947, Tomo III, página 597, con referencia al Decreto Nº 33.302, del año 1.945.



In contra de esta modernización, Obra del año 1.964, Señor Presidente, en contra de esta modernización, estamos en el año 2.007, cuarenta y tres años después, en contra de esta modernización de los Medios de Difusión de las Leyes, se ha observado en el Derecho Francés que es prudente mantener los sistemas que permitan, en el Derecho extranjero, a los interesados consultar el texto oficial de la Ley, en las respectivas Ciudades Capitales.

Señor Presidente, repito lo que dije, para dar por terminada mi primera parte de la exposición, puede ser que esta Ley adquiera publicidad a las tres o cuatro horas del día de mañana, si resulta ser Aprobada por el Senado, Promulgada por el Ejecutivo en el día de la fecha, y Publicada, por ejemplo, en el Diario de la República y otros Medios de Difusión.

Doy por terminado...

Sr. Laborda Ibarra: ¿Por qué hay que suspender la Ley? No lo ha dicho, se está olvidando, Diputado ¿Por qué hay que suspender la Ley, si es bárbara, según usted?.

Sr. Estrada: Perfecto, gracias, Diputado. Le voy a contestar la segunda pregunta...

(Diálogo entre los Señores Diputados Estrada y Laborda Ibarra)

Sr. Presidente (Vallejo): No dialoguen. Ya le va a contestar, Señor Diputado.

Sr. Estrada: No vamos a dialogar.

Señor Presidente, por la nueva Ley de que va a comenzarnos a regir se introduce una modificación al Artículo 10º, donde dije, Señor Presidente, que se le va a dar una participación al Consejo de la Magistratura, se le va a dar participación al Consejo de la Magistratura para la designación de los Fiscales Departamentales y Barriales; en ese punto ya va a hablar algo el Diputado Enrique Cabrera. Es necesario para que tome participación el Consejo de la Magistratura, y no se produzcan colisiones, que el Sumario Policial en este momento alguien tiene que instruirlo, no va a estar el Fiscal Departamental y Barrial, que se suspenda la vigencia de la Ley, como se hace con todos los Códigos de Procedimientos, sobre todo en lo Penal, que no comienzan a regir inmediatamente, sino que se fija una fecha en el tiempo para que el Código comience a regir.

El tema, Señor Presidente, y lo he dicho en muchas oportunidades, algunos temas son discutidos en Comisión, el Interbloqueo del Partido Justicialista, PALEM, PUL y Movimiento Popular Malvinense discutió el tema, y me equivoqué el otro día cuando dije que Onganía era Gobernador, cuando Onganía fue Presidente de la Nación, y un tío



del Diputado Laborda Ibarra, Matías Laborda Ibarra, se modificó... Yo no digo que el no sea burro, no... Cuando era Presidente de la Nación Argentina Onganía, y Gobernador de la Provincia de San Luis el Coronel Matías Laborda Ibarra, se modificó en la Provincia de San Luis el Código de Procedimiento en lo Civil, se Sancionó en el mes de Junio del año 1.999, y se estableció que el mismo iba a regir, no recuerdo bien, si el 1º de Enero o el 1º de Febrero del año 1.970.

Pero fíjese lo que es, Señor Presidente, no pensé que lo iban a tratar de burro a mi primo, iba a regir para seis meses después, iba a entrar a regir, se suspendía la aplicación, se olvidaron, en ese momento teníamos un excelente Código, que lo había hecho un Señor Rodríguez, se olvidaron de Sancionar la Ley Orgánica de Tribunales, y pasaron como cinco o seis años que anduvimos, pese a los buenos Juristas del año 1.969, sin Ley Orgánica de Tribunales en la Provincia de San Luis.

Y después, como se siguió aplicando por vía supletoria la Ley Orgánica de Tribunales que regía con el Código de Procedimiento que existía en el año 1.969, mucha gente que no tenía Título de Abogado se inscribió como lo que se llaman los Procuradores Provinciales.

Volvamos a la pregunta que me hizo el Diputado Laborda ¿Por qué se suspende la vigencia de la Ley por el término de sesenta días hábiles? Para implementarla bien, Señor Presidente, para que todo el mundo la conozca perfectamente bien, tener un dictamen, una aprobación, una opinión del Consejo de la Magistratura sobre los Fiscales Departamentales y Barriales, asignarles los espacios físicos, y que todo funcione bien, Señor Presidente.

Está respondida la segunda pregunta que me hizo el Diputado Laborda. Y doy por terminada la primera parte del informe de esta Ley.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado va a hacer uso de la palabra...

Sr. Pinto: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Jorge Pinto.

Sr. Pinto: Gracias, Señor Presidente. El tema central del Proyecto que tenemos en tratamiento es justamente la ampliación del Artículo 10º, y previo al Acuerdo del Senado el Poder Ejecutivo Provincial remitirá al Consejo de la Magistratura los antecedentes de todos los postulantes a los cargos de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales, y los postulantes deberán acreditar, dentro de los quince días hábiles



de remitidos los antecedentes por el Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, el cumplimiento de los requisitos formales para los cargos a que se postulan. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

20-04-07 - 11.47 Hs.-

Esto sería una especie de vista que se le corre al Consejo de la Magistratura, y que es alguna de las cuestiones, que justamente en su oportunidad al momento de tratarse esta ley, se planteaba justamente desde la oposición, la intervención del Consejo de la Magistratura. Entonces, ahora sí tenemos una intervención del Consejo de la Magistratura, y la misma ley que estamos proponiendo en esta oportunidad, establece que el Consejo de la Magistratura, luego de fenecido el plazo dispuesto en el párrafo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto del mismo, se expedirá en el término de 10 días hábiles posteriores al solo efecto de informar individualmente si los postulantes han reunido tales formalidades.

A mi me parece que desde el punto de vista jurídico y en función de lo que hace a la vigencia de las instituciones, es importante..., avance, digamos, esta vista el Consejo de la Magistratura. Y yo entiendo, con mucha humildad que esto es de alguna manera la cuestión central, no me parece bien que se agredan a personas que no se encuentran presentes o que se agraven a Funcionarios o Ex Funcionarios del Ejecutivo, porque me parece que el centro de la cuestión es fijar la posición política, respecto si estamos de acuerdo o no, con respecto a esta modificación.

Con respecto a la suspensión de la vigencia de la Ley Romano VI 540, y esto me parece que es importante, a los efectos de que quede debida constancia en la Versión Taquigráfica, y a los efectos de que después se pueda interpretar, la creación, la instrucción y la reforma que se hizo al Código de Procedimiento Criminal, implica que la instrucción va a estar a cargo de los Fiscales Departamentales y Barriales. Entonces se nos presenta o se va a presentar de alguna manera y por esto el tema de la suspensión, se va a presentar, si nosotros no suspendemos la ley, probablemente puedan haber Fiscales que hoy existen, que están en cada una de las Jurisdicciones y en cada una de las Circunscripciones Judiciales que digan que no deben entender porque la ley establece que la instrucción va a estar a cargo del Fiscal Departamental y Barrial, y por supuesto hoy por hoy no está designado el Fiscal Departamental y Barrial. A esto obedece y apunta, en síntesis, el tema de la suspensión de esta ley, más allá de que como bien lo ha dicho el Diputado Estrada, se deba ordenar, organizar y avanzar hacia la



designación de estos Fiscales Departamentales y Barriales, que son designados de manera provisoria hasta tanto el Consejo de la Magistratura pueda llamar a concurso, y pueda designar a los integrantes con todas las demás formalidades y requisitos, pero de todas maneras me parece que es muy bueno este avance, de que se le corra vista al Consejo de la Magistratura. Y como integrante del Consejo de la Magistratura, ahora sí a título personal, digo que, parece, me parece muy bien de alguna manera, y este, yo creo que es el centro de la cuestión, si estamos de acuerdo o no con correrle vista al Consejo de la Magistratura y si estamos de acuerdo o no, que el Consejo de la Magistratura se expida y participe en todo, en todas estas cuestiones, entonces me parece que aquí es el centro de la discusión y sería bueno por ahí escuchar cual es la posición política de la Oposición con respecto a este tema, porque éste creo yo que es el centro de la cuestión. No, el centro del debate debe ser esto y no los agravios o las alusiones indecorosas hacia ex Ministros, por lo que también dejo solicitado que se teste la palabra “burro” que se le ha aludido al Ex Ministro, porque no corresponde.

Nada más por el momento, muchas gracias.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Juan José Laborda Ibarra.

Sr. Laborda Ibarra: Gracias, Señor Presidente.

Respecto a las últimas expresiones del Diputado preopinante, el Diputado Pinto, debo aclarar, Señor Presidente, que yo no creo que las expresiones de burro o indolente que, con lo cual me he referido al Ex Ministro de Gobierno, y voy a fundarlas por qué las he dicho, sean injuriosas, en todo caso son..., han sido injuriosas las manifestaciones que ha tenido el Gobernador cuando lo hecho al Ministro; yo por respeto al Cuerpo no las voy a repetir, Señor Presidente, pero ustedes que forman parte del equipo político del Gobernador saben que el lenguaje del Gobernador cuando hecha a un Funcionario es mucho más procaz y escatológico de lo que he dicho yo en este Recinto, me parece que yo he sido generoso a la hora de calificar la conducta como Funcionario del Ex Ministro Gonzalo Estrada. Ustedes saben lo que ha dicho el Gobernador del Ministro cuando lo echó, es mucho más grave de lo que yo he dicho, yo he tratado de la medida de lo posible calificarlo, y lo voy a fundar por qué lo he tratado de burro e indolente, sin salirme de un lenguaje propio de un ámbito parlamentario como es este. Insisto, tengan presente, porque ustedes saben cómo el Gobernador echa a los Ministros, lo que les



dice, los gestos que hace el Gobernador, cómo se toma de las manos, no lo voy a repetir pero ustedes la saben, así que, a buen entendedor pocas palabras, decía mi abuela.

Porque yo he dicho, Señor Presidente, de que estamos frente a una crisis política que excede la indolencia del Ministro, Señor Presidente, es necesario hacer un poco de historia, de por qué estamos acá en esta Sesión Especial. El 4 de octubre, Señor Presidente, en todo caso el 5 nos enteramos, que el Gobernador de la Provincia, los había citado a todos ustedes a Casa de Gobierno, y ahí les hizo el anuncio del dictado de tres Decretos o cuatro Decretos 5312, 5313, 5314 y 5315.

El Gobernador en conferencia de prensa, se vio por televisión a los que no asistimos a esa reunión, declaró la emergencia de la seguridad en la provincia, el Gobernador palabras más, palabras menos, dijo: Señores, San Luis no es algo ajeno a la Argentina, la problemática del ciudadano Argentino, en San Luis hay crisis de inseguridad, está en crisis la seguridad de las personas, de las libertades, de los patrimonios de los ciudadanos y hay que tomar medidas excepcionales conforme a la gravedad de la crisis. El Gobernador dictó unas series de Decretos, al otro día nos citaron a Sesión Especial, Decretos de Necesidad y Urgencia, que nosotros cuestionamos y que votamos en contra; pero en definitiva, como se aplica la regla de la mayoría, esos Decretos fueron aprobados, uno de ellos el 5315, Señor Presidente, que era un mamarracho jurídico, ¿Cuál era?, que dada la emergencia en materia de seguridad, el Gobierno creía, entre otras cosas, aparte de crear el Ministerio de la Seguridad, que hizo después, que había que darle al Poder Ejecutivo unas series de facultades jurídicas que si bien no estaban en la Constitución, la emergencia, por esta idea de la excepcionalidad lo justificaba, por ejemplo, la creación de esta figura de los Fiscales o Defensores Barriales y Departamentales que no debían ser designados como manda la Constitución, a través del Consejo de la Magistratura, sino que lo iba a designar por esta única vez con carácter provisorio por 180 días el Poder Ejecutivo con el acuerdo del Senado. Fue tal los cuestionamientos que se hicieron a ese Decreto, y yo traigo a la memoria, una Reunión ampliada de la Comisión de Asuntos Constitucionales, donde se hicieron presentes representantes de Colegios Profesionales, de Abogados de la Provincia de San Luis, estaba el de San Luis, el de Villa Mercedes, creo que la tercera Circunscripción también. Magistrados opinaron sobre los vicios jurídicos de inconstitucionalidad de este último Decreto, y el Gobierno creyó, que era necesario plantearlo, ya no vía como Decreto de Necesidad y Urgencia si no a través de una Ley, sancionada la Ley 5040,



que hoy se intenta suspender en esta Sesión Especial. ¿Qué pasó a partir de ahí, Señor Presidente? Que es lo que el Diputado Estrada no quiere admitir, no se si en su foro íntimo, pero si por lo menos en esta Sesión, la irresponsabilidad del Ministro que acaban de echar. El Diputado Estrada ha dicho, ha hecho toda una serie de argumentaciones doctrinarias, jurisprudenciales, de que porque a veces no es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de una ley, que no está contemplado, que hay una teoría///

gpm Graciela Patricia Miranda

20/04/07 11:57 Hs.

/// basta la difusión oral. Señor Presidente, la Constitución de la Provincia y las Leyes en vigencia son absolutamente claras, una Ley no entra en vigencia si no ha sido publicada en el Boletín Oficial, no en un programa de televisión, en un programa de radio, no entran en vigencia si no han sido publicadas como manda la Ley 114, el Boletín Oficial, y es esta bolilla que se olvidó el Ministro, por eso lo echaron entre otras cosas.

Señor Presidente, tengo el Boletín Oficial, les voy a dar copias Señor Presidente, al Diputado Estrada, con fecha 02 de marzo y el 07 de marzo, en el 02 de marzo, viernes 02 de marzo del Boletín Oficial, página 12, se publican Resoluciones del Ministerio, Resolución N° 5 del Ministerio de Gobierno Justicia y Culto 2.007. San Luis 28 de febrero de 2.007, le leo algunas partes, Señor Presidente, para que quede en la Versión Taquigráfica, y después si me permite en persona le voy a entregar una copia al Diputado Estrada para que la lea; dice la Resolución que firma el Ministro, Doctor Gonzalo Javier Estrada: **“Visto la Sanción Legislativa N° 6-540/2.006, considerando que mediante la citada normativa legal se crea la figura...”** y empieza a desarrollar la ley... y dice a continuación: **“Por ello en uso de las atribuciones el Señor Ministro Secretario de Estado, Gobierno, Justicia y Culto, resuelve: Artículo 1º, invitar a partir del día 05 de marzo de 2007 y hasta el 12 de marzo de 2.007 a presentar antecedentes personales y profesionales, Abogados de la matricula que acredite ante la Provincia...”**, bueno hace todo un listado de los cargos a cubrir, Fiscales Departamentales y Barriales y Defensores de Pobres Encausados, Menores, Incapacitados y Ausentes, Departamentales y Barriales según el siguiente detalle: 1º Circunscripción, 2º Circunscripción, 3º Circunscripción..., es decir, el Ex Ministro Gonzalo Estrada, insistido, echado con términos procesales por el Gobernador de la



Provincia, pone en funcionamiento a través del dictado de una Resolución una Ley que no existe, jurídicamente no existe, porque nunca fue publicada en el Boletín Oficial, estoy hablando a la fecha 02 de marzo, la publica el 11 de abril, un mes y medio después, no le alcanzó, lo echaron igual, entonces, no es que haya habido una estrategia como intenta decir el Diputado Estrada, no publicamos la Ley, pero..., no Señor Presidente, la Ley no la publicaron porque se la olvidó el Ministro, porque es indolente el Ex Ministro, insisto, no voy a decir lo que dijo el Gobernador al echarlo, entonces esta teoría de que las Leyes, Señor Presidente, toman vigencia, cuando no es necesaria la publicación judicial es un disparate jurídico, si estuviera el Gobernador en la Banca diría "es un mamarracho jurídico" si estuviera un Profesor de Derecho Constitucional diría "a ese abogado, Gonzalo Estrada, hay que quitarle el título", o habría que preguntarle como hizo para obtener el título; porque es elemental, Señor Presidente, el Artículo N° 2 del Código Civil, lo leo al artículo 2°, del Código Civil, para que no haya dudas, **"Artículo 2°, el ABC del Derecho, Las Leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde le día que determine, sino designan tiempo serán obligatorias después de los ocho días siguientes de su publicación"**. Es decir, la ley no está en vigencia mal pudo, el Ex Ministro Gonzalo Javier Estrada, poner en funcionamiento las convocatorias a los postulantes a los cargos, de Defensores y Fiscales Barriales y Departamentales; Señor Presidente, es el ABC del Derecho, no podemos entrar a discutir esto, es diría una discusión casi de nivel escolar.

La Pregunta, Señor Presidente, ¿Por qué estamos hoy reunidos en esta Sesión Especial? Porque en esta fuga se adelante del Ex Ministro, porque, Señor Presidente, la Ley o el Proyecto de Ley, enviado por el Ejecutivo el día 18 de Abril, es la Nota 15, que todos tenemos en nuestras las Bancas, está firmado por el Doctor Estrada, como Ministro de Gobierno. Y, hoy se intenta, Señor Presidente, suspenderla en el Artículo 1° modifican la Ley, Señor Presidente, la corrección del artículo 1°, que está en el artículo 1° de lo que hoy estamos tratando, artículo 10° de la Ley 540, agrava el problema, porque está planteado, primero desde la deshonestidad intelectual y aparte del desconocimiento del Derecho; paso, Señor Presidente, a explicar o a fundar, porque digo que está planteada, el artículo 1° de lo que hoy estamos tratando, que es la modificación del artículo 10°, desde la deshonestidad intelectual y del desconocimiento del Derecho; dice en los fundamentos de esta Nota N° 15, los fundamentos del Proyecto de Ley, dice textualmente, lo firma el Gobernador de la Provincia y Gonzalo Javier Estrada, yo leo,



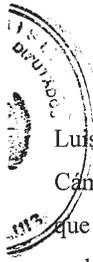
Señor Presidente me pongo en lugar del Gobernador, yo en esto hubiera hecho lo mismo que hizo el Gobernador con este Ministro, si a mi un Ministro me hace firmar este Proyecto que estamos acá, lo tiro por el balcón, no lo insulto como lo insulta el Gobernador, como lo insultó el Gobernador lo tiro por el balcón por burro, dice en la primera parte: “Que es opinión del Poder Ejecutivo Provincial que debido a la trascendencia de los cargos a proveer, o sea estos cargos de Defensores y Fiscales Departamentales y Barriales, resulta necesario contar con un plazo mayor de tiempo para recabar la opinión del Consejo de la Magistratura en relación cumplimiento de los requisitos formales necesarios para cubrir los mismos”. Señor Presidente, este párrafo, el primer párrafo de los fundamentos está haciendo alusión a una situación que no está en la Ley 540, en la Ley 540, el Consejo de la Magistratura no tiene nada que ver, o en todo caso, no tiene participación en la designación de estos Fiscales y Defensores Departamentales, mal puede decirse que es necesario contar con un mayor tiempo para la opinión del Consejo de la Magistratura, en la Ley 540, el Consejo de la Magistratura no tiene nada que ver, y de última, Señor Presidente, si le cambiamos los tiempos y decimos bueno, primero la modificamos y después consultamos, como dice el Diputado Pinto, no es malo que se le consulte al Consejo de la Magistratura, acá hay un desconocimiento del rol constitucional del Consejo de la Magistratura, Señor Presidente, que me parece que es mucho más grave, por eso insisto, las correcciones a la Ley 540 que se intenta votar hoy en el artículo 1º, agravan el problema. ¿Cuál es según el nuevo artículo 10º, Señor Presidente, el rol que va a tener el Consejo de la Magistratura en la designación de Fiscales y Defensores Departamentales?...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Laborda, le está pidiendo una interrupción el Diputado Pinto.

Sr. Laborda Ibarra: Sí, Señor Presidente, se la concedo.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra Diputado Jorge Pinto.

Sr. Pinto: Sí, Señor Presidente, es para hacer una aclaración, porque en realidad, yo en representación de la Cámara de Diputados, soy integrante del Consejo de la Magistratura, he intervenido en la distintas reuniones y la realidad del Consejo de la Magistratura es que la mas de las veces no se pueden conformar Ternas y de hecho prácticamente desde la última..., desde la anterior reforma del Código de Procedimiento Criminal, prácticamente pasó casi un año y medio para poder cubrir todas las vacantes de las nuevas Cámara de Crimen que se crearon, porque se creo una Cámara más en San



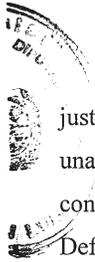
Luis y una Cámara más en Villa Mercedes. Y, según tengo entendido, la Segunda Cámara de Villa Mercedes, me podrá corregir algún Abogado de Mercedes, entiendo que la Segunda Cámara Penal de Villa Mercedes todavía no estaría conformada. Y la realidad es que por los distintos sistemas que..., por los distintos mecanismos que rigen en la actualidad, ya sea por renuncia de algún Juez o por destitución a través del Jury, la realidad es que no se alanzan a cubrir en su totalidad los cargos, por los que está llamando a concurso el Consejo de la Magistratura, es más, el mismo Superior Tribunal ha estado designando, prácticamente en los dos últimos años, un sin número de Jueces de manera transitoria, que son aquellos Jueces que dan examen, que han aprobado y los designa interinamente a cargo de los Juzgados para que el Estado pueda seguir prestando el servicio de justicia. Entonces, ante esta situación real que tenemos en el Consejo de la Magistratura, que queda un cargo vacante y, pasan a lo mejor varios meses, y hasta quizás un término superior al año, para poder cubrir ese cargo entonces, nos encontramos con una realidad que tenemos que buscar un mecanismo que nos permitan dotar o implementar los Fiscales y, que entren en vigencia y que puedan hacerse cargo los Fiscales Departamentales y Barriales y los Defensores, de una manera más rápida para que podamos brindar un mejor servicio de justicia y para que podamos dar esta lucha contra esta sensación de inseguridad, que de alguna manera tiene algún sector de la sociedad, en consecuencia, la realidad es que si nosotros fuéramos por el camino de que estas designaciones las lleve a cabo el Consejo de la Magistratura, probablemente estemos cinco o seis años para poder cubrir estas vacantes y estos cargos. Esto es una realidad que nosotros tenemos, ///

IRT

Isabel Torino

20-04-07 – 12:07 Hs.

/// entonces, estamos llevando a cabo una reforma que es trascendental en la vida procesal de la Provincia de San Luis, con esta incorporación de los Fiscales y Defensores para que haya una justicia mucho más rápida; esto es parte de un proceso que se inició, cuando modificamos el Código de Procedimientos Criminal e incorporamos que para los procesos de menor cuantía, léase, aquellos cuyo delito previsto por el Código Penal es menor a cuatro años, de manera tal que puedan ir a un juicio oral en una audiencia pública de manera de transparentar mucho más todo el servicio de justicia, en materia penal. Y, avanzamos todavía más y ahora estamos diciendo: un Fiscal Provisorio, Departamental o Barrial para que instruya, porque



justamente algunas de las cuestiones que se plantean en algunos ámbitos es que existe una deficiente instrucción del Sumario Penal que se instrúa en la Policía; y, que en consecuencia ahora esto lo podríamos mejorar a través de que haya un Fiscal y un Defensor, que van a estar en el Barrio o que van a estar en el Departamento o que van a estar en la Comisaría y que van a estar instruyendo. Y estamos hablando de un Abogado que va a estar al frente de la instrucción de ese Sumario Penal; que por otra parte, Señor Presidente, y esto ya lo he dicho, en alguna otra oportunidad la realidad de aquellos que ejercen, que hacen penal, como se diría, es que los Fiscales, los distintos Fiscales que hoy están en las distintas Circunscripciones Judiciales, cumplen un rol muy acotado no vamos a ver un Fiscal en una Comisaría o poniéndose al frente de la instrucción de un Sumario Penal; por eso, es que importante esta reforma, esta introducción del Fiscal Departamental y Barrial, para que se puedan poner al frente de la instrucción profesionales del Derecho y puedan perseguir y castigar a aquellas personas que cometen delito. Y, sobre esta base es sobre lo, que yo digo, que es la plataforma fáctica sobre la que debería girar la discusión, ¿estamos de acuerdo en garantizar mejor seguridad?, ¿estamos de acuerdo en que la justicia funcione más rápido?, o queremos seguir poniéndole palos a la rueda y palos a la rueda y palos a la rueda; y, en definitiva, a mi me parece, que es altamente positivo esta ley, me parece que es realmente un avance; y me parece, que de cualquier otra manera sería imposible poder cubrir todos estos cargos a los que hacía referencia el Diputado Laborda Ibarra y que están publicados en la Resolución N° 5, porque la realidad, Señor Presidente, es de que desde el Consejo de la Magistratura, muchas veces, nos sentimos impotentes porque vemos que llamamos a Concurso y tomamos los exámenes y muchas veces no se presentan los Abogados para cubrir los cargos; y, la realidad es que tenemos muchísimos cargos, donde se han tenido que designar Jueces y en algunos casos Fiscales y Defensores de manera provisoria, porque no se presentan los postulantes como para podernos permitir formar las ternas. Y, esta es una realidad que nos toca vivir y, bueno, se podrá estar de acuerdo o no, pero es la realidad y entonces la mejor forma de superar esta realidad de que no se presentan los Abogados a los Concursos, es buscar un atajo, de manera tal que podamos garantizarle a la ciudadanía una seguridad más eficaz. Esto es lo que quería aclarar y la consideración que quería hacer. Nada más, por el momento, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.



Continúa en uso de la palabra Diputado Laborda.

Sr. Laborda Ibarra: Gracias, Señor Presidente, quería terminar una idea que fue interrumpida por el Diputado Pinto. Señor Presidente, el Diputado Pinto dijo en su anterior exposición dijo: no está mal pedirle o consultarlo en estas designaciones al Consejo de la Magistratura; yo debo recordarle al Diputado Pinto, que las designaciones de los Jueces y de los Magistrados, salvo los Ministros del Superior Tribunal, lo mismo en el orden Nacional, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura, no es que estamos mejorando esta idea, bueno, preguntémosle al Consejo de la Magistratura, no; los Magistrados en la justicia, entre ellos el Ministerio Público lo designa, obviamente la formalidad la hace el Poder Ejecutivo, a través de un Decreto; pero, todo el proceso de selección, el llamado a concurso, la valoración de los antecedentes lo hace el Consejo de la Magistratura; es decir, el Consejo de la Magistratura no tiene un rol secundario marginal, tiene un rol central en un régimen republicano...

Sr. Estrada: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Laborda, el Diputado Estrada le solicita una interrupción.

Sr. Laborda Ibarra: Y..., enseguida le voy a dar, quiero terminar la exposición porque también quiero decir otras cosas; en todo caso...

Sr. Presidente (Vallejo): No le concede por ahora, Diputado.

Continúa en el uso de la palabra...

Sr. Laborda Ibarra: En seguida le doy la interrupción, quiero terminar la idea, Señor Presidente, no es que quiera censurar a nadie, sino quiero terminar la idea. Lo que hace la modificación de este proyecto, el Art. 1º, sobre el Art. 10º, es que le da al Consejo de la Magistratura un rol de una Mesa de Entrada y una Oficina Pública, del rol constitucional que es el que organiza los llamados a Concursos de Antecedentes, lo que hace la valoración, la meritación de los antecedentes, la idoneidad de los postulantes; esta ley transforma al Consejo de la Magistratura en un mero Archivo, una Mesa de Entrada, una Oficina Pública.

Fíjese lo que dice, el penúltimo párrafo del texto, del futuro texto, si es votado del Art. 10º; dice: "El Consejo de la Magistratura luego de fenecido el plazo dispuesto en párrafos anteriores y de cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, se expedirá dentro de diez días hábiles posteriores, al solo efecto de informar individualmente si todos los



postulantes han reunido tales formalidades”. ¿Cuáles son las formalidades que prevé la ley, la 540, de estos postulantes, Señor Presidente?; muy simple, Señor Presidente... -un segundito se me ha traspapelado la ley- Dice, Señor Presidente...

Sr. Pinto: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Cabrera: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Laborda, el Diputado Pinto y el Diputado Cabrera le solicitan una interrupción.

Sr. Laborda Ibarra: Le doy la interrupción, mientras busco la ley, gracias, sí, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Gracias, Señor Presidente, no es para aclarar que..., primero que tenga tiempo para buscar los elementos que se le han perdido; pero, por otro lado para dejar sentado que no comparto en nada la alusión peyorativa que está haciendo el Señor Diputado Laborda, con respecto a que el Consejo de la Magistratura va a ser la Mesa de Entrada, no porque el Consejo de la Magistratura va a hacer el análisis, como lo hacemos siempre de todo y cada uno de los antecedentes de aquellas personas que son postulantes para cubrir el cargo y, seguramente, vamos a emitir un dictamen, vamos a emitir un dictamen analizando como hacemos cada vez que se reúne el Consejo de la Magistratura analizando los antecedentes de todos aquellos aspirantes o postulantes a cubrir el cargo de Juez o Funcionario del Poder Judicial. O sea, que para nada comparto estas apreciaciones desafortunadas del Señor Diputado, porque realmente se está corrigiendo en esta ley, lo que probablemente puede haber sido un error que no se haya contemplado en la oportunidad de la sanción de la 540; y él mismo había planteado que debíamos, por lo menos, darle una participación al Consejo de la Magistratura. Y, esto es lo que estamos haciendo en esta oportunidad, le estamos dando la participación, que él había pedido, para que puedan opinar como corresponde que se pueda opinar con respecto a estos temas; y, no nos parece mal y nos gustaría que también alguna vez el Diputado Laborda pudiera estar de acuerdo y pudiera superar esa barrera que lo hace del metro cincuenta, que estamos separados aquí en el pasillo de las bancas y que alguna vez nos ayudara, como parte de la oposición, no ayudara, porque el problema de la inseguridad es un problema de todos nosotros, no es un problema solamente del oficialismo, también de la oposición es un problema y debería en este sentido colaborar. Y alguna vez, más allá del metro cincuenta de distancia que tenemos del pasillo entre



las bancas, dejar de ser oposición para ser un puntano más y trabajar por el bien de la comunidad, que nos ha sentado en estos lugares.

Por eso, yo entiendo, lo digo a esto con total humildad, con muchísimo respeto, yo entiendo que esto es un avance importante de que es cierto que no se tuvo en cuenta en oportunidad cuando se sancionó la Ley 540, es cierto que ahora la estamos corrigiendo y también debería ser cierto que nos debería acompañar con su voto afirmativo el Señor Diputado. Nada más, por el momento; y si ya encontró los papeles he terminado la alocución. ///

N. R. B. de C.

Nery R. B. de Córlica.

20-04-2007 - 12: 17 Hs.

/////

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado. Continúe en uso de la palabra Diputado Laborda.

Sr. Laborda Ibarra: Gracias Señor Presidente. Si se llega a votar el artículo 10 de la Ley 540, la modificación, las correcciones que están contemplados en el artículo 1° del Proyecto de Ley que estamos votando, ¿Cómo va a funcionar el mecanismo de la designación de los Defensores y Fiscales Departamentales y Barriales? El Poder Ejecutivo convoca como ya hizo en esta Resolución N° 5 a presentar antecedentes personales a los postulantes, antecedentes que están reglamentados, esto se les correrá vista una vez que lo presenten, el Poder Ejecutivo se lo envía al Consejo de la Magistratura...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado, el Diputado Pinto le solicita una interrupción.

Sr. Laborda Ibarra: No, quiero terminar ya.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Laborda, ¿le concede la interrupción? Tiene la palabra el Diputado Jorge Pinto.

Sr. Pinto: Es para aclarar Señor Presidente, que las designaciones que se van a hacer en función de esta Resolución N° 5, son Fiscales Departamentales y Barriales que se designan provisoriamente, para nada le estamos quitando al Consejo de la Magistratura, una vez que hayan asumido y la asunción yo no se si lo dice en esta parte o lo dice en la 540, pero es por 18 meses, lo dice la misma..., el mismo artículo 10°, la Designación, son Fiscales Departamentales y..., Defensores Departamentales y Barriales que se designan provisoriamente, hasta que el Consejo de la Magistratura por los fundamentos que señalé anteriormente pueda llamar a concurso y cubrir estos cargos, no estamos



quitando absolutamente ninguna facultad, lo que sí estamos haciendo es garantizar un servicio eficiente de justicia, que no tiene nada que ver con lo que él está planteando, por eso digo, repito, reitero para que se entienda. Estamos tratando con esta ley, la designación provisoria de Fiscales Departamentales y Barriales; los Fiscales Departamentales y Barriales que se designen de manera definitiva, sin lugar a dudas, lo va a designar el Consejo de la Magistratura, que es lo que corresponde, y esto es así, no hay que buscar ninguna cuestión rara en todo esto.

Esta era la aclaración que quería hacer. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señor Diputado. Continúa en uso de la palabra Diputado Laborda.

Sr. Laborda Ibarra: Cómo va a funcionar si se vota este artículo 1° modificadorio del artículo 10°. El Poder Ejecutivo convoca a los postulantes, estos postulantes tendrán que presentar una serie de antecedentes, documentos, una vez vencido el plazo para la presentación, el Poder Ejecutivo, no en la Ley 540 sino en la modificación esta, le corre vista de todos estos antecedentes al Consejo de la Magistratura, tiene 15 días y después de presentado, tiene 10 días el Consejo de la Magistratura, voy a leer textualmente lo que dice este párrafo: **“se expedirá dentro de los 10 días hábiles posteriores al solo efecto de informar individualmente si todos los postulantes han reunido tales formalidades”**. ¿Cuáles son las formalidades Señor Presidente? Copia certificada del título de Abogado, Copia certificada del DNI 1° y 2° hoja y cambio de domicilio, Constancia de inscripción en la Matrícula de Abogado expedida por el Colegio respectivo, Certificado expedido por el Registro de los Deudores Alimentarios Morosos, Certificado de buena conducta. Es decir, que el Consejo de la Magistratura no va ameritar la idoneidad de los postulantes, simplemente va a decir, lo dice el texto, al solo efecto de decir se han llenado las cinco fotocopias, la del Título, como dice el artículo 5°, el DNI, la constancia de inscripción en la Matrícula de Abogado, Certificado de Buena Conducta y Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, eso va a ser, por eso yo digo Señor Presidente..., no voy a conceder la interrupción porque ya les he concedido varias y quiero terminar.

Sr. Presidente (Vallejo): No le concede la interrupción Diputado Pinto. Continúe en uso de la palabra Diputado Laborda Ibarra.

Sr. Laborda Ibarra: Señor Presidente, la incorporación por esta modificación de hoy del Consejo de la Magistratura, no es para que opine como Consejo de la Magistratura,



es para que siempre actúe como una Mesa de Entrada de una oficina pública, trajo las cuatro fotocopias, listo, no opine de otra cosa.

Señor Presidente, dejando de lado la discusión sobre este..., problemas hasta de redacción que tiene este proyecto que hoy estamos tratando, la pregunta central es ¿El problema de la inseguridad empieza a revertirse con esta ley? Señor Presidente, el problema de la inseguridad es un problema que excede a la Provincia de San Luis, no es solamente un problema de San Luis, es un problema del mundo, hay cosas que exceden la potestad de los Estados para prevenir hechos delictivos, sino, recordemos lo que acaba de pasar en Estados Unidos, en esa universidad donde un estudiante se volvió loco y empezó a matar gente, es decir, un tema complejo.

La pregunta es ¿Dentro de la potestad de los Estados, en este caso los instrumentos que tiene la Provincia de San Luis, este es el camino correcto? Yo creo que no Señor Presidente para..., no voy a conceder interrupciones porque quiero terminar Presidente.

Señor Presidente, para luchar contra el problema de la inseguridad hay que tener un plan de gobierno y eso sí lo tenemos que discutir; este plan requiere esencialmente dos instrumentos jurídicos válidos y funcionarios idóneos, Señor Presidente, con instrumentos jurídicos como éste al problema lo agravamos, no lo empezamos a solucionar; no se empieza Señor Presidente a luchar contra la inseguridad declarándole la guerra a la seguridad jurídica en la Provincia de San Luis. Señor Presidente, un Estado Republicano como debe ser el de San Luis, por lo menos está en el texto Constitucional, tiene que haber Independencia de Poderes, cosa que no existe en San Luis, el mecanismo de designación o de selección tiene que estar conforme a la Constitución, y esta ley viola la Constitución porque el Poder Ejecutivo se arroga funciones que no le da la Constitución; Señor Presidente, los Fiscales y los Defensores Departamentales y Barriales, forman parte del Ministerio Público, el Ministerio Público forma parte del Poder Judicial y los Magistrados del Poder Judicial, los Funcionarios del Poder Judicial los designa esencialmente el Consejo de la Magistratura, pero como Cuerpo Central, no como una oficina pública.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Laborda, el Diputado Pinto le solicita una interrupción.

Sr. Laborda Ibarra: Quiero termina la exposición. No voy a conceder más interrupciones Presidente, ninguna porque quiero terminar.



Señor Presidente, no se lucha contra la inseguridad atentando como lo hace esta ley y la anterior, contra la seguridad jurídica de San Luis, esto es una cuestión central, y tampoco se lucha contra la inseguridad designando funcionarios que no son idóneos, está claro, lo hemos demostrado con documentos Señor Presidente y lo ha ratificado el gobernador con otras palabras, de que el ex-Ministro Gonzalo Javier Estrada era una persona incompetente para el cargo que tuvo, por eso lo echaron. Señor Presidente, no se lucha contra la inseguridad designando como Ministro de la Seguridad a un corredor de autos. Señor Presidente, Dios no quiera que mañana venga una epidemia a San Luis y tengamos que crear según estos criterios, estos parámetros de la provincia, un ministerio específico contra la epidemia; y siguiendo estos precedentes, estos criterios de designación, en vez de designar un especialista en salud pública, van a designar un astrólogo. Señor Presidente, si el gobierno de la provincia no toma en serio el tema de la seguridad, y se auto engañan como hacen ustedes, el gobierno y la banca mayoritaria, el problema de la seguridad va a acrecentarse en San Luis, insisto Señor Presidente, no se lucha contra la inseguridad designando funcionarios incompetentes, no se lucha contra la inseguridad atentando contra la Seguridad Jurídica, y no se lucha contra la Seguridad Jurídica, y con esto termino Presidente y no voy a dar interrupción, sancionando leyes como los Decretos de Necesidad y Urgencia que se sancionaron en octubre en Sesiones Especiales, ningún Parlamento en el mundo por respeto así mismo, vota leyes que no conoce. Qué es esto que un 4 de octubre a la noche toman conocimiento de los Decretos de Necesidad y Urgencia y a la mañana siguiente, el 5 de octubre, lo tratamos sobre tablas, por eso se votan estos disparates Señor Presidente, en cualquier Parlamento en el mundo hay dignidad, hay dignidad política, hay dignidad ética y dignidad intelectual, no se vota lo que no se sabe Señor Presidente, por eso se votan estos mamarrachos jurídicos.

Señor Presidente, una Legislatura que vota leyes que no conoce...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Laborda, el Diputado Pinto...

Sr. Laborda Ibarra: No voy a conceder interrupciones Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): No le conceden la interrupción Diputado Pinto.

Sr. Laborda Ibarra: Una Legislatura que sanciona o funciona a los empujones, es una Legislatura que mayoritariamente esta rodeada de gente indigna, de obsecuentes y esta es la cuestión que sí es responsabilidad nuestra. ////

SMD

DAVILA SONIA



20/04/2.007 - 12.27 Hs.

El Poder Ejecutivo podrá equivocarse en impulsar Leyes equivocadas; el Poder Ejecutivo podrá equivocarse al designar Ministros burros e indolentes, y aclaro, no voy a calificar al Doctor Estrada como lo calificó el Gobernador, y ustedes saben lo que le dijo. Señor Presidente, en lo que sí nos corresponde a nosotros, y éste no es tema del Ejecutivo, es que no podemos legislar y votar Leyes que no conocemos, ningún Parlamento en el mundo vota Leyes que ha leído diez minutos antes, y no todos, como es ésta ¿Qué es esto de Sesiones Especiales para votar Leyes que modifican el funcionamiento institucional de la Provincia? Esto es un disparate, Señor Presidente. Por eso insisto, una Legislatura que se precie de tal, que tenga respeto a sí misma, no vota Leyes sin conocer.

Y voy a decir algo que tiene que ver con la historia del Justicialismo, el Justicialismo, Señor Presidente, que no lo somos, sabemos que conduce los asuntos de Estado y el funcionamiento institucional con una fuerte disciplina partidaria, y si al que quiera leer un poco, le cito el trabajo de Ítalo Lúder hace muchos años atrás, titulado "Sociología del Parlamento", ahí el Ex-Presidente del Partido Justicialista, en el año '83, como Constitucionalista, hizo un esbozo de cómo funcionan los Parlamentos modernos...

Sr. Pinto: ¿Me permite una interrupción?.

Sr. Laborda Ibarra: No voy a conceder más interrupciones, Señor Presidente, quiero terminar.

Sr. Presidente (Vallejo): Señor Diputado: le solicitan interrupciones, ya ha dicho el Diputado Laborda que no va a conceder interrupciones.

Continúe en el uso de la palabra.

Sr. Laborda Ibarra: Pido que por Presidencia les notifique a los Diputados que no voy a conceder más interrupciones a ninguno de ellos.

Sr. Pinto: ¿Me permite una interrupción?.

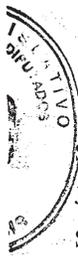
Sr. Cabrera: ¿Me permite una interrupción?.

Sra. Bazzano: ¿Me permite una interrupción?.

Sr. Presidente (Vallejo): Disculpe, Diputado.

Diputado Cabrera, Diputado Pinto, Diputada Bazzano: ha dicho el Diputado que no va a conceder interrupciones.

Sr. Laborda Ibarra: Quiero terminar de hablar, Señor Presidente.



Señor Presidente, en ese trabajo, Ítalo Lúder, candidato a Presidente del Partido Justicialista, como Profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de Santa Fe, del Litoral, creo que se llama, esbozó cómo funcionan los Parlamentos modernos, y ahí Lúder dice que ya no existe como antes la libertad del Legislador, lo que existen son las disciplinas de Bloque esencialmente; por eso el título se llama “Sociología del Parlamento”.

Pero aún Lúder de entonces, y el Justicialismo que ha gobernado el Congreso Nacional en casi las últimas experiencias, traigo el caso de Menem, la parte de Duhalde y la etapa de Kirchner, Señor Presidente, ha ejercido la disciplina partidaria en el Bloque; pero aún esto, Señor Presidente, los Legisladores, tanto los afines al Gobierno como los opositores dentro del Bloque Oficialista, tenían juegos para discutir en Comisión los Proyectos...

Sr. Pinto: ¿Me permite una interrupción?.

Sr. Cabrera: ¿Me permite una interrupción?.

Sra. Bazzano: ¿Me permite una interrupción?.

Sr. Vallone: ¿Me permite una interrupción?.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Laborda: tres Diputados le están solicitando la interrupción.

Sr. Laborda Ibarra: No voy a conceder interrupciones, Señor Presidente, quiero terminar.

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Cabrera, Diputado Pinto, Diputada Bazzano, Diputado Vallone: no le concede la interrupción el Diputado.

Sr. Laborda Ibarra: Quiero terminar, Presidente, nada más.

El Justicialismo a nivel nacional, aún en los temas más álgidos políticamente, donde el poder político se jugaba en determinado sentido o en determinada Ley, jamás sacó una Ley en Sesión Especial, había debate en las Comisiones, había debate en el Bloque.

Señor Presidente, esto es lo más parecido no a una, diría Lúder, a una Sociología del Parlamento, esto es más parecido a un régimen militar, Señor Presidente, es disciplina militar. Señor Presidente, me parece que un Cuerpo que se precie de tal no puede seguir funcionando en Sesiones Especiales, y votando disparates jurídicos o Leyes, si se le quiere llamar así, sin conocerlas.

Y termino con esto, se ha hablado, Señor Presidente, que es tan grave el problema de la inseguridad que no se pueden esperar los tiempos de la Constitución, entonces



buscamos el atajo, dice el Diputado Pinto. Señor Presidente, esto se dijo en este Recinto el 5 de Octubre de 2.006, han pasado siete meses, la Ley todavía no la ponen en funcionamiento porque se olvidaron de Publicarla, y ahora están tan apurados que piden suspensión sesenta días más. Es un disparate jurídico, Señor Presidente.

Lo que corresponde es que este Gobierno y ustedes tomen en serio el problema de la Seguridad, designen buenos Funcionarios, y sobre todo envíen a este Recinto Leyes que respeten la Constitución, solamente dentro de la Constitución vamos a luchar contra el delito, no al margen de la Constitución; no se lucha contra la inseguridad, Señor Presidente, aumentando la inseguridad jurídica en la Provincia. Nada más, Señor Presidente.

-Interrupciones del Diputado Pinto-

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Por favor, Señor Diputado Pinto, le aclaro que el Señor Diputado no le había concedido la interrupción, si usted necesita hablar ahora lo voy a anotar y va a hablar cuando...

Sr. Pinto: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Pinto.

Sr. Pinto: ¿Tengo la palabra? Gracias, Señor Presidente. Yo voy a plantear que evidentemente se omite deliberadamente una cuestión, que es que una vez, cuando se habla del procedimiento, una vez que se expide el Consejo de la Magistratura, ahí se procede a la elección por parte del Ejecutivo, y de ahí pasa al Senado para que el Senado preste Acuerdo; o sea, ninguno de los pasos que establece la Constitución están siendo violentados.

Pero de todas maneras, claro, acá uno tiene que venir a debatir, Señor Presidente, Señores Diputados, y yo estoy cansado de recibir agravios del Diputado Laborda Ibarra, que se llena la boca hablando de la División de Poderes, de esto, de aquello, de lo otro, y yo pregunto ¿Qué División de Poderes había cuando gobernó esta Provincia la familia Laborda Ibarra? ¿Cuál era la División de Poderes? A ver, que nos explique un poquito; cerraban las calles para que los hijos del poder durmieran la siesta y los autos que pasaban no los molestaran.

Entonces, Señor Presidente, Señores Diputados, podemos hablar dos horas de los Fiscales, porque existen teorías que indican que el Procurador de la Provincia, el Procurador General de la Provincia, es un Funcionario que si bien está dentro del Poder Judicial, pero buscando los antecedentes constitucionales de la Argentina, tiene una



línea de conexión con los Poderes Ejecutivos, o con el Poder Ejecutivo, y entonces si el Procurador General de la Provincia tiene una línea de conexión con el Poder Ejecutivo, los Fiscales que van a depender de él también, de alguna manera, como Ministerio Público que están, de alguna manera, obligados a la persecución penal, también podríamos seguir en esta línea de razonamiento y decir que hay alguna conexión.

Ahora, no nos puede venir a tratar el Diputado de obsecuentes tan livianamente, porque yo no me considero un obsecuente, y yo voto las Leyes que estudio, voto aquello de lo que estoy convencido, y por eso puedo estar defendiendo hoy esta modificación que estamos introduciendo; entonces, no tiene derecho el Diputado a faltarnos el respeto, seamos del oficialismo o de la oposición, no tiene ningún derecho, porque todos nos conocemos acá, somos poquitos, y todos sabemos de dónde venimos, y el Señor Diputado sabemos todos los antecedentes que trae, todos sabemos los antecedentes que trae.

Entonces, yo les voy a pedir que nos respeten, Señor Presidente, les voy a pedir que nos respeten, y que el Señor Diputado puede no opinar como nosotros, pero yo lo respeto al Señor Diputado, y que no le voy a permitir más agravios de esta naturaleza, porque no tiene ningún derecho de venir a agraviarnos; puede estar en desacuerdo, y podemos disentir, y podemos debatir, pero lo que no se puede hacer, lo que no se puede hacer es estar permanentemente agrediendo y agraviando.

Evidentemente cuando no hay capacidad para razonar y no hay capacidad para sostener una determinada posición, entonces, ahora vamos al agravio verbal y después seguramente van a venir los palos, que seguramente él está acostumbrado a ese sistema, nosotros no. Nada más, Señor Presidente.

Sra. Bazzano: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra la Diputada Adriana Bazzano.

Sra. Bazzano: Es muy breve lo mío, yo había pedido hablar, gracias lo mismo por permitirme decir que como mujer me he sentido totalmente agraviada por el Diputado Laborda, que no pensé nunca sentirme agraviada por él, ni por nadie de la oposición, ni por ningún Compañero.

Yo no voy a entrar en polémica por esto ni por los agravios, de verdad he sido agraviada, no me considero ni considero a ninguno de mis Compañeras ni Compañeros de mi Bloque que seamos indignos, y que si él tiene el modelo de la dignidad, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.



20-04-07 - 12.37 Hs.-

//// ¿Por qué no hace la campaña con ese modelo de la dignidad que él cree?, porque bien dignos somos todos de estar acá, porque acá estamos con la dignidad de los votos.

Y la palabra mamarracho que él usa tanto hoy en su exposición, hay un solo derecho de autor de esa palabra, y todos sabemos que es el Gobernador nuestro, de ahí surgió ese termino que él lo usa.

Y por qué ahora que tenemos las próximas elecciones no se postula con ese modelo de dignidad que tiene y consigue los votos. Nada más. Señor Presidente, y vuelvo a decir que estoy totalmente..., me he sentido agraviada yo y todos mis compañeros por el Diputado Laborda.

Esto es una Legislatura y que todos tenemos derecho a opinar y a decir, en el marco del respeto, porque yo jamás le falte el respeto a ningún Diputado acá, y esto es una Legislatura respetada y respetable, así la considero yo. Gracias, Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada.

Tiene la palabra el Diputado... ¿Nadie más va a hacer uso de la palabra?

Sr. Risma: Pido la palabra.

Sr. Presidente (Vallejo): Disculpe Diputado. Entonces ha solicitado la palabra el Diputado Risma, el Diputado Címoli, el Diputado Cabrera y cierra el debate el Diputado Estrada. Es a los efectos de organizarnos.

Tiene la palabra el Diputado Pedro Risma.

Sr. Risma: Gracias, Señor Presidente.

Cuando veo, sobre todo los que no tenemos formación jurídica, pero sí podemos como Diputados opinar y hablar sobre un tema tan importante, como es el tema de la seguridad, que esta implicada a partir de lo que hoy estamos tratando que en definitiva, en una llamativa Sesión Especial para tratar la modificación de una ley, que nosotros nos opusimos totalmente; pero que en definitiva lo que hoy estamos discutiendo y que creo que hay que tomarlo con mucho, con mucha preocupación. Han transcurrido 6 meses, 5, 6 meses de que, una noche el Gobernador declarara la Emergencia en Seguridad, emitiera Decretos de Necesidad y Urgencia, que ya fueron debatidos acá, y que hay posiciones tomadas, tanto del Oficialismo como de la Oposición, que no es lo que yo hoy quiero discutir.

Lo que sí me preocupa, y de esto no voy a calificar porque por ahí no quiero herir susceptibilidades o alguien que se sienta agraviado; pero el Gobierno, más allá que con



la oposición nuestra, tuvo las herramientas legales para actuar, hoy necesitamos una prórroga de 60 días. ¿Qué hizo el Gobierno de la Provincia durante todo este tiempo? ¿Por qué no lo implementó? Era tal la urgencia, la necesidad de urgencia de declarar la emergencia, de contar con todos estos instrumentos, que vuelvo a insistir, nos oponemos, pero bueno, los instrumentos lo lograron, ¿Por qué ahora 60 días más?, cuando en realidad el tema de la seguridad sigue tan grave, como en ese momento cuando se declaró la emergencia.

Esta mañana leíamos titulares, donde hablan del asalto y secuestro de un Ex Legislador, más allá de cómo piense, el color que sea, es una gran preocupación, colega, un ex colega nuestro. La inseguridad no tiene color político, no distinguen clases sociales, nada por el estilo y creemos que estamos viviendo un grave problema de inseguridad en la provincia, que no está resuelto. Entonces, yo pregunto, este Gobierno que logró todos esos instrumentos...

Sr. Presidente (Vallejo): Me disculpa un segundo Diputado.

Voy a solicitar a la Diputada Gatica que me remplace un minuto en la Presidencia.

- **Cambio de Presidencia.-**

Sra. Presidenta (Gatica): Continué en el uso de la palabra, Diputado Risma.

Sr. Risma: Gracias, Señora Presidenta.

Entonces, mi preocupación, y vuelvo a insistir, no quiero calificar, pero, ¿Por qué no se han hecho las cosas?, por qué más allá de nuestra oposición de no compartir esta serie de Decretos de Necesidad y Urgencia, que después fueron transformados en leyes, hoy de nuevo necesitamos modificaciones, prórroga. ¿Qué está pasando? ¿Qué está haciendo el Gobierno? O es que acaso hubo vacaciones y, tomaron vacaciones, enero, febrero, diciembre fueron vacaciones, no se avanzó, pero yo creo que ha transcurrido, es decir, es tan grave para declarar la emergencia en seguridad, que hoy necesitan prórroga para todavía definir los instrumentos legales que ustedes creen que son los convenientes, más allá de la posición nuestra. ¿Qué hizo el Gobierno durante todo este tiempo? Esto es lo que me pregunto, y no quiero calificarlo, porque se enojan ustedes. Pero bueno, no creo que se enojen que diga que se tomó vacaciones, algo hizo, porque no puede seguir pidiendo prórroga, este es el drama que tenemos hoy.

Entonces, cuando, en el tema, por ahí se tocaba el tema de la salud, el tema de la educación o el tema de los salarios de los Empleados Públicos, es decir, se hacen anuncios, se hacen grandes anuncios...



Sra. Presidenta (Gatica): Perdón, Diputado Risma, el Diputado Pinto le pide una interrupción.

Sr. Risma: Sí, está bien.

Sra. Presidenta (Gatica): Se lo concede. Tiene la palabra el Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Gracias, Señora Presidenta.

Es para aclarar, porque por ahí no se ha entendido. El viejo Código Procesal, establecía que la instrucción la llevaba a cabo la policía, el Juez en definitiva, el Juez de Instrucción conjuntamente con la policía.

La reforma de la Ley 540 que introduce, dice, que quien va a instruir el Sumario Policial, el Director del proceso es el Fiscal Departamental o Barrial según corresponda; por supuesto que la instrucción sigue en cabeza del Juez de Instrucción, pero quien va a estar como Director del proceso, de alguna manera, para definirlo de alguna forma, es el Fiscal Departamental o Barrial según corresponda. Esto es lo que dice la Ley que hoy, a este momento, está vigente, como no tenemos designados los Fiscales Departamentales y Barriales, no hay quien instruya el Sumario. Con la suspensión de esta ley por 60 días, siguen instruyendo los Sumarios de cualquier delito que se cometa en el ámbito de la Provincia de San Luis, sigue instruyendo la policía con la Dirección del Juez de Instrucción y con la intervención, eventualmente, del Fiscal en turno, que corresponda a esa Circunscripción Judicial. Lo que estamos planteando con la suspensión es, seguimos con la misma instrucción, hasta que designemos, que es el término que se estima que en 60 días hábiles vamos a estar en condiciones de poder haber girado las actuaciones al Consejo de la Magistratura, cerrar, ver todos los antecedentes, evaluar y una vez que se finalice ese proceso, enviar todos los antecedentes al Consejo de la Magistratura, la opinión del Consejo de la Magistratura, nuevamente vuelve al Ejecutivo, del Ejecutivo pasa al Senado, el Senado presta acuerdo para la designación de estos Fiscales y Departamentales provisorios, hasta que después empiece a llamar a concurso para cubrir esos cargos el Consejo de la Magistratura y, finalmente se cubren tal cual lo determina la Constitución, entonces, estos 60 días que suspendemos la entrada en vigencia, es a los efectos de que se sigan instruyendo las causas como se han instruido hasta ayer. Porque ya hoy, no, no, digo hasta ayer, o hasta antes de ayer, porque ya hoy estaría entrando en vigencia la Ley 540 que establece que deban instruir los Fiscales, Departamentales y Barriales, y como no los tenemos designados todavía, no hemos podido terminar el proceso, es esto lo que motiva la suspensión de esta Ley, por el término de 60 días

5. S. A. P. L. C.
DIPUTADOS



hábiles que es el tiempo que va a demorar el expediente, reitero el Consejo de la Magistratura, vuelve al Ejecutivo, del Ejecutivo pasa al Senado, seguramente el Senado hará alguna audiencia pública o no, o digamos, será cerrada la Audiencia como es en el caso de los Jueces, pero sin lugar a dudas yo estimo, que el Senado va a llevar a cabo audiencia con cada uno de los postulantes que vengan para esos cargos, y de ahí saldrá el acuerdo o no que prestará el Senado, como se hace en cualquiera otra designación, por eso es el término de los 60 días suspendemos que el Fiscal Departamental ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

20/04/07

12:47 Hs.

/// o Barrial este al frente de la instrucción porque no lo tenemos designado y para cumplir la designación, de acuerdo a lo que hemos establecido, justamente en esta Ley que vamos a estar votando, se estima que en 60 días ya podríamos tener todos los cargos, o los postulantes para cubrir todos los cargos para Fiscal Departamental y Barrial, esa era la aclaración que le quería hacer al Diputado Risma, de por qué los 60 días. Nada más, por el momento.

Sra. Presidenta (Gatica): Continúe en el uso de la palabra.

Sr. Risma: La verdad que escucho a Pinto con todo lo que hay que hacer, que decís vos, y ¡casi estoy transpirado, che!, y cuándo las van a hacer? Ahora dentro de estos 60 días que vienen hábiles, y antes ¡qué hicieron!

Sesenta días hábiles, vamos a llegar a casi nueve meses del anuncio del Gobernador de la Emergencia de Seguridad, nueve meses, es un parto realmente, es un parto, yo creo, vuelvo a insistir, no quiero hacer calificativos pero es lamentable que se hayan dictado los instrumentos legales, que hayan declarado la emergencia, que hayan generado hasta..., diría yo una expectativa en la población respecto de lo que iba a significar esta emergencia, que también tuvo sus consecuencias dentro de las Fuerzas Policiales, la creación de otras policías, bueno, un montón de cosas que realmente hoy, nos desayunamos que hay que..., que necesitan 60 días más, bueno ¿qué hicieron durante seis meses? Y bueno..., ¡se ve que era demasiado el trabajo!. Nada más, Señor Presidente.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias, Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Címoli.

Sr. Címoli: Gracias, Presidenta. Señora Presidenta, hace unos días, un par de días, el Señor Ex, Señor Ministro de Gobierno, concurre al Despacho del Gobernador, y le



entrega al Gobernador una pila de Expedientes, así, Señor Gobernador acá están los Decretos para las designaciones de los Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales, el Gobernador agarra los Expedientes, hace así, y los tira, **“yo no voy a firmar nada, nada, ustedes no me van a meter en semejante...”**, ustedes imagínense lo que viene después, inmediatamente llama a quien cree responsable por sobre encima del Ministro de Gobierno, al Fiscal de Estado, junto al alegre Ministro de la Seguridad, el Doctor Ruiz, y les dice: ustedes, se imaginaran lo que les dijo después, se van y me solucionan este semejante... que han hecho meter”, en la Versión Taquigráfica saldrá puntos suspensivos de lo que estoy expresándome hoy, consecuencia de esto hoy tenemos la renuncia del Fiscal de Estado y del Señor Ex Ministro de Gobierno, Gonzalo Estrada, el cual en reiteradas oportunidades yo le he solicitado la presencia en este Recinto, para que expresara cuales eran los mecanismos implementados, para encarar el problema de la inseguridad en la Provincia de San Luis, por supuesto, nunca se animó a venir a decir una sola palabra, ni acá ni a ninguna Comisión que lo convocó; se lo he dicho personalmente acá en este Recinto también.

Espero estar, ahora que se levantó el Diputado Pinto, a hablar sobre este tema, a pesar de que soy Ingeniero Civil y no Abogado, en lo que tiene que ver con el Derecho y constitucionalidad o inconstitucionalidad, porque el Diputado Pinto en alguna oportunidad me inhabilitó para expresarme sobre estos temas, y quiero hablar de algo importante que tiene que ver con las expresiones del Miembro Informante, el Doctor Estrada, cuando dijo, al principio de su alocución, que la idea de enviar este Proyecto de Ley, de reforma de la Ley 540 e inmediatamente su suspensión, era un procedimiento que estaban utilizando a los efectos de, prácticamente, superar los planteos de inconstitucionalidad que se hacen a la Ley 540, o sea prácticamente, él dice que ha superado la violación a la Constitución o una pequeña o de una profunda violación, han ido a una violación pequeña; es lo mismo que decir: “ si una mujer es penetrada sin su voluntad profundamente, es distinto a que sea penetrada de manera pequeña, prácticamente la violación parece que hubiera estado superada, la penetración sin la voluntad de la otra persona es penetración y es violación, y la violación de la Constitución no se mide en pequeña, suave, profunda o poca, cuando se viola se viola; y quiero decir en este sentido, que la Ley 540 no está atacada solamente de inconstitucionalidad o de violación a la Constitución por el artículo 10° de la Ley 540, está atacada por cosas tan graves como esta, el artículo 10° de la Ley 540 viola la



Constitución y, viola el Sistema Republicano del Gobierno, violenta la independencia de los Poderes que no es una cosa menor. Y el Capítulo II, de la Ley 540, que no se ha dicho nada en este Recinto, que son las modificaciones al Código de Procedimiento Criminal, se violenta nada más y nada menos que la libertad de las personas, es un derecho básico establecido en la Constitución, que lo establece el artículo 40° en su último párrafo, donde dice: **“que puede excarcelarse o eximirse de prisión al imputado o procesado por un delito con o sin fianza”**, y la Ley 540 elimina la posibilidad de excarcelación sin fianza, cuando está diciendo: **“que siempre la excarcelación tiene que ser con fianza real y no un monto que no puede ser inferior a tres sueldos del Juez de 1° Instancia”**, diríamos...

Sra. Presidenta (Gatica): Perdón Señor, Diputado Címoli, el Diputado Estrada le pide una interrupción...

Sr. Címoli: No, no le voy a conceder la interrupción.

Sra. Presidenta (Gatica): No le concede la interrupción. Continúe en el uso de la palabra Diputado Címoli.

Sr. Címoli: Esto es una cláusula, que atenta contra las garantías individuales, contra los Derechos Humanos, que no es los Derechos Humanos de la Provincia de San Luis, son los Derechos Humanos establecidos en el marco de todos los Pactos Internacionales, que está en el marco de la Constitución Nacional y que deben ser respetados, incluso en la Provincia de San Luis; esto atenta especialmente contra la libertad de los pobres, donde el Gobernador repitió, fácilmente en 20 oportunidades: **“ soy el Gobernador de los pobres y para los pobres”**, y para los pobres está todo, y a los pobres...

Sra. Presidenta (Gatica): Perdón Diputado, el Diputado Estrada le pide una interrupción.

Sr. Címoli: No le voy a dar interrupción a ningún integrante de esta Cámara, por favor déjeme expresarme Señora Presidente, es una cuestión de respeto, no voy a dar interrupciones.

Sra. Presidenta (Gatica): No le concede la interrupción, continúe en el uso de la palabra. **(Interrupciones del Diputado Estrada)**

Sr. Címoli: Yo le voy a dar la orientación que usted tiene Diputado, ya va a tener usted también, no se haga problema. **(Continúa interrumpiendo el Diputado Estrada)**

Señora Presidente, acá se le ha limitado, se le ha eliminado una cláusula de las garantías constitucionales a los pobres, no hay ningún pobre que cuente con tres sueldos



de un integrante del Poder Judicial, que debe sumar entre veintiuno y veinticuatro mil pesos, que pueda ser excarcelado ///

IRT Isabel Torino

20-04-07 – 12:57 Hs.

/// como consecuencia de la Ley 540, esta es la política hacia los pobres del Gobierno Provincial.

No me voy a meter en lo que tiene que ver con la designación de los Fiscales Barriales y Departamentales, no me voy a meter con la inconstitucionalidad porque sigue vigente y de los mismos argumentos del proyecto que hoy está tratando surge que es así; ¡no se puede violar la Constitución!, siempre, ni por un ratito, ni por un minuto, ni por una emergencia; la Constitución es la Constitución y no se la violenta ¡jamás!, porque si no hay Constitución no hay Estado de Derecho, no existe el Parlamento, no existe absolutamente nada; ¿y saben de donde surge esto?, de una concepción rara que la hemos escuchado en reiteradas oportunidades del sistema de la República y del respeto a la Constitución de algún integrante de esta Cámara, que hoy es Miembro Informante del oficialismo, la concepción es esta, todos sabemos que la justicia funciona en base al derecho, el derecho, y yo lo digo como Ingeniero que a mí, por ahí no me gusta; los Abogados han inventado de que el derecho tiene una biblioteca para esto y una biblioteca para lo otro; o sea, con el derecho esto digo que es bueno y con el mismo derecho digo que esto es malo, ¿por qué?; porque han logrado encontrar, la famosa, interpretación al derecho y hacen a partir de ahí que armen dos bibliotecas; y las arman, las arman con la jurisprudencia, entonces fallo que existe el que me conviene el fallo lo uso y lo otro usa el fallo que viene en contra, esta es la jurisprudencia hace que el derecho tenga interpretación en dos sentidos totalmente opuestos.

Pero el Miembro Informante, no se queda con eso, él hace lo mismo con la Constitución y él plantea que en realidad no hay una sola Constitución, hay dos Constituciones, eso dice el manual del Diputado Estrada, que no es lo mismo que Manual de Estrada, el manual del Diputado Estrada, decir, hay dos Constituciones, está la Constitución formal, ¿cuál es la Constitución formal?; y, la Constitución formal es la que está escrita acá, esta es la Constitución formal, esta, según su concepción es la que se puede interpretar y la que se puede modificar a través de las leyes y de la conveniencia del momento de los funcionarios de turno. Pero, la más importante es la Constitución real que es la que maneja él, la Constitución real basada en la jurisprudencia, en los

SECRETARIO



anecedentes de violaciones sistemáticas a la Constitución formal que va dejando la Legislatura de la Provincia, cada vez que se violenta la Constitución formal; y esos, son los antecedentes y esa es su Constitución real, que quiere venir a imponer en esta Legislatura de manera permanente para justificar los procedimientos errados y violatorios de la normativa vigente que lo..., nada más ni nada menos, que establece nuestro sistema de vida y los mecanismos por lo cuales nosotros, los ciudadanos, nos podemos defender de los abusos, especialmente del poder. Y, entonces en esta Constitución real todo es valido, si encontramos una ley violatoria de la Constitución, justo está en función de la interpretación la posibilidad de decir: es constitucional; pero, para que nos vamos a ir al tema de la constitucionalidad e inconstitucionalidad, si ellos mismos están reconociendo que es inconstitucional, pero la tienen que suavizar un poco; espero, espero que la posición crítica y fuerte de los Colegios de Abogados se mantenga, en función de este Proyecto de Ley que no modifica absolutamente en nada la inconstitucionalidad de la ley de referencia.

Pero, también he escuchado que la aplicación inmediata puede significar un día, una semana, un mes hasta un siglo, ¿cómo se define la inmediatez?, la inmediatez se define en función de la necesidad por la cual se dicta un instrumento, para atacar algo que nos está causando daño hoy y hay que ponerlo en práctica, para que no nos cause más daño, no de acá a un año, de acá a cien años porque la Emergencia de Seguridad, fue declarada en octubre del año 2.006 y la Emergencia de Seguridad traía Decreto de Necesidad y Urgencia que iban atacar los distintos problemas, por lo cuales..., o era generadores de la inseguridad que vivíamos, uno era la Policía, y se atacó la Policía, se desarmó la Policía, se dismanteló la Policía; ¿no tenemos más Policías en ningún lado de la provincia!, salvo en la custodia del Gobernador; se terminó con el problema de la Policía, no tenemos más Policía; bueno, una medida de este Gobierno, ¡que van a hacer si hace veintitrés años que están armando esta Policía!, también tiene el derecho de hacer desaparecer la Policía, la hicieron desaparecer.

Vamos a crear un Ministerio de Seguridad, cómo no vamos a tener un Ministerio de Seguridad, si tenemos semejante problema con la seguridad, crearon el Ministerio de la Seguridad, inmediatamente, nombraron al Ministro..., al elegante, Ministro de la Seguridad Ángel Rafael Ruiz; y, ustedes recordarán, no se si me va a salir la voz, “si le roban al jefe de Policía al frente de la casa, el Jefe de Policía se va, ¿no sirve!?”; “Si le roban al jefe de Policía frente a la casa, el jefe de Policía se va, ¿no sirve!. A Ángel

S. L. A. T. I. V. O.
I. N. F. I. J. A. D. O.
U. N. I. S.



Rafael Ruiz, le robaron un hotel frente a la casa y el Ministro Ruiz no sirve, pero no se va. Bueno, esto no lo dije yo, lo dijo el Gobernador acá y ustedes aplaudían, y me parecía bien que aplaudieran porque con firmeza dijo: el que no sirve se va; y, evidentemente el Dr. Ruiz, no sirve porque la medida más importante que iba a tomar era la de comprar chalecos nuevos a la Seguridad Comunitaria, no eran respetados nuestros ciudadanos que están arriesgando su vida en las calles las veinticuatro horas, para cuidarnos a nosotros, ¡claro tienen un chalequito verde!, parecen manzanitas, no les da pelota nadie; no les vamos a poner un uniforme para que sean respetados, pasaron seis meses todavía no ha podido diseñar el uniforme respetable del Plan de Seguridad Comunitaria. Ahora, yo me pregunto una cosa, si todavía en seis meses el Ministro Ruiz no ha tenido el funcionario, un diseñador, supongo, que no creo que sea el “gordo” Ramos, capaz ..., Carám tampoco, no se, salvo que sea diseñador de moda, no ha sido capaz de nombrar a un asesor para que le diseñe un equipo respetable, son términos de él, no míos, al Plan de Inclusión; ¿quién cree que puede estar diseñando el mapa del delito?, entonces si yo no se diseñar un traje, ¿cómo carajo, voy a diseñar el mapa del delito?; y, si no tengo un mapa del delito, ¿cómo puedo corregir el problema de la inseguridad?, imposible; “si le roban frente de la casa se va, no sirve”; y es así Gonzalo Estrada que no sirve ///

N.R.B. de C.

Nery R. B. de Córlica.

20-04-2007 - 13: 07 Hs.

////

el Ministro, el Fiscal de Estado no sirve se va, y esto es así, son las reglas de juego. Desde la Declaración de Emergencia y hace muy pocos días, tema importante en Villa Mercedes, anoche, ex-Diputado Provincial, ex-Ministro de Gobierno, Miguel Petricca Martínez, muy conocido por ustedes, Martínez Petricca o Petricca Martínez, le violaron el domicilio, lo secuestraron, lo amenazaron y le robaron anoche a las 11 de la noche. Hace unos días, que se han olvidado de repudiar el atentado a la Senadora Liliana Negre, le violentaron el domicilio al ex-Fiscal de estado y al actual..., esposo de la actual Senadora Liliana Negre con dos bombas en Villa Mercedes. Hace no más de una semana asaltaron, secuestraron, en dos hoteles de Villa Mercedes y a todas las personas que en esos hoteles estaban, uno de esos hoteles es al frente de la casa del Ministro que se va, creo que se va, porque no sirve, le robaron al frente de la casa.

L. A. T. I. V. O.
L. I. B. R. O. S.



Hace 48 horas, vaciaron Radio Independencia en Villa Mercedes, una radio que se caracteriza por ser opositora al régimen, la vaciaron; desde la Declaración de la Emergencia, el Presidente de la Cámara del Crimen en Villa Mercedes, el Doctor Emiliano Agúndez fue asaltado en su casa, violación de domicilio, agresión física, secuestro, robo, no pasa nada. Declaración de Emergencia, atentado, o supuesto atentado en la casa de la madre del ex-Ministro de Gobierno Gonzalo Estrada, donde no existe denuncia alguna, donde no se permitió la investigación policial, o sea, que no se sabe si fue atentado u otra cosa; todas estas cosas vienen sucediendo desde la Declaración de Emergencia.

Están afectando por supuesto a funcionarios públicos, porque la delincuencia no tiene límites, la delincuencia no ataca solamente a los pobres indigentes o a la clase media, ataca a todos, no tiene distinción, ni siquiera del cargo y del poder que ejercen los Funcionarios y los Magistrados, porque han perdido el respeto, porque seguramente si se pierde el respeto, es porque existe de alguna manera complicidad entre quienes están ejerciendo el delito y quienes tienen la responsabilidad de garantizarnos seguridad a los ciudadanos, y esto no lo digo yo, lo dice la misma emergencia, por eso desmantelaron la policía, porque decían que los policías era cómplices de los delincuentes, y si los policías son cómplices de los delincuentes, quienes llevan a su cargo las políticas de las fuerzas policiales desde hace 24 años, son cómplices de la policía corrupta y de los delincuentes, por lo tanto acá no se salva nadie, entonces los delincuentes les pierden el respeto a los poderosos y van a atacar uno por uno, y les van a hacer sentir las fuerzas de las mafias.

Hace una semana o 10 días publicaron en todos los diarios..., el único diario que sale en la provincia: Mafia de Abogados en Mercedes, cómplices con Jueces y empleados judiciales, coima para salir en libertad de imputados en determinados delitos. ¿Qué pasa? ¿Qué está pasando con la inseguridad? ¿Qué pasa? ¿Se va eliminando o se va acrecentando? La Emergencia no solamente llevaba a eliminar la policía, la Emergencia lo hizo responsable al Gobernador de la provincia de la instrucción de los Sumarios Judiciales, porque él se arrogó el derecho de designar a su antojo a quienes los Jueces tenían que darle la instrucción de los Sumarios, porque los Jueces carecen de instrucción por parte de la policía, pero no los pudieron designar porque parece que en el paquetón, era más el armado de punteros propios de algunos pícaros que están buscando seguir haciendo plata utilizando el delito a favor de los delincuentes y en contra de los



ciudadanos, que realmente por solucionar el problema que tenemos los sanluisienses. Y el gobernador se hizo cargo, y tengo que decirlo, se hizo cargo a pesar de que acá existe un Proyecto de Ley de creación de la Policía Judicial, que por sobre todas las cosas lo que hacía era independizar al Poder Judicial del Poder Político, porque está sospechado de complicidad con la delincuencia a través de todo el procedimiento que se viene expresando con esta Emergencia.

Y dijimos que iba a fracasar y fracasó, fracasó porque la intencionalidad del gobernador puede haber sido buena, pero quien diseñó esto tenía otra intención, ya lo dijo el Diputado Laborda.

Emergencia, Ministro que no sirve, policía que no existe, procedimiento de reforma del Código Procesal Criminal encontrado con la Constitución en lo sustancial, en nuestras garantías individuales, en nuestra libertad.

Procedimiento de Mejora de la Instrucción Sumarial inexistente, ineficaz e imposible de llevar adelante desde el punto de vista legal, porque está fuera del marco constitucional.

Esto parece una oferta de empleo, en vez de una política de seguridad de este gobierno.

Señor Presidente, nos han convocado a una Sesión Especial después de haber estado cuatro meses sin Sesionar, porque al Señor Gobernador no se le ocurrió desde el 20 de diciembre hasta el 01 de abril, que existía un problema grave en la provincia, que había una ley imposible de cumplir que era necesaria para mejorar la calidad de vida, no nos convocó nunca a discutir este tema; vinimos ayer, yo no sé si fue la primera o la segunda, Sesiones Ordinarias de este año, estuvimos 10 minutos, no teníamos tema que tratar, y nos enteramos ayer que hoy teníamos que disparar a la Legislatura para tratar una ley tan importante como ésta, que necesariamente ustedes consideran que tenemos que tenerla en vigencia, pero suspendido, yo me pregunto, ¿Qué lo que es poner en vigencia algo que es necesario suspender inmediatamente? ¿Cómo se puede justificar algo tan groseramente como lo fundamenta en esta ley? Para darle tiempo al Consejo de la Magistratura que analice la documentación que el Poder Ejecutivo le envía para la designación de los Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales, la tenemos que suspender por 60 días, si la tuvieron suspendida cuatro meses y no la usaron, y si la suspendieron, no está en vigencia y si no está en vigencia, yo me pregunto ¿Qué van a hacer los Abogados cuando vayan al Consejo de la Magistratura, ///

SMD

DAVILA SONIA

20/04/2.007 - 13.17 Hs.



lleguen al mostrador y les digan ¿A qué viene? Vengo a cumplir con los requisitos de la Ley N° 540, ¿Y qué Ley N° 540 si está suspendida? ¿Qué van a cumplir?. Y si no está en vigencia la Ley, una Ley que no se aplica, y si no se aplica tampoco se puede hacer nada ¿Qué vamos a aplicar una Ley? ¿Vamos a aplicar una Ley que está suspendida? Yo no entiendo.

- Cambio de Presidencia -

Ni siquiera saben redactar una Ley, es tan desesperante la situación de la familia que tiene integrantes de su familia en todos los Estamentos del Estado Provincial, Político, Judicial, Legislativo, en todas las circunscripciones; es tan desesperante la situación para resolver este problema que ni siquiera se han fijado en lo que han redactado, para que por lo menos tenga algo de seriedad, por lo menos en el Artículo 2° hubieran dicho que este artículo que se modifica es el que queda vigente, y el resto, que es una barbaridad desde el punto de vista Constitucional y de las garantías, queda suspendido hasta tanto se ponga en vigencia el funcionamiento de los Fiscales.

Porque dentro de las barbaridades que yo escucho puedo entender que, bueno, no nos alcanzó el tiempo, era tanta la lista de voluntarios que había para esforzarse en solucionarle los problemas a la justicia, que no nos da el tiempo, o que los Jueces, como no tienen los Fiscales, vaya a saber por ahí si un pícaro Juez se le ocurre decir que la instrucción de este Sumario lo haga el Fiscal Departamental del Barrio El Criollo, o el Barrio Libertad, para que cuando hagan eso de no ché no están designados los Fiscales ¿Ah, no designaron los Fiscales?.

Pero si el Gobernador es tan eficiente, y sus Funcionarios, que no le permitieron ni siquiera al Superior Tribunal de Justicia, por ahí con algún tipo de interpretación tipo Doctor Estrada, que nombrara provisoriamente así como designan los Jueces a los cargos a Fiscales, pero no, si el Superior Tribunal debe ser tan deficiente que tenemos que ponerlos nosotros.

La realidad es la que acá no se dice, no existe política de Seguridad, y hay quienes han aprovechado esta situación, y no lo digo hoy, lo he dicho en alguna determinada oportunidad, y existe en la Versión Taquigráfica, hay quienes pretenden con esta Ley generar puestos de trabajo para Profesionales del Derecho que estén incorporados en una tarea tan difícil y tan importante como es la determinación de las pruebas que le



permitan a los Jueces poder fallar en tiempo y con responsabilidad en sus sentencias.

Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Sr. Cabrera: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra el Diputado Enrique Cabrera.

Sr. Cabrera: Sí, Señor Presidente: venimos escuchando en este largo debate a los Diputados de la oposición, argumentando o pronosticando que las cuestiones de Seguridad no se solucionan ni se van a solucionar, y la verdad es que en una hora y media, dos o no sé cuánto tiempo no he escuchado ningún tipo de propuestas, ni de sugerencias, ni de importancia para tratar la cuestión de la Seguridad, que nosotros, desde el oficialismo, lo hacemos con total responsabilidad, y por supuesto también asumiendo los errores que como seres humanos cometemos y podemos cometer.

Pero la cuestión de la Seguridad, yo les sugeriría a los Diputados de la oposición, que no es solamente una expresión de deseo, como ellos plantean, sino que creo que nosotros, en estos temas que nosotros los consideramos temas de Estado, significa que no debe haber ni banderías políticas, ni ideologías, entendemos que es bueno de vez en cuando con una propuesta en la mano, de la misma forma, de la cual reconocemos, que en la oportunidad de tratar el Presupuesto ellos fueron con propuestas y se reunieron con el Gobernador en la Casa de Gobierno, y se habló del tema de la Seguridad, y el Gobernador les pidió ayuda también, porque es un tema de todos.

Nosotros vemos cómo la Justicia Nacional tiene una dependencia absoluta del poder político que conduce el Presidente de la Nación, al punto de que renuncia casi un Juez por día, por la presión ejercida por el Poder Ejecutivo de la Nación; y esto nos preocupa muchísimo.

Yo quiero aclarar algunas cuestiones, cuando nosotros anunciamos desde nuestro Gobierno la Emergencia en Seguridad, lo hicimos con la más absoluta prudencia, urgencia y racionalidad, y se tomaron medidas que hay consecuencias, porque el ataque al Ministro Estrada, al Ex-Ministro de la Legalidad Martínez Petricca, y todo lo que está sucediendo, desde mi humilde opinión, cuestión personal, creo que no son casuales. No todos los Policías, yo no coincido que todos los Policías son malos, corruptos, como lo intentan plantear diciendo que se ha desarmado a la Policía de la Provincia, se han sacado de las Filas de la Policía a Policías que están sospechados de corrupción, o



Policías que son corruptos, y creo que eso no es en contra del Pueblo, sino es a favor de la gente.

Entonces, Señor Presidente, manifestar en este Proyecto de Ley, y tratando de minimizar lo que nosotros estamos tratando hoy, yo creo que no es el camino, y lo que creo que nosotros debemos hacer es tratar en la profundidad en que viene el tema, ésta es una de las partes y de las cuestiones que se tratan para salir del problema de la falta de seguridad que tenemos en la Provincia de San Luis, que no es ajena al resto de la República Argentina, más allá de que nuestros índices de delitos puedan ser más bajos que otras Provincias, pero nosotros entendemos que debemos aspirar, y creo que es anhelo de todos tener seguridad diez en la Provincia de San Luis. Pero para eso necesitamos, no solamente que funcionen la Policía de la Provincia y el Poder Ejecutivo, sino también el Poder Judicial, sino también el Poder Legislativo y cada una de las Instituciones democráticas de nuestra Provincia.

En el día de ayer, sin dar nombres, he estado con varios Profesionales en la Ciudad de Villa Mercedes que han visto con buenos ojos este Proyecto de Ley, inclusive algunos integrantes de los Colegios de Abogados de la Segunda Circunscripción ¿Por qué digo esto? Porque ya se pretende presionar a las instituciones para decir que estén a favor o en contra, que cada uno tome la posición que tenga que tomar, pero que la posición que tomemos sea en función de defensa del Pueblo de la Provincia de San Luis; porque hoy le puede tocar al Ex-Ministro de la Legalidad, y mañana le va a tocar a cualquiera.

Entonces, es muy fácil decir que se toman vacaciones, el Poder Ejecutivo no se ha tomado vacaciones; el Ministro de la Seguridad está trabajando en beneficio; el Ex-Ministro Estrada ha hecho cosas positivas para su Ministerio; y nosotros hacemos y cumplimos nuestras funciones. Entonces, yo lamento muchísimo que por ahí bajemos el calibre de la discusión, porque me parece que no es bueno para ninguno.

Nosotros el año pasado, cuando Aprobamos las Leyes que están en vigencia, la N° 540, venida por Decretos de Emergencia, nosotros hicimos Plenarios en esta Legislatura, nos informaron desde el Bloque del Oficialismo, estudiamos cada una de las Leyes, y vinimos y fijamos la posición política, legal, institucional que nos corresponde, pero nosotros asumimos la responsabilidad, y fijamos la posición, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

20-04-07 - 13.27 Hs.-



... y modificamos cuando tenemos que modificar, porque no todo está bien, ni todo está tan, tan mal, porque sino el pueblo de la provincia no nos votaría en cada una de las elecciones.

Señor Presidente, nosotros, en el Artículo 1° estamos dándole la participación al Consejo de la Magistratura, aclarando que es en forma provisoria la designación de estos Fiscales y Defensores por el término de 18 meses; y estamos, Señor Presidente, diciendo en definitiva, que el Consejo de la Magistratura debe participar y debe ser parte activa de esta cuestión; sin desconocer, obviamente lo que establece nuestra Constitución Provincial.

Y por último quiero simplemente aclarar, que el Gobernador de la Provincia sí es el Gobernador de los pobres, y que por ser pobre, como decían los Diputados de la Oposición, como decían los Diputados de la Oposición, por ser pobre no significa que uno es delincuente, entonces le voy a pedir a los Diputados de la Oposición que se limpien la boca antes de hablar de los más humildes y de los más necesitados, porque una persona puede ser pobre y honrada, y uno puede ser rico y honrado o delincuente. Entonces, Señor Presidente, quería aclarar esto porque esto me duele más allá de las chicanas políticas que estamos acostumbrados de la oposición. Por ahora nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

En consecuencia habiéndose...

Sr. Risma: Pido la palabra...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Risma, habíamos hecho una lista de oradores...

Sr. Risma: Pido la palabra, no me pueden hacer..., pido la palabra. Presidente...

Sr. Presidente (Vallejo): Le pide la interrupción después al Diputado Estrada, así ordenamos...

Tiene la palabra para cerrar el debate el Diputado Estrada, si el le concede la interrupción.

Sr. Estrada: Señor Presidente, ¿Cierro el debate yo?...

Sr. Presidente (Vallejo): Sí, Diputado.

Sr. Estrada: ¿Una vez que yo haya hablado no habla nadie más?

Sr. Presidente (Vallejo): Así es.



Sr. Estrada: Clara la regla del juego, Señor Presidente, porque no voy a conceder ninguna interrupción, en correspondencia como ha procedido la oposición..., yo le he pedido interrupciones...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Estrada...

Sr. Estrada: No le concedo absolutamente nada, le he pedido interrupciones al Diputado Laborda Ibarra, al Diputado Címoli, y no me las han concedido, yo siempre lo concedo, como ellos proceden voy a proceder ahora. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Risma: Señor Presidente, pido la palabra..., vos no sos el Presidente para no darme la palabra, sos un cara dura...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Risma, para ordenar esto, se abrió la lista de oradores, hablaron los correspondientes Diputados... **(Habla el Diputado Risma)**
Tiene la palabra el Diputado Estrada para cerrar el debate... **(Habla el Diputado Risma)** –**Timbre de orden-**

Sr. Risma: Cierran el debate y ahora no habla más nadie, están...

Sr. Estrada: Gracias, Señor Presidente, es el Reglamento el que rige... – **Timbre de orden-**

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Risma.

Sr. Risma: No me va a cerrar la boca Doctor, no me la va a cerrar. Señor Presidente me voy a retirar, porque me han negado la posibilidad, en este Recinto, que hemos sido aludidos por él a los Legisladores de la Oposición injustamente, entonces, yo...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado haber si nos ordenamos, porque creo que usted está equivocando un procedimiento, vamos a ordenar, porque aquí la Presidencia entiende lo siguiente, estaba en uso de la palabra el Diputado Cabrera, de haber sido aludido. **(Habla el Diputado Risma)** Diputado por favor me escucha. De haber sido aludido, hubiera pedido la interrupción, seguramente el Diputado Cabrera se lo hubiese concedido, caso contrario esta Presidencia va a cumplir la lista de oradores. Cierre el debate Diputado Estrada, Tiene la palabra.

Sr. Estrada: Señor Presidente me toca cerrar un debate, donde lo único que ha abundado en las exposiciones del Diputado Laborda Ibarra y Címoli es la ignorancia, la mediocridad, la guaranguería, y la baja calidad expositiva por parte de ellos. Lamentablemente me toca cerrar ese debate.

Mi estado de animo hace dos hora era distinto, después de haber escuchado estos mensajes rastreros, lógicamente tiene que caer mi espíritu; no obstante voy a cumplir

CONSTITUCIONALES



con la obligación constitucional y como Diputado de cerrar el debate, donde las exposiciones de Laborda Ibarra y Pinto han sobre salido por su ignorancia, su guaranguería y su mediocridad...**(Interrupciones de los Señores Diputados)** no perdón, Laborda Ibarra y Címoli, no, no, ha sido un lapsus lingüis ... **(Interrupciones de los Señores Diputados)**

Sr. Presidente (Vallejo): Disculpen, Señores Diputados... **(Timbre de orden)**

Sr. Estrada: Laborda Ibarra y Címoli, mediocridad, ignorancia y guranguería, eso es lo que ha sobre salido, Señor Presidente, en los Diputados Címoli y Laborda Ibarra, les guste o no les guste. **(Timbre de orden)** que vengan, que escuchen.

Señor Presidente, discúlpeme, Diputado Pinto, ha sido un lapsus lingüis.

El debate de la semana pasada, en el debate de la semana pasada, me toco también refutar algunas expresiones del Diputado Címoli, y dije que mientras lo escuchaba, había recordado una hermosa novela de la Guerra Civil Española, que la escribió el Ingles Ernest Heminway

Sr. Laborda Ibarra: Americano, no es Ingles.

Sr. Estrada: Americano, Ingles Americano...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Laborda. Continué en uso de la palabra Diputado Estrada.

Sr. Estrada: “Por quién doblan las campanas”, porque decía, Señor Presidente, que cuando se rinde un homenaje, no se está pensando en que persona de color política se trata. Y señale que el Presidente de la Nación Argentina hacía política con los cadáveres.

Hoy, Señor Presidente, mientras escuchaba las exposiciones del Diputado Laborda Ibarra y del Diputado Pinto, también... **(Interrupciones de los Señores Diputados)** Del Diputado Címoli, bueno, discúlpeme, Señor, es tanto la... Laborda Ibarra, es tanto la insistencia que uno habla que ya se producen esas confusiones, pero dejo a salvo mi respeto por el Diputado Pinto.

Decía, Señor Presidente, que mientras escuchaba esas rastreras exposiciones, recordaba también otro novelista que ha sido citado en algún momento por el Diputado Laborda Ibarra, cuando hablaba de la Rebelión de la Granja, pero recordé otra Novela 1984 cuando en la misma se habla de la..., no 1984 es de George Orwell el mismo Autor de la Rebelión de la Granja. Cuando en la Novela se habla de la Semana del Odio; este ha



sido Señor Presidente, para la Oposición el debate del odio, una rastra de insultos y de de juicios lanzados por los Diputados Laborda Ibarra y Diputado Címoli.

Que debe hacer Señor Presidente, el Miembro Informante cuando debe cerrar un debate rastrero, ¿Cómo debo hacer, Señor Presidente, para contestar a un rasgado de vestidura, que a hecho en esta exposición, que hizo en esta exposición el Diputado Laborda Ibarra?, tratar de burros a los integrantes de una familia, tratar de chupa medias y obsecuentes a los integrantes de esta Legislatura. Señor Presidente, cuando uno no critica a otro, no se revindica, no está diciendo que él es un hombre independiente, que es un hombre inteligente. ¿Cómo cierro, Señor Presidente, este debate rastrero, ignorante y mediocre del Diputado Laborda Ibarra? ¿Cómo cierro y contesto las imbecilidades que ha dicho el Diputado Címoli?, acláreme, Señor Presidente, lléveme la celeridad de juicio para contestar semejantes barbaridades que han hecho hoy en este debate los Diputados Laborda Ibarra y el Diputado Címoli. ¿Qué quiere, Señor Presidente?, que tenga la serenidad de juicio para no equivocarme en nada, cuando ellos han sido unos verdaderos salvajes, irracionales y demenciales en el curso de este debate. ¿Qué quiere, Señor Presidente?, que guarde toda la salvedad posible, ¿qué esfuerzo puedo hacer?, voy a intentarlo, Señor Presidente, porque soy Diputado de la Provincia de San Luis, tengo la obligación constitucional, y tengo la obligación de mantener la serenidad para llevar adelante el acto institucional de la sanción de esta ley. ////

gpm Graciela Patricia Miranda

20/04/07 - 13:37 Hs.

/// Qué quiere el Diputado Laborda Ibarra, cuando dice que el Gobernador le hace gestos a los Ministros, ¿qué quiere, que pasemos una película porno en este Recinto? ¿qué quiere, que traigamos un draculón mejicano, qué otra cosa más quiere, qué pasemos la película del gran hermano, en el debate en esta Sala?, que lo diga el Diputado Labora Ibarra, son posiciones rastreras y mediocre, Señor Presidente, debemos empezar por exigirles seriedad, nosotros y ellos también, Señor Presidente, no nos pueden venir a decir que somos chupa medias, no nos puede decir que somos imbéciles, tampoco lo puede decir el Diputado Címoli, porque sus expresiones y sus argumentos no son las de un burro, son las de un tonto, Señor Presidente, esa es la realidad de lo que ha pasado hoy en este debate, que debería ser sepultado, sepultado y no debería ni siquiera registrarse en la Versión Taquigráfica, en el Diario de Sesiones. Voy a elevar la condición..., digamos, el nivel de este debate, cuando se debatió entre



Vélez Sarfield y Alberdi lo que era el Código Civil, la historia dijo, Señor Presidente, este debate que no tuvo ni el uno por ciento de la grosería de hoy, lo mejor es echarlo a la historia, que nadie se acuerde nunca más de eso que se ha dicho ahí, lo dice Abel Chaneton, en la historia del Código Civil Argentino.

Señor Presidente, para decir que hay burros e ignorantes hay otras formas, no las formas torpes, provocativas que han utilizado los Diputados Laborda Ibarra y Címoli.

También han disentido en el curso de la historia, quienes hicieron nuestras Leyes, quienes escribieron los Tratados, disentían Vélez Sarfield y Alberdi, se visitaban y conversaban; un día lo fue a visitar Alberdi a Vélez Sarfield a su casa, lo recibió en el biblioteca, cuando se retiraba Alberdi de la casa de Vélez Sarfield, lo tomó de la mano y le dijo: Alberdi...

Alberdi: que...

Vélez Sarfield: Este Jucacho, un autor...

Alberdi: ¡Ah!, sí...

Vélez Sarfield: Lo digo por si algún día le preguntan, usted conteste que lo conoce, aunque sea solo por las tapas.

Tiene mayor intensidad de ataque esa figura, que las rastreras expresiones que han tenido los Diputados Laborda Ibarra y el Diputado Címoli, así ha sido Señor Presidente, ellos quieren que yo vaya al mismo nivel que ellos, que incurra en las mismas groserías, en las mismas expresiones rastreras, quiere que recoja lo que ellos han dicho de que el Gobernador de la Provincia, tiene gesto para con sus Ministros, no voy a entrar en ese juego Presidente, no voy a entrar, porque es bajar el nivel y nosotros, los que tuvimos la suerte de pasar por la Universidad, porque es una suerte, debemos demostrar que la Universidad sirve para estirar la frente y no aumentar la anatomía del Cuerpo...

- El Diputado Laborda Ibarra, se levanta de su Banca y manifiesta:

Sr. Laborda Ibarra: ¿Quién lo sacó en calzoncillos a usted? El gobernador no lo sacó a usted en calzoncillos...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Laborda le ruego que se ubique en sus Banca.

Sr. Estrada: Usted es un atrevido...

(Sigue la interrupción del Diputado Laborda)

(Timbre de orden, hablan varios Diputados a la vez).

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Laborda no me obligue...

ACTIVO
10:30



Sr. Estrada: Usted es un atrevido, usted y toda..., y no voy a hacer... Usted es un atrevido y lo digo a usted, no hago ninguna referencia a su familia, usted es un atrevido y un ignorante...

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Laborda y Diputado Estrada no dialoguen, por favor Diputado Estrada continúe con su alocución...

(Continúan las interrupciones)

Sr. Estrada: Pero, ¡cállese la boca! ¡Cállese la boca y vaya y tome asiento en la Banca que voy a cerrar el debate! **(Timbre de orden)** Usted habla mucho, pero ¡cállese la boca y escuche!, Señor Presidente, hágalo callar.

Sr. Presidente (Vallejo): Por última vez, le digo que por favor guarden cordura, no me obliguen a usar el Reglamento. Diputado Estrada continúe con su alocución.

Sr. Estrada: Sí, Señor Presidente, gracias. Voy a seguir con la exposición y como gratificación..., **(Interrupciones del Diputado Laborda Ibarra)** vaya a Caro Coure, usted tiene que ir ahí, por ahí a lo mejor tiene alguna falla usted...

Sr. Laborda Ibarra: A mi nadie me saca en calzoncillos.

Sr. Estrada: Vaya a saber en que lo sacan a usted... **(Interrupciones del Diputado Laborda)**

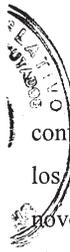
Bueno, sí le conviene porque va aprender, usted es un ingrato, le enseño Derecho y encima me trata mal...

(Continúan las interrupciones del Diputado) (Risas)

Sr. Presidente (Vallejo): Diputado Estrada...

Sr. Estrada: Es un ingrato. Pero voy aprovechar para señalar que el Diputado Laborda Ibarra, dice en una buena gansada, que los Jueces los designa el Consejo de la Magistratura, así lo ha dicho, ¿o no lo dijo así acá?, ¿lo dijo o no?, traigamos la Versión Taquigráfica, leamos el artículo 196° de la Constitución, **(Hablan varios Diputados a la vez)**, los Magistrados, los Tribunales Inferiores y los Funcionarios del Ministerio Públicos son propuestos por el Consejo de la Magistratura, propuestos, que es una cosa distinta de designar. Al Poder Ejecutivo y este, o sea el Poder Ejecutivo, designa a uno de ellos, ¡mire, Señor Presidente, quien puede hablar de burro en este debate!

Señor Presidente voy a resumir, porque en realidad ha sido muy largo el debate, pero voy hacer una exposición un poco más amena y, voy a traer un caso acá, se ha hablado mucho de burros en este debate, y voy hablar de los ratones entonces, para que no sea tanto insulto. Cuando se escribe la Rebelión en la Granja, Jorge Orwell, en una protesta



contra el Régimen Estanilista de Rusia, lleva la protesta a la expresión minimalística en los animales, ahora este parece ser que es una versión de lo que sucedió en el año mil novecientos cuarenta y pico, entiendo Señor Presidente, que en este debate no se ha alcanzado a distinguir lo que yo dije al comienzo de la exposición; los elementos de vigencia de un acto y los elementos de existencia, para que el acto exista tienen que darse los requisitos de existencia, para que el acto rija, para que el acto sea obligatorio tienen que darse los elementos de vigencia, lo llevo al ámbito del acto jurídico privado, sujeto del acto jurídico, elementos del acto jurídico sujeto, objeto, causa, forma y otro elemento de vigencia que es la prueba; lo mismo decíamos para el acto jurídico público, que es la Ley; elementos de existencia la sanción legislativa y la promulgación o aprobación y promulgación del Poder Ejecutivo, elemento de vigencia la publicación y, decía, Señor Presidente, cuando expuse hace un rato, que hay momentos en donde la Ley confunde el elemento de existencia, que es la prueba, con elemento de vigencia, el elemento de existencia que es la forma con el elemento de vigencia que es la prueba. En el siglo XIX, en Francia, un Señor hizo un testamento, que es un acto jurídico que tiene vigencia y que se perfecciona con la muerte del testador, rige, tiene vigencia, después que se a muerto la persona, ///

IRT Isabel Torino

20-04-07 - 13:47 Hs.

/// se lo entrega a un Escribano, el Escribano lo pierde después que muere la persona, le avisa a los herederos que lo había recibido, se recordaba lo que decía el Testamento y los herederos se presentaron a la Justicia, para reclamar los bienes que les había dejado en el Testamento el testador, y quisieron probar por otros medios de prueba que se había otorgado ese Testamento; el caso llegó, Señor Presidente, al Tribunal de Casación de la República Francesa y ahí el Tribunal dijo, precisamente, porque los herederos querían..., los supuestos herederos, querían probar por elementos de pruebas distintos, que la voluntad del testador de dejarle determinados bienes; y, ahí el Tribunal hizo la siguiente disquisición debemos en todo acto jurídico, sea público o privado, distinguir los elementos de existencia de los elementos de vigencia. El Testamento es un acto que se escribe, y en esto tendría que ser especialista el Diputado Laborda Ibarra porque es Escribano,

Sr. Laborda Ibarra: No tiene nada que ver...



Sr. Estrada: No entiende nada. El Testamento Ológrafo, es un acto que se escribe todo de la mano del testador y se firma, para que se perfeccione, que es un “elemento de existencia” tiene que estar integro el papel y la tinta, en el momento que se produce la muerte del testador para que se perfeccione el acto, son elementos de forma, “elementos de existencia” del acto; luego vendrán los elementos de prueba, entonces el Tribunal de Casación, dijo: señor si en el momento que se produjo la muerte del testador estaba la voluntad, el papel y la tinta existente, el acto se perfeccionó y se produce la sucesión; si no estaba en el momento de la muerte el acto no se perfeccionó. Digo esto, Señor Presidente, porque parece no comprenderse lo que son “elementos de existencia” y “elementos de vigencia” de la ley, que es un acto jurídico de Derecho Público; cuando nosotros la hemos sancionado, el Poder Ejecutivo la ha promulgado esa ley existe, va a ser obligatoria cuando venga otro elemento de vigencia, que es la publicación; y, que es lo que me parece, Señor Presidente, que la oposición, tozudamente, no quiere entender. La Ley 540, existe totalmente, es perfecta, faltaba hasta el miércoles pasado de la otra semana, el 11 de abril su publicación, fue hecha en el Boletín Oficial está rigiendo, empezó a regir en la cero hora del día de la fecha; nosotros la estamos modificando en su Art. 10º, estamos suspendiendo la vigencia por el termino de sesenta días hábiles. Y esta nueva ley que es la que modifica el Art. 10º y suspende la vigencia por sesenta días hábiles, va a entrar a ser obligatoria a partir de su publicación, que ya he explicado, Señor Presidente, como va a ser. En virtud de todo lo expuesto, habiéndose cumplimentado con todos los requisitos, para dar la sanción por la Cámara de Diputados a este proyecto, Señor Presidente, solicito a los Señores Diputados que den el voto afirmativo a este Proyecto de Ley. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Habiéndose agotado la lista de oradores, se cierra el debate y se somete a votación. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

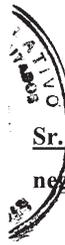
-Así se hace-

Aprobado por 22 votos por la afirmativa y 6 por la negativa, más de dos tercios.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión. **(Interrupciones)**

Vamos a constatar de nuevo los votos por Secretaría Legislativa.

Sr. Secretario (Pereyra): 25 votos.



Sr. Presidente (Vallejo): 25 de..., disculpe, 25 votos por la afirmativa y 6 por la negativa, más de dos tercios.

- 3 -

LICENCIAS

Sr. Presidente (Vallejo): Pasamos al tema licencias, por Secretaría se dará lectura a las licencias solicitadas.

Sr. Secretario (Pereyra): Por Razones de Salud: la Diputada Torres, María Rosa ha pedido licencia para no estar en esta Sesión.

Por Fuerza Mayor: las Diputadas: Arrieta, Alicia Susana; Mirábile, Carmelo Eduardo y Magallanes, Alberto Manuel.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Secretario; esta Presidencia entiende que debe concederse con goce de dieta.

Los Señores Diputados que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

- 4 -

CIERRE DE LA SESION Y ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Vallejo): Invito a la Diputada Adriana Bazzano a arriar el Pabellón Nacional

-Así se hace-

Gracias, Señores Diputados.

SE ENCONTRARON PRESENTES EN LA SESION, SEGÚN CONSTA EN EL LIBRO DE ASISTENCIA, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

- | | |
|---------------------------|--------------------|
| ALUME, Demetrio Augusto: | Presente. |
| AMITRANO, Luis Marcelo: | Presente. |
| ARRIETA, Alicia Susana: | |
| BAZZANO, María Adriana: | Presente. |
| BERTELLO, Maby Angela: | Presente. |
| BRAVERMAN, Julio Saúl: | Presente. |
| BRIDGER, Haroldo: | c/Licencia. |
| CABAÑEZ, José Roberto: | Presente. |
| CABRERA, Luis Enrique: | Presente. |
| CICCONE, Edgardo Augusto: | Presente. |
| CIMOLI, Jorge Osvaldo: | Presente. |
| D'ANDREA, María Elena: | Presente. |
| DASSO, Juan José: | Presente. |
| ESTRADA, Alberto Víctor: | Presente. |
| ESTRADA, Nora Susana: | Presente. |



GARCÍA, Norma Argentina:	Presente.
GATICA, Patricia Norma:	Presente.
GRILLO, Manuel Orlando:	c/Licencia.
LABORDA IBARRA, Juan José:	Presente.
LOBOS SARMIENTO, Teresa:	Presente.
LOBOS, Sandra Patricia:	Presente.
MAGALLANES, Alberto Manuel:	
MAZZARINO, Graciela:	Presente.
MIRABILE, Carmelo Eduardo:	
NEME, Amado José:	Presente.
NICOLETTI, Ana Maria:	Presente.
NOVILLO, Elizabeth Elva:	Presente.
OCHOA, César Rolando:	Presente.
OLAGARAY, Jorge Daniel:	Presente.
PALACIOS, Luis Oscar:	Presente.
PINTO, Jorge Osvaldo:	Presente.
RISMA, Pedro Gustavo:	Presente.
RODRÍGUEZ, Ricardo Arturo:	Presente.
ROMERO ALANIZ, Héctor Adolfo:	Presente.
RUBIOLO, Alejandra Beatriz:	Presente.
SAA, Oscar Hugo:	Presente.
TORRES, María Rosa:	
VALLEJO, Julio César:	Presente.
VALLONE, Andrés Alberto:	Presente.
VIDELA, Nora Ester:	Presente.
VILCHEZ, Nilo Miguel:	Presente.
VIVAS, Horacio Rubén:	Presente.
ZEBALLOS, Fernando Adrián:	Presente.

-Así se hace siendo las 13:54 Hs. -

N.R.B.de C.

Nery R.B. de Córlica.

2007/04/19 15:46:36
ZCZC CENTRI-2007-0406817-1-2/CENTR-1-0-193114
SISTEMA STS BA 0 19-ABR-2007 15:39



Página: 1 / 1



EP
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRET LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUT
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 01 , SERIAL: I6042I20070039160 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL
DIRIGIDO A VIDELA NORA ESTHER DOMICILIO BARRIO BERTIN MZNA 37 CASA 5 JUANA
KOSLAY SAN LUIS
FUE ENTREGADO POSTERIORMENTE
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.
ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

15664R20070006799 CDD SAN LUIS SL. RAVEL, HUGO ORLANDO 20/04/2007 06:41:47 Firma:

Telegrama



Telegrama



SUB. A
ATIVO

2007/04/19 20:13:29
ZCZC CENTRI-2007-0411865-1-2/CENTR-1-0-171821
SISTEMA STS BA 0 19-ABR-2007 20:06

Página: 1 / 1



AD
JUAN MANUEL PEREYRA SEC LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 02 , SERIAL: I6042I20070039166 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL
DIRIGIDO A CABRERA LUIS ENRIQUE DOMICILIO SUIPACHA 1792 VILLA MERCEDES SAN LUIS
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.
ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

15664R29070006823 CDD SAN LUIS SL RAVEL, HUGO ORLANDO 20/04/2007 06:41:51 Firma:



Telegrama



Telegrama

Telegrama



Telegrama



2007/04/19 20:13:28

ZCZC CENTRI-2007-0411864-1-2/CENTR-1-0-171820
SISTEMA STS BA 0 19-ABR-2007 20:06



Página: 1 / 1

CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.
0109-91540



Telegrama



Telegrama

AD
JUAN MANUEL PEREYRA SEC LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 02 , SERIAL: I6042I20070039166 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL
DIRIGIDO A CIMOLI JORGE OSVALDO DOMICILIO LAMADRID 1254 VILLA MERCEDES SAN LUIS
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.
ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

1566-IR20070006822 CDD SAN LUIS SL. RAVEL, HUGO ORLANDO 20/04/2007 06:41:50 Firma:

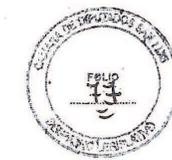
Telegrama



Telegrama



2007/04/19 20:13:26
ZCZC CENTRI-2007-0411863-1-2/CENTR-1-0-171819
SISTEMA STS BA 0 19-ABR-2007 20:06



Página: 1 / 1



Telegrama

AD
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRET LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUT
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 01 , SERIAL: I6042I20070039160 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL
DIRIGIDO A OLAGARAY JORGE DANIEL DOMICILIO 9 DE JULIO 609 VILLA MERCEDES SAN
LUIS
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.
ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

15664R20070006821 CDD SAN LUIS SL. RAVEL, HUGO ORLANDO 20/04/2007 06:41:49 Firma:



Telegrama

Telegrama



Telegrama



2007/04/19 15:38:48
ZCZC CENTRI-2007-0406718-1-2/CENTR-1-0-169796
SISTEMA STS BA 0 19-ABR-2007 15:31



AD
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRET LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUT
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 01 , SERIAL: I6042I20070039160 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL

DIRIGIDO A SAA OSCAR HUGO DOMICILIO MAIPU 1327 SAN LUIS SAN LUIS
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.
ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

15664R20070006796 CDD SAN LUIS SL. RAVEL, HUGO ORLANDO 20/04/2007 06:41:46 Firma:



Página: 1 / 1

CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.
0109-01540



Telegrama



Telegrama

Telegrama



Telegrama



2007/04/19 15:38:46

ZCZC-CENTRI-2007-0406714-1-2/CENTR-1-0-169793

SISTEMA STS BA 0 19-ABR-2007 15:31



Página: 1 / 1



Telegrama



Telegrama



AD
JUAN MANUEL PEREYRA SEC LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 02 , SERIAL: I6042I20070039166 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL
DIRIGIDO A AMITRANO LUIS MARCELO DOMICILIO LAMADRID 1152 SAN LUIS SAN LUIS
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.
ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

15664R20070006795 CDD SAN LUIS SL. RAVEL, HUGO ORLANDO 20/04/2007 06:41:45 Firma:

Telegrama



Telegrama



2007/04/19 15:38:45
ZCZC CENTRI-2007-0406713-1-2/CENTR-1-0-169794
SISTEMA STS BA 0 19-ABR-2007 15:31



Página: 1 / 1



AD
JUAN MANUEL PEREYRA SEC LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 02 , SERIAL: I6042I20070039166 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL
DIRIGIDO A GARCIA NORMA ARGENTINA DOMICILIO TILISARAO 1050 BO POLICIAL NUEVO
SAN LUIS SAN LUIS
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.
ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

15664R20070006794 CDD SAN LUIS SL RAVEL, HUGO ORLANDO 20/04/2007 06:41:44 Firma:



Telegrama



Telegrama

Telegrama



Telegrama



2007/04/19 15:38:44
ZCZC CENTRI-2007-0406711-1-2/CENTR-1-0-169790
SISTEMA STS BA 0 19-ABR-2007 15:31



Página: 1 / 1



Telegrama

AD
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRET LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUT
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 01 , SERIAL: I6042I20070039160 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL
DIRIGIDO A ROMERO ALANIZ HECTOR ADOLFO DOMICILIO BO 102 VIVIENDAS MZNA 324
CASA 02 SAN LUIS SAN LUIS
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.
ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

15664R20070006793 CDD SAN LUIS SL RAVEL, HUGO ORLANDO 20/04/2007 06:41:43 Firma:



Telegrama

Telegrama



Telegrama



0103-01540

2007/04/18 20:32:07
Z: CENTRI-2007-0404535-1-2/CENTR-1-0-169247
SISTEMA STS BA 0 18-ABR-2007 20:24

AD
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRET LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUT
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL



CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 01 , SERIAL: I6042I20070039160 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL

DIRIGIDO A SAA OSCAR HUGO DOMICILIO MAIPU 1327 SAN LUIS SAN LUIS
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.
ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

15664R20070006757 CDD SAN LUIS SL SOSA, WALTER RAUL 19/04/2007 06:17:14 Firma:



Página: 1 / 1



Telegrama



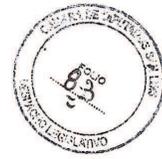
Telegrama

Telegrama

2007/04/18 20:09:02

ZCZC CENTRI-2007-0404164-1-2/CENTR-1-0-169130
SISTEMA STS BA 0 18-ABR-2007 20:05

Página: 1 / 1



AD
JUAN MANUEL PEREYRA SEC LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 02 , SERIAL: I6042I20070039166 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL

DIRIGIDO A CIMOLI JORGE OSVALDO DOMICILIO LAMADRID 1254 VILLA MERCEDES SAN LUIS
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSÉ AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.

ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

I5664R20070006753 CDD SAN LUIS SL SOSA, WALTER RAUL 19/04/2007 06:17:09 Firma:



Telegrama



Telegrama



Telegrama

Telegrama



Telegrama



2007/04/18 20:32:06

ZC-C CENTRI-2007-0404530-1-2/CENTR-1-0-169246

SISTEMA STS BA 0 18-ABR-2007 20:24



AD
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRET LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUT
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 01 , SERIAL: I6042I20070039160 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL

DIRIGIDO A ROMERO ALANIZ HECTOR ADOLFO DOMICILIO BO 102 VIVIENDAS MZNA 324
CASA 02 SAN LUIS SAN LUIS

NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.

ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

15664R20070006756 CDD SAN LUIS SL SOSA, WALTER RAUL 19/04/2007 06:17:13 Firma:

Página: 1 / 1



Telegrama



Telegrama

Telegrama

2007/04/18 20:09:04

ZCZC CENTRI-2007-0404173-1-2/CENTR-1-0-169129

SISTEMA STS BA 0 18-ABR-2007 20:05

Página: 1 / 1



AD
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRET LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUT
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL



Telegrama



CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 01 , SERIAL: I6042I20070039160 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL

DIRIGIDO A OLAGARAY JORGE DANIEL DOMICILIO 9 DE JULIO 609 VILLA MERCEDES SAN
LUIS

NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.

ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

15664R20070006755 CDD SAN LUIS SL SOSA, WALTER RAUL 19/04/2007 06:17:12 Firma:



Telegrama



Telegrama

Telegrama



Telegrama



2007/04/18 19:23:34
ZCZO CENTRI-2007-0403354-1-2/CENTR-1-0-168825
SISTEMA STS BA 0 18-ABR-2007 19:15



Página: 1 / 1



AD
JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRET LEGISLATIVO CAMARA DE DIPUT
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 01 , SERIAL: I6042I20070039160 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL

DIRIGIDO A VIDELA NORA ESTHER DOMICILIO BARRIO BERTIN MZNA 37 CASA 5 JUANA
KOSLAY SAN LUIS
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.

ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

15664R20070006746 CDD SAN LUIS SL. SOSA, WALTER RAUL 19/04/2007 06:17:08 Firma:

Telegrama



Telegrama

Telegrama

2007/04/18 20:09:03

ZCZC CENTRI-2007-0404166-1-2/CENTR-1-0-169131

SISTEMA STS BA 0 18-ABR-2007 20:05

Página: 1 / 1



AD
JUAN MANUEL PEREYRA SEC LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 02 , SERIAL: I6042I20070039166 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL
DIRIGIDO A CABRERA LUIS ENRIQUE DOMICILIO SUIPACHA 1792 VILLA MERCEDES SAN LUIS
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.
ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

15664R20070006754 CDD SAN LUIS SL SOSA, WALTER RAUL 19/04/2007 06:17:10 Firma:



Telegrama



0109-01540



Telegrama



Telegrama

Telegrama

2007/04/21 16:32:23

ZCZC CENTRI-2007-0414493-1-3/CENTR-1-0-172576

SISTEMA STS BA 0 20-ABR-2007 16:03



Página: 1 / 1



AD
JUAN MANUEL PEREYRA SEC LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 02 , SERIAL: I6042I20070039166 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL
DIRIGIDO A GARCIA NORMA ARGENTINA DOMICILIO TILISARAO 1050 BO POLICIAL NUEVO
SAN LUIS SAN LUIS
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSÉ AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.
ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

15664R20070006889 CDD SAN LUIS SL SOSA, WALTER RAUL 23/04/2007 06:18:40 Firma:



Telegrama



Telegrama



Telegrama

Telegrama

2007/04/21 16:32:24

ZCZC CENTRI-2007-0414496-1-3/CENTR-1-0-172581

SISTEMA STS BA 0 20-ABR-2007 16:03



Página: 1 / 1



AD
JUAN MANUEL PEREYRA SEC LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASCAZUBI Y PARQUE IV CENTENARIO
SAN LUIS SL

CUMPLIMOS EN COMUNICARLE QUE SU TELEGRAMA SIMPLE
NRO: 02 , SERIAL: I6042I20070039166 DEL 18/04/2007 15:30:00 IMPUESTO
EN SAN LUIS SL
DIRIGIDO A AMITRANO LUIS MARCELO DOMICILIO LAMADRID 1152 SAN LUIS SAN LUIS
NO HA SIDO ENTREGADO, DOMICILIO CERRADO, DEJOSE AVISO DE VISITA -
QUEDAMOS A SU DISPOSICION Y LE AGRADECEMOS POR
SU CONFIANZA EN NUESTROS SERVICIOS.
ATENTAMENTE.
CORREO OFICIAL

NNNN

I5664R20070006890 CDD SAN LUIS SL SOSA, WALTER RAUL 23/04/2007 06:18:42 Firma:



Telegrama



Telegrama



Telegrama



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
1º SESION ESPECIAL -1º REUNION -20 DE ABRIL DE 2007
ASUNTOS ENTRADOS:

I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

1.- Lectura de Resolución N° 33 de Presidencia, citando a Sesión Especial.

II - MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1.- Nota N° 15 -PE-07 (18-04-2007) adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificar el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 y suspender la entrada en vigencia de la misma por el termino de SESENTA (60) días hábiles.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

III - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

Rs/jS 18-04-07 14:30 Hs



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 10 de la Ley Nº VI-0540-2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo del Senado, designará provisoriamente a los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales previstos en la presente, hasta tanto se obtenga la designación por el procedimiento que establece el Artículo 196 de la Constitución Provincial, la que deberá realizarse dentro de los DIECIOCHO (18) meses desde el momento de sus asunciones, a cuyo vencimiento cesarán en sus funciones los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales designados.

Previo al acuerdo del Senado, el Poder Ejecutivo Provincial remitirá al Consejo de la Magistratura los antecedentes de todos los postulantes a los cargos de Fiscales Y Defensores Barriales y Departamentales. Los postulantes deberán acreditar, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de remitido los antecedentes por el Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura el cumplimiento de los Requisitos Formales para los cargos a que se postulan.

El Consejo de la Magistratura luego de fenecido el plazo dispuesto en el párrafo anterior y de cumplimentado lo dispuesto en el mismo, se expedirá dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al solo efecto de informar individualmente si todos los postulantes han reunido tales formalidades.

Vencido el término dispuesto sin que el Consejo de la Magistratura se expida, se entenderá que todos los postulantes han cumplido con los requisitos formales para cubrir los cargos.

ARTICULO 2º.- SUSPENDER la vigencia de la Ley Nº VI-0540-2006 por el término de SESENTA (60) días hábiles.

ARTICULO 3º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 4º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinte días de abril de dos mil siete.

rs

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 20 DE ABRIL DE 2007

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 010 Folio 043 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Modificar el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 y suspender la entrada en vigencia de la misma por el termino de SESENTA (60) días hábiles, conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

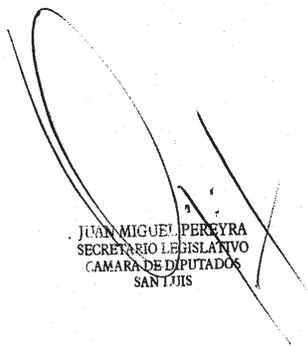
JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 016-DL-07

rs


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Cámara de
Senadores

Recibi de despacho legislativo N° 016 -
DL-07 adjunto Expediente N° 010 Folio 043 ADE
2007 - Proyecto de ley referido a: Modificar
el Artículo 16 de la ley N° 11-0540-2006 y
suspender la entrada en vigencia de lo mismo
por el término de sesenta días (60) hábiles
Costo de (7) folios.



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó Francisco Sosa Entregado por José de Juárez

Ofic. Receptoría Sub. de Fecha 20/04/07 Hora 11:00

Firma [Signature] Aclaración Atencione Vallejo

Comisión Legislativa
Comisión de Diputados
Comisión de Senadores



ley VI-0552-2007



En la Ciudad de San Luis, a veinte días del mes de Abril del año dos mil siete, siendo la hora catorce con veinte minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de cinco señores senadores y la ausencia de los señores senadores Pablo Alfredo Bronzi, José Daniel Herrera, Víctor Hugo Menéndez, José Arnaldo Mirábile, con aviso y habiendo quórum suficiente para sesionar de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente Sesión Especial e invito al señor senador Guillermo Daniel Alaníz a que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Sosa).- Nota presentada por los señores senadores: Sergio Antonio Álvarez, Pablo Alfredo Bronzi y Viviana Moreyra de Freixes, solicitando Sesión Especial. (Expediente N° 439-ME-2007)

Sr. Secretario (Sosa).- Resolución N° 19/2007 de Presidencia, convocando a Sesión Especial, para el día de la fecha, a efectos de darle tratamiento al Proyecto de Ley por el cual se modifica el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 y suspende la entrada en vigencia de la misma por el término de sesenta (60) días hábiles.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A consideración de los señores senadores

3

MOCION

Sr. Álvarez.- Pido la palabra señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. Álvarez.- Gracias señora presidenta es para solicitar el apartamiento del reglamento y tratamiento sobre tablas para considerar el Expediente N° 12-HCS-07, Proyecto de Ley que ha ingresado en el día de la fecha con Media Sanción de la Cámara de Diputados referido a la Modificación del Artículo 10 de la Ley VI-0540-2006 y que a la vez suspende su entrada en vigencia por el término de 60 días hábiles.

Nada más, señora presidente.-



Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el apartamiento del Reglamento Interno, los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo

-La votación resulta aprobada por unanimidad-

Sra. Presidenta (Pereyra).- A continuación pasamos a votar el tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-La votación resulta aprobada por unanimidad-

**MODIFICACION DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº VI-0540-2006 Y
SUSPENSIÓN DE SU ENTRADA EN VIGENCIA POR SESENTA DÍAS**

Sr. Álvarez.- Pido la palabra señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. Álvarez.- Gracias señora presidente; el presente proyecto de Ley que ha ingresado en el día de la fecha con media Sanción de Cámara de Diputados referido a la Modificación de la Ley VI-0540-2006, que a la vez suspende su entrada en vigencia por el término de 60 días hábiles dado la importancia de las funciones que la ley mencionada asigna a la figura de los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales. El Poder Ejecutivo considera necesario modificar la ley de su creación a efectos de establecer que previo al acuerdo de este Honorable Senado Provincial la intervención del Consejo de la Magistratura para considerar a dicho órgano competente para verificar el cumplimiento que los requisitos que los aspirantes deben satisfacer para acceder a tal importante función del nuevo régimen que en materia de seguridad pública ha instituido el gobierno de la Provincia de San Luis.

Por otra parte dado la cantidad de cargos a cubrir es necesario prever el tiempo que demandará el trámite ante la institución nombrada difiriendo la entrada en vigencia de la Ley mencionada por un período razonable que permite al Consejo cumplir los pasos de selección que la misma Ley prevé y a los postulantes contar con un tiempo suficiente para acreditar sus requisitos formales.

Por otra parte dada la complejidad que presenta el sistema de reforma sancionado por la Ley VI-0540-2006, y dictado en el marco de la Emergencia de Seguridad Pública declarada por el Poder Ejecutivo Provincial es conveniente que el nuevo régimen legal se ponga íntegramente en vigencia a los fines de garantizar la eficiencia de ésta nueva herramienta legal en la lucha contra la inseguridad que a todos los afecta por igual.

Conforme a lo referido el Artículo 10 quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo del Senado, designará provisoriamente a los Fiscales y Defensores Departamentales y

LEGISLATIVO



Barriales previstos en la presente, hasta tanto se obtenga la designación por el procedimiento que establece el Artículo 196 de la Constitución Provincial, la que deberá realizarse dentro de los DIECIOCHO (18) meses desde el momento de sus asunciones, a cuyo vencimiento cesarán en sus funciones los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales designados.

Previo el acuerdo del Senado, el Poder Ejecutivo Provincial remitirá al Consejo de la Magistratura los antecedentes de todos los postulantes a los cargos de fiscales y Defensores Barriales y Departamentales. Los postulantes deberán acreditar, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de remitido los antecedentes por el Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura el cumplimiento de los Requisitos Formales para los cargos a que se postulan.

El Consejo de la Magistratura luego de fenecido el plazo dispuesto en el párrafo anterior y de cumplimentado lo dispuesto en el mismo, se expedirá dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al sólo efecto de informar individualmente si todos los postulantes han reunido tales formalidades.

Vencido el término dispuesto sin que el Consejo de la Magistratura se expida, se entenderá que todos los postulantes han cumplido con los requisitos formales para cubrir los cargos.

Por todo lo expuesto pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable.

Sra. Presidenta (Pereyra).-Vamos a pasar a votar este Proyecto de Ley por el cual se modifica el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 y suspende la entrada en vigencia de la misma por el término de sesenta (60) días hábiles venido con media sanción de Cámara de Diputados. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo

-La votación resulta aprobada por unanimidad.-

4

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- No habiendo mas asuntos que tratar en la presente sesión especial declaro finalizada la misma e invito al señor Guillermo Daniel Alaníz a arriar el pabellón nacional.-

LA TIVO
67/2007



Podex Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

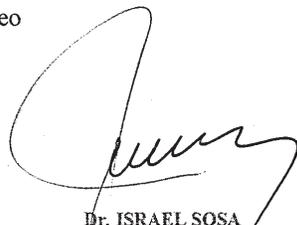
SAN LUIS, 20 de Abril de 2.007.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

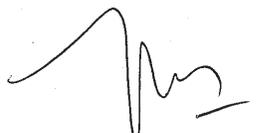
Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° **VI-0552-2007**, Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Especial del día 20 de Abril del año 2007, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

aeo


Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaria Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis


Podex Legislativo
Secretaria Legislativa
Edificio de Senadores
San Luis


MARIANA ELENA PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 41-HCS-2007.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 22.04.07	Hora: 10:45
Fojas: 02 (2)	
FIRMA	

Secretaría I. - Trámite N° 3 Varias	
N° Int. 054 / 019 / 07 E-1623 / 04 / 07	
Destino: A conocimiento	
Salió: / /	Volvió: / /
Archivo:	
	
Firma	



Legislatura de San Luis

Ley N° VI-0552-2007...

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo del Senado, designará provisoriamente a los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales previstos en la presente, hasta tanto se obtenga la designación por el procedimiento que establece el Artículo 196 de la Constitución Provincial, la que deberá realizarse dentro de los DIECIOCHO (18) meses desde el momento de sus asunciones, a cuyo vencimiento cesarán en sus funciones los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales designados.

Previo al acuerdo del Senado, el Poder Ejecutivo Provincial remitirá al Consejo de la Magistratura los antecedentes de todos los postulantes a los cargos de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales. Los postulantes deberán acreditar, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de remitido los antecedentes por el Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura el cumplimiento de los Requisitos Formales para los cargos a que se postulan.

El Consejo de la Magistratura luego de fenecido el plazo dispuesto en el párrafo anterior y de cumplimentado lo dispuesto en el mismo, se expedirá dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al sólo efecto de informar individualmente si todos los postulantes han reunido tales formalidades.

Vencido el término dispuesto sin que el Consejo de la Magistratura se expida, se entenderá que todos los postulantes han cumplido con los requisitos formales para cubrir los cargos.

ARTICULO 2°.- SUSPENDER la vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 por el término de SESENTA (60) días hábiles.

ARTICULO 3°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Abril del año dos mil siete.

BLANCA NENE PÉREZ
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

JUAN MIGUEL PÉREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

BLANCA NENE PÉREZ
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis

ES COPIA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



“La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia”

**SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS**

3º SESION ORDINARIA –3º REUNION –25 DE ABRIL DE 2007

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 12-PE-07 mediante la cual eleva Proyecto de Ley referido a: Incrementar los haberes del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y en la colaboración económica no remunerativa mensual para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis” Programa Provincial de Pasantías “San Luis Competitivo y Solidario” Plan Provincial de Forestación y Programa de Seguridad Comunitaria. Expediente N° 009 Folio 043 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De La Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 36-HCS-07 (18-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta fotocopia autentica de Declaración N° 03-HCS-07 referida a: Considerar la Campaña Ambientalista “Lazo Verde”, por la tierra y la lucha contra el cambio climático, que lleva adelante la Fundación Inti Cuyum, desde el 22 de abril al 5 de junio de 2007, de Interés Legislativo. Expediente Interno N° 046 Folio 016 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- 2 - Nota N° 39-HCS-07 (18-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta fotocopia autentica de Resolución N° 01-HCS-07 referida a: Integrar las Comisiones Parlamentarias de Trabajo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 047 Folio 017 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 32-HCS-07 (18-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: Declarar a la Base Aérea de Villa Reynolds “Base Heroica”. Expediente N° 011 Folio 044 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 4 - Nota N° 33-HCS-07 (18-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: Propicia ratificación de la modificación del contrato de vinculación, suscripto con el Banco BANEX SA y Banco SUPERVIELLE SA. Expediente N° 012 Folio 044 Año 2007. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 5 - Nota N° 41-HCS-07 (20-04-07), de la Cámara de Senadores, mediante la cual adjunta Copia Auténtica de Sanción Legislativa N° VI-0552-2007 referida a: Modificase el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 y suspender la entrada en vigencia de la misma por el término de sesenta (60) días Hábiles. Expediente N° 054 Folio 019 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VI-0552-2007)

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N/07 (17/04/07), del señor José Luis Guzmán División Seguridad Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 11 de abril de 2007, adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio Legislativo. (MdE N° 111 F. 017/06). Expediente Interno N° 043 Folio 015 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



2 - Nota S/N/07 (17/04/07), del señor Teniente Coronel Don Alejandro Marcelo Lamacchia Jefe de la Guarnición Ejercito San Luis, mediante la cual acusa recibo de Resolución N° 01 referida a: Rendir Homenaje a la Gesta de Malvinas al conmemorarse el 25 aniversario. (MdE N° 122 F. 019/06). Expediente Interno N° 044 Folio 015 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 1)

3 - Nota S/N (18-04-07), del señor Carlos Cisterna Comisario de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 18 de abril de 2007. (MdE N° 136 F.022 L "C"- 07). Expediente N° 051 Folio 018 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota S/N (18-04-07), del señor Inspector José Luis Guzmán División Seguridad Guardia Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 18 de abril de 2007 adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio. (MdE N° 138 F.022 L "G" 07). Expediente N° 052 Folio 018 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota S/N (19-04-07), del señor Rodolfo Raffo Coordinador del corredor Biomechingones mediante la cual, eleva copia de nuevo Acta Acuerdo y Convenio Marco recientemente firmado y que actualiza los objetivos del proyecto vigente desde el primer Convenio del año 2003. (MdE N° 112 F. 017 L "R" - 07). Expediente N° 048 Folio 017 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

2 - Nota S/N (12-04-07) de los señores Productores de Zona de "Colonia los Manantiales" mediante la cual solicitan audiencia para gestionar temas sobre el dictado de zona de Emergencia Agropecuaria en el Departamento Pedertera de nuestra Provincia. (MdE 117 F. 018 L "B" - 07). Expediente Interno N° 049 Folio 017 Año 2007.(at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

3 - Nota S/N (17-04-07) de la señora Velia Elina Vilchez Presidenta de la Agreración Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPYA) mediante la cual, eleva copia de comunicado con fecha 16 de abril 2007 para su conocimiento. (MdE N° 131 F. 021 L "V" - 07). Expediente N° 050 Folio 018 Año 2007. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

4 - Nota S/N (20-04-07) del señor Daniel Atilio Mariani mediante la cual eleva Anteproyecto de Ley referido a: "Iniciativa Popular". (MdE N° 144 F. 023 L "M" 07). Expediente N° 053 Folio 019 Año 2007. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE:

IV - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos de los señores diputados Héctor Adolfo Romero Alaníz, Luis Marcelo Amtrano, Nora Esther Videla, Luis Oscar Palacios y Graciela Mazzarino del Bloque Justicialista-MID Proyecto de Ley referido a: Adhiérase la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 26058 de Educación Técnico Profesional. Expediente N° 008 Folio 043 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

2 - Con fundamentos de los señores diputados Graciela Mazzarino, Luis Enrique Cabrera, Héctor Adolfo Romero Alaníz, Luis Marcelo Amtrano, Nora Esther Videla, Luis Oscar Palacios, Jorge Osvaldo Pinto, Norma Argentina Garcia y Elva Novillo del Bloque Justicialista-MID Proyecto de Ley referido a: Creación Bancos de Leche Materna. Expediente N° 013 Folio 044 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



V - **PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:**

1 - Con fundamentos del señor diputado Fernando Adrián Zeballos Bloque Nueva Generación Proyecto de Solicitud de Informe referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Salud si realizan en la ciudad de Villa Mercedes estudios sobre casos oncológicos. Expediente N° 007 Folio 876 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

2 - Con fundamentos del señor diputado Fernando Adrián Zeballos Bloque Nueva Generación Proyecto de Solicitud de Informe referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Seguridad nómina cuantitativa del personal policial por jerarquía, escalafón y lugares de ubicación. Expediente N° 008 Folio 876 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

VI - **LICENCIAS:**

DESPACHO LEGISLATIVO

lcm/js 18/04/2007



ACTIVO



PODER LEGISLATIVO

**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS**

**INICIADOR: SEÑOR DOCTOR ÁNGEL RAFAEL
RUIZ MINISTRO SECRETARIO DE
ESTADO DE SEGURIDAD**

**Nº 172
Letra: "R"
AÑO: 2007**

FOLIO: 028

DESP. LEG. 067. FOLIO 025. AÑO 2007

**ASUNTOS: Nota de fecha 17-04-07, Ref. a: Adjunta fotocopia de Decreto Nº 1775-MGJyC-
2007 "Promulgación de la Sanción Legislativa Nº VI-0552-2007".**

Ministerio de Gobierno,
Justicia y Culto
San Luis

SECRETARÍA
DE LEGISLATIVO



NOTA N°

69

-MGJyC-

SAN LUIS,

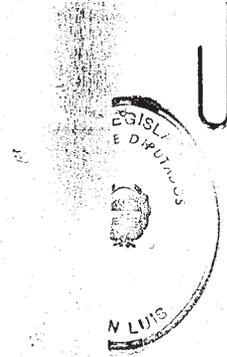
25 ABR 2007

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
D. JULIO CESAR VALLEJOS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto N° 1775-MGJyC-2007, de fecha 20 de abril del año en curso, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial, ha dispuesto promulgar la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

Ministerio de Gobierno,
Justicia y Culto
San Luis



DECRETO N° **1775** -MGJyC-2007-

SAN LUIS, **20 ABR 2007**

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VI-0552-2007; y,

CONSIDERANDO:

Que debido a la trascendencia de los cargos a proveer resulta necesario contar con un plazo mayor de tiempo para recabar la opinión del consejo de la magistratura en relación al cumplimiento de los requisitos formales necesarios para cubrir los mismos;

Que asimismo y debido al importante número de abogados interesados en ocupar los cargos de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales es dable contemplar un lapso razonable para que los mismos cumplimenten ante el consejo de la Magistratura la observancia de los recaudos arriba aludidos. Que las circunstancias expuestas validan la suspensión de la ley VI-0540-2006 inter se culmine el proceso previsto por el articulado de la presente Ley;

Que la presente normativa legal modifica el Art. 10° de la Ley N° VI-0540-2006 estableciéndose que previo a efectuarse el Acuerdo del Senado, para la designación de los cargos de Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales, el Poder Ejecutivo Provincial remitirá al Consejo de la Magistratura los antecedentes de todos los postulantes para cubrir dichos cargos;

Que esta sanción Legislativa dispone suspender la vigencia de la Ley VI-0540-2006 por el término de (60) sesenta días hábiles.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007.-
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-
- Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ES COPIA:

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
ANGEL RAFAEL RUIZ

(Handwritten signature)
Dr. Angel Rafael Ruiz
Ministro Secretario de Estado
de Seguridad

Legislatura de San Luis

Ley N° VI-0552-2007

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo del Senado, designará provisoriamente a los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales previstos en la presente, hasta tanto se obtenga la designación por el procedimiento que establece el Artículo 196 de la Constitución Provincial, la que deberá realizarse dentro de los DIECIOCHO (18) meses desde el momento de sus asunciones, a cuyo vencimiento cesarán en sus funciones los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales designados.

Previo al acuerdo del Senado, el Poder Ejecutivo Provincial remitirá al Consejo de la Magistratura los antecedentes de todos los postulantes a los cargos de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales. Los postulantes deberán acreditar, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de remitido los antecedentes por el Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura el cumplimiento de los Requisitos Formales para los cargos a que se postulan.

El Consejo de la Magistratura luego de fenecido el plazo dispuesto en el párrafo anterior y de cumplimentado lo dispuesto en el mismo, se expedirá dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al sólo efecto de informar individualmente si todos los postulantes han reunido tales formalidades.

Vencido el término dispuesto sin que el Consejo de la Magistratura se expida, se entenderá que todos los postulantes han cumplido con los requisitos formales para cubrir los cargos.

ARTICULO 2°.- SUSPENDER la vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 por el término de SESENTA (60) días hábiles.

ARTICULO 3°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Abril del año dos mil siete.

~~JEROCCE AR VALLEJO~~
~~PRESIDENTE~~
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

JUAN MIGUEL PEREYRA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS


Poder Legislativo
Escuela Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

BLANCA HENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. ISRAEL SOSA
Director Legislativo
a/c Secretaría Legislativa
H. C. Sdores. Prov. San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis
Mesa de Entradas



San Luis, 26 de Abril de 2007.-

**SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de elevar para su conocimiento y consideración y a los fines que estime corresponder Expte. N° 172 -F. 028- L.“R”, Nota de fecha 25/04/07, remitida por el señor Doctor Ángel Rafael Ruiz Ministro Secretario de Estado de Seguridad Ref. a: Adjunta fotocopia de Decreto N° 1775-MGJyC-2007 “Promulgación de la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007”. Consta de CUATRO (4) fojas útiles incluida la presente.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.


MARCELA LUCERO

MESA DE ENTRADA



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
4º SESION ORDINARIA -4º REUNION - 02 DE MAYO DE 2007
ASUNTOS ENTRADOS:

I- PROPOSICION DE HOMENAJE:

- 1.- Con fundamentos de los señores Diputados Héctor Adolfo Romero Alaníz, Andrés Alberto Vallone, Luis Enrique Cabrera, Beatriz Rubiolo, Jorge Pintos, Luis Oscar Palacios, Luis Marcelo Amitrano, Graciela Mazzarino, Nora Esther Videla, Teresa Lobos Sarmiento, Elva Novillo, y Norma Argentina García del Bloque Justicialista Proyecto de Homenaje referido a: Rendir Homenaje a la memoria del Senador Provincial Doctor José Arnaldo Mirábile, quien falleciera el 30 de abril de 2007. Expediente N° 012 Folio 877 Año 2007.at
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II - RESOLUCION DE PRESIDENCIA:

- 1 - Resolución N° 38-P-CD-07 referida a: Adherir , Ad-referendum del cuerpo, en un todo a las disposiciones de la Ley N° XV-0555-2007. (rs)
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De La Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 43-HCS-07 (25-04-07), mediante la cual adjunta fotocopia de Resolución N° 2-HCS-07 referida a adherir a la nominación de la Secretaría para América Latina y El Caribe, de la comunidad Internacional de Mujeres viviendo con HIV-SIDA, y Miembro Fundadora de la Junta Directiva Mundial de mujeres viviendo con HIV-SIDA, Señora Patricia Pérez, para la obtención del premio Nóbel de la Paz, al que ha sido propuesta, a entregarse el 10 de diciembre de 2007, Aniversario de la muerte del Sueco Alfred Nóbel. Expediente Interno N° 061 Folio 021 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 48-HCS-07 (25-04-07), mediante la cual adjunta fotocopia de Declaración N° 4-HCS-07 referida a : adherir a la Petición formulada por el Consejo Provincial del Partido justicialista con relación a que la Corte Suprema se Justicia de la Nación designe la manera inmediata, un veedor electoral en los comicios a llevarse adelante en la ciudad de San Luis, en fecha 29 de julio de 2007, en cuyo acto eleccionario se elegirán UN (1) Intendente Municipal y SIETE (7) concejales capitalinos Expediente Interno N° 062 Folio 022 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 52-HCS-07 (25-04-07), mediante la cual adjunta fotocopia de Declaración N° 5-HCS-07 referida a: Declarar de Interés Legislativo el festival de Cine Cooperativo Latinoamericano "Siempre Cine" organizado por Crear Televisión a realizarse en la ciudad de Merlo, Departamento Junín provincia de San Luis entre los días 27 y 30 de abril de 2007 Expediente Interno N° 063 Folio 023 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 50-HCS-07 (25-04-07), mediante la cual adjunta copia auténtica de Proyecto de Ley en revisión referido a: Ley Provincial de Control Sanitario Animal. Expediente Interno N° 014 Folio 045 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

- 5 - Nota N° 55-HCS-07 (25-04-07), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XV-0555-2007 referido a: Establecer un Incremento Salarial Remunerativo y Bonificable para todos los agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Expediente Interno N° 064 Folio 023 Año 2007. Nmm.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota 404-MP-07 del Doctor Gonzalo Javier Estrada Secretario de Estado del Ministerio de Gobierno Justicia y Culto mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2006-043587 referido a: Presupuesto general de Gastos y Cálculo de recursos 2007 correspondiente a la Ciudad de La Punta. (MdE N° 156 F. 025 L "F"07). Expediente Interno N° 059 Folio 021 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA



- 2 - Nota N° 861-DdP-07 del Doctor Héctor Daniel Toranzo Defensor del Pueblo mediante la cual pone en conocimiento que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N° VI-0167-2004 (5780*R) debe dar su informe de Ley. MdE N° 157 F. 026 L" T"07). Expediente Interno N° 060 Folio 021 Año 2007. lcm

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 3.- Nota N° 69-MGJyC-07 (25-04-07) del señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad Doctor Ángel Rafael Ruiz remite fotocopia autenticada de Decreto N° 1775-MGJyC-2007 de fecha 20 de abril de 2007 mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto promulgar la Sanción Legislativa N° VI-0552-2007 referido a: Modificar el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales. (MdE 172 F. 028-R-07). Expediente Interno N° 067 F. 025 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota S/N (25-04-07), del señor Carlos Cisterna Comisario de la Cámara mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha de 25 de abril de 2007. (MdE N° 176 F.029 L "C"- 07). Expediente Interno N° 068 Folio 025 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota S/N (25-04-07), del señor Inspector José Luís Guzmán Jefe de la división guardia del Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha de 25 de abril de 2007 y adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio Legislativo. (MdE N° 169 F.028 L "G"- 07). Expediente Interno N° 069 Folio 025 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV.- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota S/N/07 (23-04-07) del señor Secretario General de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) Don José Manuel Perez mediante la cual solicita la elaboración de un Proyecto de Ley referido a: Crear en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia, un espacio Institucional donde las organizaciones gremiales representativas del sector público, puedan discutir todas las políticas vinculadas a los derechos del trabajador. (MdE 166 F. 027-P-07) Expediente Interno N° 065 Folio 024 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES LEGISLACION GENERAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 2.- Nota S/N/07 (25-04-07) de los señores integrantes del Movimiento Nacional y Popular de la ciudad de Villa Mercedes mediante la cual solicitan revisión a la convocatoria a elecciones. (MdE 167 F. 027-E-07) Expediente Interno N° 066 Folio 024 Año 2007. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

V - PROYECTO DE DECLARACION:

- 1.-Con fundamentos de los señores Diputados Oscar Hugo Saa, María Adriana Bazzano y Julio Saúl Bráverman del Bloque Justicialista-PUL Proyecto de Declaración referido a: Declárese de Interés Legislativo la cabalgata "Palpitando a lo Gaucho la Repatriación de los Restos Mortales del Prócer Puntano Juan Crisóstomo Lafinur". Expediente N° 011 Folio 877 Año 2007.at

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE : LEGISLACION GENERAL

VI - ORDEN DEL DIA:

- 1.- **Con Preferencia para la sesión de la fecha con o sin Despacho:**

a) **Expediente N° 064 Folio 024 Año 2007 – Proyecto de Ley** – referido a: Implementar en todo el territorio de la provincia de San Luis un sistema de marcas y señales para animales bovinos adecuado a las nuevas exigencias del mercado.

VII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

lcm/js 02/05/2007 08:30hs



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXII

SAN LUIS, LUNES 23 DE ABRIL DE 2007

N° 13.107

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Sra. Blanca Renée Pereyra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y CULTO

a/c Dr. Angel Rafael Ruiz

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Dr. Angel Rafael Ruiz

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA
PUBLICA

C.P.N. Alberto José Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA
PUBLICA E INFRAESTRUCTURA

Dr. Jorge Omar Fernández

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Ing. Haroldo Bridger

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

Prof. Ana María Abrahín

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y
DESARROLLO HUMANO

Sra. Mirta Cristina Mobellán

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

Lic. Eduardo Jorge Gomina

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO

Sr. Reynaldo Guillermo Pastor

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO
AMBIENTE

Sr. Arnoldo Scarpati

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTES

a/c Sr. Saúl Félix Bustos

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE,
INDUSTRIA Y COMERCIO

CPN Mónica Sandra Pérez

SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y
TECNICO

Sr. Saúl Félix Bustos

FISCAL DE ESTADO

a/c Dr. Rosal Caltaneo

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Sra. Silvia Sosa Araujo

SUMARIO

- 1-2 Legislativas
- 2<-22 Administrativas - Decretos - Secretaría General, Legal y Técnica - Decretos Sintetizados - Ministerio de Obra Pública e Infraestructura - Ministerio del Progreso - Ministerio de Seguridad - Ministerio de Hacienda Pública - Ministerio de Salud
- 22-23 Superior Tribunal de Justicia - Estadísticas de Sentencias
- 23 Municipalidad de Villa Mercedes - Decretos
- 23-24 Municipalidad de Tilisarao - Ordenanzas
- 24-25 Municipalidad de Concarán - Ordenanzas
- 25-26 Municipalidad de Villa de Merlo - Ordenanzas
- 26 Asambleas
- 26-27 Licitaciones
- 27-28 Comerciales
- 29-32 Sección Judiciales - Edictos
- 32 Remates

LEGISLATIVAS

LEY N° VI-0552-2007

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 10 de la Ley N° VI-0540-2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10 - El Poder Ejecutivo Provincial, con acuerdo del Senado, designará provisoriamente a los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales previstos en la presente, hasta tanto se obtenga la designación por el procedimiento que establece el Artículo 196 de la Constitución Provincial, la que deberá realizarse dentro de los DIECIOCHO (18) meses desde el momento de sus asunciones, a cuyo vencimiento cesarán en sus funciones los Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales designados.

Previo al acuerdo del Senado, el Poder Ejecutivo Provincial remitirá al Consejo de la Magistratura los

antecedentes de todos los postulantes a los cargos de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales. Los postulantes deberán acreditar, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de remitido los antecedentes por el Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura el cumplimiento de los Requisitos Formales para los cargos a que se postulan.

El Consejo de la Magistratura luego de fenecido el plazo dispuesto en el párrafo anterior y de cumplimentado lo dispuesto en el mismo, se expedirá dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al sólo efecto de informar individualmente si todos los postulantes han reunido tales formalidades.

Vencido el término dispuesto sin que el Consejo de la Magistratura se expida, se entenderá que todos los postulantes han cumplido con los requisitos formales para cubrir los cargos.

ARTICULO 2°.- SUSPENDER la vigencia de la Ley N° VI-0540-2006 por el término de SESENTA (60) días hábiles.

ARTICULO 3°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Abril del año dos mil siete.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Israel Sosa

Director Leg. a/c Secret. Legisl. -Hon.Cám.Sen.

JULIO CESAR VALLEJO

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Juan Miguel Pereyra

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 1775-MGJyC-2007

San Luis, 20 de Abril de 2007

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VI-0552-2007; y,

CONSIDERANDO:

Que debido a la trascendencia de los cargos a proveer resulta necesario contar con un plazo mayor de tiempo para recabar la opinión del consejo de la magistratura en relación al cumplimiento de los requisitos formales necesarios para cubrir los mismos;

Que asimismo y debido al importante número de abogados interesados en ocupar los cargos de Fiscales y Defensores Barriales y Departamentales es dable contemplar un lapso razonable para que los mismos



cumplimenten ante el consejo de la Magistratura la observancia de los recaudos arriba aludidos. Que las circunstancias expuestas validan la suspensión de la Ley VI-0540-2006 inter se culmine el proceso previsto por el articulado de la presente Ley;

Que la presente normativa legal modifica el Art. 10º de la Ley Nº VI-0540-2006 estableciéndose que previo a efectuarse el Acuerdo del Senado, para la designación de los cargos de Fiscales y Defensores Departamentales y Barriales, el Poder Ejecutivo Provincial remitirá al Consejo de la Magistratura los antecedentes de todos los postulantes para cubrir dichos cargos;

Que esta sanción Legislativa dispone suspender la vigencia de la Ley Nº VI-0540-2006 por el término de (60) sesenta días hábiles;

Por ello y en el uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Ley Nº VI-0552-2007.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Angel Rafael Ruiz

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA

DECRETO Nº 1662-SGLyT-2007
San Luis, 19 de Abril de 2007

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Alonso Mario Ernesto; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1089-MLyRI-2004 se designa al Dr. Mario Ernesto Alonso en el cargo de Fiscal de Estado;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Mario Ernesto Alonso D.N.I. Nº 10.958.280 al cargo de Fiscal de Estado.-

Art.2º.- Hacer saber al todos los Ministerios, Programa Capital Humano y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado General, Legal y Técnica.-

Art.4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Saúl Félix Bustos

DECRETO Nº 1663-SGLyT-2007
San Luis, 19 de Abril de 2007

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Gonzalo Javier Estrada; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6343-MGJyC-2006 se designa al Dr. Gonzalo Javier Estrada en el cargo de Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Gonzalo Javier Estrada D.N.I. Nº 22.190.546 al cargo de Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art.2º.- Hacer saber al todos los Ministerios, Programa Capital Humano y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado

General, Legal y Técnica.-

Art.4º.- Comunicar, publicar, dar al registro Oficial y Archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Saúl Félix Bustos

DECRETO Nº 1664-SGLyT-2007
San Luis, 19 de Abril de 2007

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Mario Ernesto Alonso al cargo de Fiscal de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8-PE-2007 se solicita al Honorable Senado el acuerdo correspondiente para la designación de Fiscal de Estado Adjutor;

Que por Decreto Nº 1662-SGLyT-2007 se acepta la renuncia del Dr. Mario Ernesto Alonso al cargo de Fiscal de Estado;

Que por aplicación lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº VI-0165-2004; Que por Decreto Nº 6343-MLyRI-2004 se designa al Dr. Roald Bartolomé Cattaneo en el cargo de Secretario de la Sala de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encargar el desempeño de las funciones de Fiscal de Estado al Secretario de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado Dr. Roald Bartolomé Cattaneo D.N.I. Nº 16.361.932 inter se designen a los Funcionarios correspondientes, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado General, Legal y Técnica.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Saúl Félix Bustos

DECRETO Nº 1665-SGLyT-2007
San Luis, 19 de Abril de 2007

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Gonzalo Javier Estrada;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1663-SGLyT-2007 se acepta la renuncia del Dr. Gonzalo Javier Estrada al cargo de Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto;

Que es de aplicación lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº V-0525-2006; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encargar la atención del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, inter se designe su nuevo titular, al Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad Dr. Angel Rafael Ruiz D.N.I. Nº 07.618.046, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado General, Legal y Técnica.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Saúl Félix Bustos

DECRETOS SINTETIZADOS

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 1º del Decreto Nº 1379 - G-82

MINISTERIO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA

DECRETO Nº 828-MOPeI-2007
San Luis, 14 de Marzo de 2007

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo prescripto por el Art. 26º apartado IV del Decreto Nº 3345-MP-2004.-